

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.</small>	LISTA DE CHEQUEO PARA LAS NOVEDADES DE LA CONTRATACIÓN DERIVADA Y DE FUNCIONAMIENTO DIFERENTE A PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	F-PR-29
		VERSIÓN	11
		VIGENCIA	2026-05-22
		CLASIFICACIÓN	IP

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	CONSORCIO GEOMOCOAX		
SUBGERENCIA:	ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS		
GRUPO SOLICITANTE:	EVALUACIÓN DE PROYECTOS		
NÚMERO DE CONTRATO:	2250211	CONVENIO O CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.	224011
LINK EXPEDIENTE CONTRACTUAL ACTUALIZADO (GESTOR DOCUMENTAL)	400.14.3.2250211		

TIPO DE NOVEDAD	Modificación __X__ Adición __Prórroga __X__ Suspensión __Reinicio __Terminación anticipada __Cesión __Reducción __
-----------------	--

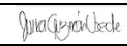
DOCUMENTOS QUE APORTA EL GRUPO SOLICITANTE

1	Formato Novedades en el contrato F-PR-07.
2	Certificado de Disponibilidad Presupuestal. (ERP y documento en formato PDF, si aplica)
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal aportado por el tercero (Ente Territorial u otros) o la autorización del contratista de obra de realizar el pago a la interventoría contra pagos pendientes (Según aplique)
4	Oficio de la Interventoría por medio del cual se solicita y se avala la novedad contractual. (Según aplique)
5	Oficio del Supervisor de ENTerritorio S.A. al Gerente del Unidad y al apoyo a la gerencia del Convenio o Contrato de línea de negocio Convenio o Contrato por medio del cual se solicita y se avala la novedad contractual.
6	Formato Acta de Justificación de Novedad Contractual F-GG-14. (Según aplique)
7	Formato Acta de Suspensión F-GG-12. (Aplica para SECOP I)
8	Formato Acta de Reinicio F-GG-13. (Aplica para SECOP I)
9	Formato Comparación y fijación de precios no previstos F-GG-28.
10	Formato Acta de mayores y menores cantidades e ítems no previstos F-GG-33.
11	Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado (Vigencia no mayor a 30 días) o Documento de Constitución de Consorcio o Unión Temporal.
12	Número de identificación IATA vigente de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal (según corresponda). (Solo aplica para novedades de contratos de suministro de tickets)
13	Certificado de inscripción vigente en el Registro Nacional de Turismo de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal, según corresponda. (Solo aplica para novedades de contratos de suministro de tickets)
14	Certificación vigente Normas Técnicas Sectoriales NTS AV 01 de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal, según corresponda. (Solo aplica para novedades de contratos de suministro de tickets)
15	Documentos de posesión, nombramiento o delegación del Representante Legal de la Entidad Pública. (Cuando aplique)
16	Copia legible de la credencial de elección del Alcalde o Gobernador (Registraduría). (Cuando aplique)
17	Documento en el cual se verifiquen las facultades para contratar o suscribir la novedad por parte del Representante Legal de la Entidad Pública. (Cuando aplique)
18	Documentos de no objeción por parte de la Entidad Multilateral o su equivalente. (Cuando aplique)
19	Formato web - Solicitud de Vinculación F-RI-01 Documento actualizado, firmado y validado por el Responsable del Grupo Solicitante con los numerales 12 y 13. Para el caso de personas jurídicas debe venir suscrito por el Representante Legal. (No aplica para terminaciones anticipadas, suspensiones y cedente en caso de cesiones de posición contractual)
20 *	Consulta listas vinculantes del Contratista, Representante Legal y socios del Contratista o Entidad Pública, en los eventos que se trate de figuras asociativas (uniones temporales, consorcios o alguna otra) de sus integrantes, expedido por el área solicitante. En caso de coincidencias se debe anexar el correo remitido por el Grupo de Cumplimiento con las observaciones respectivas, indicando si el trámite es procedente o no.
21	Acta del Comité de Contratación donde se aprueba la continuidad del trámite. (Aplica para novedades contractuales que hayan sido aprobadas en el Comité de Contratación).
22	Documento de aval por parte del Grupo de Planeación Contractual. (Aplica para: Adiciones presupuestales, inclusión de ítems no previstos, balanceos de mayores y menores cantidades o actividades).
23	Oficio suscrito por parte de la Entidad Pública justificando y solicitando la novedad del Convenio o Contrato Interadministrativo Derivado.
24 *	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del contratista o de su representante legal, en el caso de personas jurídicas o figuras asociativas. (Aplica para persona natural y el representante legal de la persona jurídica. Descargado de la plataforma https://carpetaciudadana.and.gov.co - vigencia no mayor a 3 meses) (No aplica para terminaciones anticipadas ni para el cedente en caso de cesión de la posición contractual)
25	Formato Acta del Comité Operativo o de Seguimiento en los que apruebe o emita el aval de la novedad del Contrato Derivado F-GG-41.
26	Aprobación de la Presidencia para la suscripción de la novedad Formato F-PR-48 debidamente suscrito. (Aplica solo para modificaciones que dentro de la novedad a tramitar tengan adiciones de recursos).
27	Correo electrónico de la aprobación de la póliza conforme a la última novedad suscrita. (Salvo para prórrogas a la suspensión).

DOCUMENTOS QUE APORTA EL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

28 *	Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación del Contratista y del Representante Legal. (No aplica para terminaciones anticipadas y cedente en caso de cesiones de posición contractual)
29 *	Certificado de antecedentes de la Contraloría General de la República del Contratista y el Representante Legal. (No aplica para terminaciones anticipadas y cedente en caso de cesiones de posición contractual)
30 *	Consulta de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del Representante Legal. (No aplica para terminaciones anticipadas y cedente en caso de cesiones de posición contractual)
31 *	Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del Representante Legal. (No aplica para terminaciones anticipadas y cedente en caso de cesiones de posición contractual)
32 **	Informe de Evaluación emitido por el Grupo de Procesos de Selección. (Aplica para la solicitud de cesión de posición contractual o cesión de los integrantes de la figura asociativa cuando aplique de acuerdo a la circular que reglamente este proceso.)

NOTA 1: *En los casos en que se menciona la calidad de Representante Legal, aplica para los contratistas que son personas jurídicas o figuras asociativas
NOTA 2: **Para el trámite de cualquier novedad se debe tener en cuenta los tiempos de ANS's del Grupo de Gestión Contractual

GRUPO SOLICITANTE		
Colaborador del Grupo solicitante que verificó la documentación relacionada.	JESSICA GUZMÁN USECHE	
VoBo. Gerente de Unidad Grupo Solicitante	SONIA JANETH CASTELLANOS MORALES	

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.</small>	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

20262400012139

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20262400012139

Pública

☐

Pública
Reservada

☐

Pública
Clasificada

☐

Bogotá D.C, 26-08-2026

El presente documento tiene como objetivo solicitar a la Subgerencia de Operaciones la modificación al Contrato que se describe a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL									
TIPO DE CONTRATO:	CONSULTORIA								
CONTRATISTA:	CONSORCIO GEOMOCOAX								
CONTRATO No.:	2250211								
OBJETO:	CONSULTORIA PARA LA TOPOGRAFÍA, VERIFICACIÓN DE ÁREAS Y LINDEROS, PREFACTIBILIDAD DEL POLÍGONO NUEVO, CABIDA DE LAS 909 VIVIENDAS, DISEÑO URBANÍSTICO Y LICENCIA DE URBANIZACIÓN DE HASTA 909 VIVIENDAS DEL PREDIO DENOMINADO SAUCES II, PARA LA REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA, EN EL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677 PPAL001-629-2024 (224011)								
PLAZO INICIAL:	CUATRO (04) MESES								
FECHA DE INICIO:	18/12/2025								
PRÓRROGA 1:	TRES (3) MESES								
PRÓRROGA 2:	UN (1) MES Y TRECE (13) DÍAS								
SUSPENSIONES	N/A.								
FECHA DE TERMINACIÓN:	31/08/2026								
PLAZO FINAL:	SIETE (07) MESES								
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$419.214.096,00) M/CTE								
ADICIONES / REDUCCIONES:	CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$419.214.096,00) M/CTE								
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$838.428.192,00) M/CTE								
PÓLIZA	Póliza No. 21-45-101498137 <table> <tr> <th>Amparos</th><th>Vigencia hasta</th></tr> <tr> <td>Cumplimiento</td><td>31/08/2029</td></tr> <tr> <td>Prestaciones sociales</td><td>31/08/2029</td></tr> <tr> <td>Calidad del servicio</td><td>31/08/2029</td></tr> </table>	Amparos	Vigencia hasta	Cumplimiento	31/08/2029	Prestaciones sociales	31/08/2029	Calidad del servicio	31/08/2029
Amparos	Vigencia hasta								
Cumplimiento	31/08/2029								
Prestaciones sociales	31/08/2029								
Calidad del servicio	31/08/2029								

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.</small>	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

INFORMACIÓN GENERAL		
	Póliza No. 21-40-101264545	
	Amparos	Vigencia hasta
	Predios, Labores y Operaciones	31/08/2026
	Perjuicios extrapatrimoniales	31/08/2026
	Vehículos Propios y No propios	31/08/2026
	Póliza No. 21-40-101264545	
	Amparos	Vigencia hasta
	Responsabilidad civil patronal	31/08/2026
Contratistas y subcontratistas	31/08/2026	
Responsabilidad civil cruzada	31/08/2026	
.		
SUPERVISOR – ENTerritorio S.A.	Gerente de Unidad Evaluación de Proyectos	
SUPERVISOR – UNGRD	CARLOS ARTURO MOGOLLÓN PLAZA	

INFORMACIÓN DEL CONVENIO (cuando aplique)			
CLIENTE	FECHA FIRMA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
UNGRD	23/10/2024	29/11/2024	30/09/2026
CONVENIO O CONTRATO DE LÍNEA DE NEGOCIO		224011	
SUBGERENCIA		ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS	
GERENTE DE UNIDAD		SONIA JANETH CASTELLANOS MORALES	
CONTRATISTA O COLABORADOR APOYO A LA GERENCIA DEL CONVENIO		MARITZA ROMERO BALLEEN	
SUPERVISOR – ENTerritorio S.A.		GERENTE DE UNIDAD EVALUACIÓN DE PROYECTOS	
SUPERVISOR – UNGRD		CARLOS ARTURO MOGOLLÓN PLAZA	
INTERVENTOR		N/A	

TIPO DE NOVEDAD (MARCAR SI SON VARIAS EN CASO DE QUE APLIQUE)

ADICIÓN ☐
 REDUCCIÓN ☐
 MODIFICACIÓN ☒
 PRÓRROGA ☒
 SUSPENSIÓN ☐

PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN ☐
 TERMINACIÓN ANTICIPADA ☐
 CESIÓN ☐

REINICIO ☐
 ACLARACIÓN ☐

ANTECEDENTES
<p>El día 23 de octubre de 2024, se suscribió con el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES el contrato interadministrativo No. 224011 ENTerritorio S.A. / 9677-PPAL001-629-2024 UNGRD, cuyo objeto es “Prestación del servicio de asistencia técnica integral y administración de recursos a través de la línea de gestión de proyectos de ENTerritorio S.A., para el desarrollo y ejecución de los proyectos de rehabilitación y construcción de soluciones de vivienda, obras de urbanismo y complementarias en el Municipio de Mocoa, Putumayo conforme al Decreto Municipal 0056 del 01 de abril de 2017”.</p>

	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

ANTECEDENTES
<p>El plazo inicial del contrato interadministrativo 224011, se estableció hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, hecho que ocurrió el día 29 de noviembre de 2024. El día 31 de diciembre de 2025, se suscribió el Otrosí No. 1 de prórroga y adición al Contrato interadministrativo 9677-PPAL001-629-2024, prorrogando el plazo del contrato, hasta el día 30 de septiembre de 2026.</p> <p>El alcance del contrato incluye la asistencia técnica y administración de recursos asignados y destinados por la UNGRD en calidad de ordenador del gasto del FNGRD para la ejecución de los proyectos, por tanto, ENTerritorio S.A. desarrollará las actividades presupuestales, contables y de pagaduría hacia la contratación derivada, y se realizará la contratación derivada aplicando la normativa establecida en el Manual de Contratación de ENTerritorio S.A. vigente. Para el desarrollo de este componente previo acuerdo con la UNGRD, ENTerritorio S.A. utilizará los mecanismos internos propios con los que cuenta para el desarrollo de las actividades propuestas, o acudir a instrumentos de ejecución de estas acciones mediante la vinculación de administradores terceros, para lo cual cuenta con las autorizaciones legales pertinentes.</p> <p>Así las cosas, en cumplimiento de sus obligaciones, el día 24 de octubre de 2025 ENTerritorio S.A. suscribió con CONSORCIO GEOMOCOAX el Contrato de Consultoría No. 2250211, cuyo objeto es: <i>"CONSULTORÍA PARA LA TOPOGRAFÍA, VERIFICACIÓN DE ÁREAS Y LINDEROS, PREFACTIBILIDAD DEL POLÍGONO NUEVO, CABIDA DE LAS 909 VIVIENDAS, DISEÑO URBANÍSTICO Y LICENCIA DE URBANIZACIÓN DE HASTA 909 VIVIENDAS DEL PREDIO DENOMINADO SAUCES II, PARA LA REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA, EN EL MUNICIPIO DE MOCOXA EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677 PPAL001-629-2024 (224011)"</i>, con fecha de inicio el 18 de diciembre de 2025.</p> <p>En consecuencia, el día 31 de octubre de 2025, se suscribió con SOLUCIONES INTEGRALES ECOS S.A.S. el contrato de interventoría 2250225, cuyo objeto es: <i>"INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSULTORÍA CORRESPONDIENTE A LA TOPOGRAFÍA, VERIFICACIÓN ÁREAS Y LINDEROS, PREFACTIBILIDAD DEL POLÍGONO NUEVO, CABIDA DE HASTA 909 VIVIENDAS, DISEÑO URBANÍSTICO Y LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE HASTA 909 VIVIENDAS DEL PREDIO DENOMINADO SAUCES II."</i> con el fin de efectuar el seguimiento, control y aprobación de los componentes técnicos, administrativos, financieros, ambientales, jurídicos, sociales, ambientales y contables hasta la terminación y entrega efectiva de los productos del Contrato de Consultoría No. 2250211, con fecha de inicio del 27 de noviembre de 2025.</p> <p>El día 13 de abril de 2026, se suscribió la siguiente novedad del Contrato de Consultoría No. 2250211:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 2250211 por tres (3) meses contados a partir de su vencimiento contractual, esto es, hasta el día 18 de julio de 2026. 2. Se la modificó la Cláusula Tercera - PLAZO DEL CONTRATO de Consultoría No. 2250211, el cual quedó de la siguiente manera: <i>"CLAUSULA TERCERA -PLAZO: El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato será de siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato..."</i> 3. Se adicionó el valor total del Contrato de Consultoría No. 2250211 en la suma de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$419.214.096,00) M/CTE, incluido el IVA, costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

ANTECEDENTES
<p>4. Se modificó la Cláusula Sexta - VALOR DEL CONTRATO de Consultoría No. 2250211, la cual quedó de la siguiente manera: <i>“SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. Corresponde a OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$838.428.192,00) M/CTE valor ofertado, incluido el IVA, costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato...”</i></p> <p>5. Se modificó la Cláusula Octava – FORMA DE PAGO, del contrato de Consultoría No. 2250211, teniendo en cuenta la adición realizada.</p> <p>6. Se modificó el numeral 2.2. - ALCANCE del Documento de Caracterización F-PR-26, en el sentido de adicionar actividades relacionadas con el componente urbanístico.</p> <p>7. Se modificó el numeral 4. - ANÁLISIS DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO del Documento de Caracterización F-PR-26, en el sentido de incluir dentro del personal mínimo requerido, un nuevo perfil profesional. Así mismo, se modifica el “Cargo a desempeñar” del Especialista en Hidráulica e Hidrología, por: Especialista en Hidráulica y/o Hidrología y/o Hidrosanitario.</p> <p>El día 21 de julio de 2026, se suscribió la siguiente novedad del Contrato de Consultoría No. 2250211:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 2250211 por un (1) mes y trece (13) días contados a partir de su vencimiento contractual, esto es, hasta el día 31 de agosto de 2026. Se la modificó la Cláusula Tercera - PLAZO DEL CONTRATO de Consultoría No. 2250211, el cual quedó de la siguiente manera: <i>“CLAUSULA TERCERA -PLAZO: El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato será de ocho (8) meses y trece (13) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato...”</i> <p>Por lo anterior, el Contrato de Consultoría No. 2250211 se encuentra vigente.</p> <p>Así mismo, mediante Oficio Radicado LIRA 202651010091262, de 09/06/2026 – UNGRD 2026EE10069 de 05/06/2026, con asunto: <i>“Solicitud de recosteo para optimización de recursos y análisis de línea de tiempo por vencimiento del Contrato Interadministrativo No. 9677-PPAL001-629-2024”</i>, el Supervisor del contrato interadministrativo por parte de la UNGRD, manifestó a ENTerritorio S.A., lo siguiente:</p> <p><i>“...En el marco de la ejecución y supervisión del Contrato Interadministrativo No. 9677-PPAL001-629-2024, nos permitimos solicitar formalmente a ENTERRITORIO S.A. adelantar un ejercicio técnico y financiero de recosteo. El objetivo principal de esta solicitud es optimizar los recursos destinados a la asistencia técnica y a la administración, tomando como base los diferentes aspectos, hitos y circunstancias ocurridas durante la vigencia contractual desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha, especialmente teniendo en cuenta que durante los meses de enero y febrero no se contó con la totalidad del personal requerido en la oferta económica – según el otrosí No. 1 del contrato.</i></p> <p><i>Teniendo en cuenta que el contrato tiene previsto su vencimiento para el próximo 30 de septiembre de 2026, resulta necesario analizar el estado actual de los procesos precontractuales asociados y las implicaciones que estos podrían generar sobre la continuidad de las actividades contractuales, acorde a la línea de tiempo. En este sentido, el ejercicio de recosteo y planeación deberá considerar las siguientes variables: (...)”</i></p> <p>En concordancia con lo anterior, el día 25 de agosto de 2026 mediante correo electrónico radicado LIRA 202651010140702, con asunto: <i>“Prórroga contrato No. 9677-PPAL001-629-2024 y contratos derivados”</i>, el Supervisor del contrato interadministrativo por parte de la UNGRD, manifestó a ENTerritorio S.A., lo siguiente:</p> <p><i>“...en atención a las comunicaciones: 2026EE14949 y 2026EE10069, y acorde a la reunión sostenida el día de hoy con ENTerritorio S.A., frente al futuro contractual del contrato interadministrativo No. 9677-PPAL001-629-</i></p>

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.</small>	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

ANTECEDENTES
<p>2024 y su actual contratación derivada, desde esta supervisión, una vez consultado con la actual alta dirección de la UNGRD, me permito informar lo siguiente:</p> <p>1) Es de vital importancia garantizar la continuidad de los contratos: 2250211 y 2250225. (Consultoría e interventoría), con el propósito de garantizar la obtención de los productos concernientes a los estudios y diseños del proyecto, y no se impacte negativamente el proyecto. En este sentido se solicita adelantar los trámites ante el comité operativo del contrato No. 9677-PPAL001-629-2024 sobre las prórrogas de los contratos derivados hasta el 30 de noviembre de 2026, esto acorde a la solicitud del consultor (Consorcio Geomocoax) y aval de la interventoría (Soluciones Integrales Ecos S.A.S).</p> <p>2) Frente al contrato No. 9677-PPAL001-629-2024, como se había manifestado con antelación, se propone la prórroga de dos (2) meses hasta el 30 de noviembre de 2026, sin reconocimiento de recursos, tiempo adicional necesario para dar cobertura contractual a los contratos derivados: 2250211 y 2250225, obtener los productos de estudios y diseños, y tomar las decisiones pertinentes para trazar la nueva hoja de ruta del proyecto, máxime en esta etapa de transición del gobierno nacional (...)" Resaltado nuestro.</p> <p>De esta manera, las partes se encuentran adelantando las gestiones administrativas y contractuales correspondientes para evaluar y de ser procedente, tramitar la eventual prórroga del Contrato Interadministrativo No. 9677-PPAL001-629-2024 hasta el 30 de noviembre de 2026.</p>

JUSTIFICACIÓN

Mediante Oficio No. CTUV-118-2026 de agosto 20 de 2026, allegado a ENTerritorio S.A. por el Director de Interventoría mediante correo electrónico del 20 de agosto de 2026, CARMEN XIOMARA ROMERO ZÚÑIGA Representante Legal del CONSORCIO GEOMOCOAX, presenta ante la Interventoría SOLUCIONES INTEGRALES ECOS S.A.S., Alcance a la Solicitud de prórroga en tiempo del Contrato de Consultoría No. 2250211 de 2025 – Proyecto Urbanístico Sauces II, señalando lo siguiente:

“...2. Solicitud de Prorroga

Con fundamento en las circunstancias anteriormente expuestas, respetuosamente solicitamos prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 2250211 hasta el 30 de noviembre de 2026.

(...)

La justificación del plazo solicitado se basa en:

2.1 Campaña geotécnica optimizada y cargada con recursos

El Plan de Exploración contempla setenta (70) puntos: 51 sondeos de 15 m asociados a las torres y 19 exploraciones complementarias para quebradas y estabilidad de taludes, puente, áreas comunales y sectores de erosión. Para eliminar el intervalo advertido por la Interventoría, la campaña inicia el 21 de agosto de 2026, dos días después de la consolidación de la implantación, período destinado exclusivamente al replanteo final, movilización y alistamiento de los equipos.

Frente y recursos	Alcance	Rendimiento programado	Período y resultado
Frente 1 Perforadora 1, operador, auxiliares y supervisión geotécnica	26 sondeos de 15 m para torres	1 sondeo/día 15 m lineales/día	21-08-2026 al 19-09-2026 390 m lineales
Frente 2 Perforadora 2, operador, auxiliares y supervisión geotécnica	25 sondeos de 15 m para torres	1 sondeo/día 15 m lineales/día	21-08-2026 al 19-09-2026 375 m lineales
Frente 3 Equipo para exploraciones complementarias y cuadrilla independiente	19 puntos de 6 y 10 m en quebradas, puente, áreas comunales y erosión	Hasta 2 puntos/día, según profundidad y condición del terreno	21-08-2026 al 01-09-2026 Cierre del frente complementario
Apoyo transversal	Localización topográfica, registro diario, muestreo, custodia y transporte	Cobertura simultánea de los tres frentes	Control diario y cortes semanales

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.</small>	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

JUSTIFICACIÓN																							
<p>Los dos frentes profundos alcanzan un rendimiento agregado de 30 m lineales por día y permiten ejecutar los 765 m correspondientes a las torres en veintiséis (26) jornadas efectivas. Cada frente contará con registro diario de avance, profundidad, recuperación, ensayos de campo, novedades operativas y localización del punto ejecutado. Cualquier desviación será revisada en el comité semanal y deberá acompañarse de una acción correctiva inmediata.</p> <p>2.2. Muestreo, laboratorio y liberación progresiva de resultados</p> <p>Las muestras se remitirán semanalmente al laboratorio, sin esperar la terminación de la campaña. La capacidad se programa para recibir y procesar en paralelo el volumen generado por los tres frentes en cada corte, evitando acumulaciones. Los ensayos de clasificación y propiedades índice se ejecutarán prioritariamente; los ensayos mecánicos y de compresibilidad se programarán según la calidad y representatividad de las muestras.</p>																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Actividad</th><th>Frecuencia o plazo</th><th>Producto liberado</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Toma, rotulado, cadena de custodia y embalaje</td><td>Diario, durante cada perforación</td><td>Registro de muestra por sondeo y profundidad</td></tr> <tr> <td>Envío de muestras</td><td>Cortes semanales desde el 28-08-2026 hasta el cierre de campo</td><td>Lotes por sector y frente</td></tr> <tr> <td>Clasificación: humedad, granulometría, límites de Atterberg y propiedades índice</td><td>Resultados parciales entre 3 y 5 días después de la recepción</td><td>Perfiles preliminares y clasificación de suelos</td></tr> <tr> <td>Ensayos mecánicos y de compresibilidad aplicables</td><td>Hasta 15 días calendario después de la recepción de cada lote</td><td>Parámetros de resistencia y deformabilidad por sector</td></tr> <tr> <td>Modelo geotécnico progresivo</td><td>Actualización semanal</td><td>Parámetros preliminares para diseños dependientes</td></tr> <tr> <td>Informe geotécnico consolidado</td><td>16-10-2026</td><td>Documento final para cierre de cimentaciones, estructuras y obras asociadas</td></tr> </tbody> </table>	Actividad	Frecuencia o plazo	Producto liberado	Toma, rotulado, cadena de custodia y embalaje	Diario, durante cada perforación	Registro de muestra por sondeo y profundidad	Envío de muestras	Cortes semanales desde el 28-08-2026 hasta el cierre de campo	Lotes por sector y frente	Clasificación: humedad, granulometría, límites de Atterberg y propiedades índice	Resultados parciales entre 3 y 5 días después de la recepción	Perfiles preliminares y clasificación de suelos	Ensayos mecánicos y de compresibilidad aplicables	Hasta 15 días calendario después de la recepción de cada lote	Parámetros de resistencia y deformabilidad por sector	Modelo geotécnico progresivo	Actualización semanal	Parámetros preliminares para diseños dependientes	Informe geotécnico consolidado	16-10-2026	Documento final para cierre de cimentaciones, estructuras y obras asociadas		
Actividad	Frecuencia o plazo	Producto liberado																					
Toma, rotulado, cadena de custodia y embalaje	Diario, durante cada perforación	Registro de muestra por sondeo y profundidad																					
Envío de muestras	Cortes semanales desde el 28-08-2026 hasta el cierre de campo	Lotes por sector y frente																					
Clasificación: humedad, granulometría, límites de Atterberg y propiedades índice	Resultados parciales entre 3 y 5 días después de la recepción	Perfiles preliminares y clasificación de suelos																					
Ensayos mecánicos y de compresibilidad aplicables	Hasta 15 días calendario después de la recepción de cada lote	Parámetros de resistencia y deformabilidad por sector																					
Modelo geotécnico progresivo	Actualización semanal	Parámetros preliminares para diseños dependientes																					
Informe geotécnico consolidado	16-10-2026	Documento final para cierre de cimentaciones, estructuras y obras asociadas																					
<p>Se programan liberaciones parciales de información el 14 y el 28 de septiembre y el 5 de octubre de 2026. Estas entregas permitirán cerrar progresivamente los diseños por sectores. La fecha del 16 de octubre corresponde a la consolidación del informe geotécnico, una vez incorporados los resultados del último lote y efectuada la validación integral del modelo.</p> <p>2.3 Tramite Licencia Urbanística</p> <p>De acuerdo con lo manifestado durante la mesa de trabajo realizada el 19 de agosto de 2026 con la Secretaría de Planeación Municipal, la entidad informó que, una vez radicada en debida forma la documentación requerida para el trámite de licencia urbanística, cuenta con un plazo mínimo estimado de cuarenta y cinco (45) días para adelantar la revisión de factibilidad, disponibilidad y el trámite correspondiente a la licencia urbanística, a lo cual se adiciona un de quince (15) días más para la expedición del documento final de la licencia. En consecuencia, este procedimiento representa un período adicional que debe ser considerado dentro de la programación general del proyecto, toda vez que corresponde a un trámite externo a la Consultoría y su duración depende de los tiempos de evaluación y expedición establecidos por la autoridad municipal competente. Sin embargo, la radicación de la documentación para el trámite de licencia depende de los documentos de disponibilidad de alcantarillado y paz y salvo del impuesto predial; de acuerdo con lo señalado en los puntos 1.2 y 1.3 de la presente solicitud.</p> <p>En consecuencia, el plazo hasta el 30 de noviembre de 2026 corresponde a una reprogramación orientada a asegurar que los productos finales sean entregados con la debida articulación entre disciplinas y con información técnica definitiva, evitando la elaboración de diseños sobre condiciones preliminares que posteriormente puedan generar reprocesos, incompatibilidades entre especialidades o ajustes sustanciales durante etapas posteriores del proyecto.</p> <p>3. Solicitudes de modificación o precisión del F-PR-26</p> <p>A continuación se relacionan los puntos solicitados para la solicitud de aclaración al formato F-PR-26, detallados a continuación:</p> <p>3.1 Medición de presiones en la red de acueducto: sustitución del Data Logger por manómetro calibrado</p> <p>Numeral 2.3.2 “Diseño urbanístico”, página 29 del F-PR-26, literal c) “Mediciones de presión en la línea de derivación para el servicio de acueducto”; y página 22, apartado “Entregable del estudio de medición de presiones en la conducción para la derivación de agua para Sauces II”.</p> <p>3.1.1 Texto contractual vigente</p>																							

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.</small>	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

JUSTIFICACIÓN
<p>“En caso de que se requiera una edificabilidad en altura superior a tres pisos y, en consecuencia, se contemple la construcción de edificios multifamiliares de hasta cinco pisos, será necesario realizar mediciones de presión con Data Loggers durante siete días continuos en la tubería de conducción de PVC de 8 pulgadas de Aguas de Mocoa S.A. E.S.P., justo en el punto de conexión confirmado por el prestador. Se debe tener en cuenta que esta línea de conducción requiere la operación de cierre parcial de válvulas de control para reducir la altura de presión, lo que sugiere que se trata de un sistema de altas presiones. El mínimo valor de presión manométrica obtenido durante el monitoreo deberá adoptarse como referencia para definir la presión en el punto de derivación del suministro de agua potable al barrio Sauces II.”</p> <p>“Entregable del estudio de medición de presiones en la conducción para la derivación de agua para Sauces II: a) Informe técnico de ingeniería con las gráficas, cuadros, análisis y resultados de las mediciones de presiones. b) Anexos de reportes de Dataloggers (originales del dispositivo y en hoja de cálculo electrónica). c) Anexos de registro fotográfico durante los días de medición.”</p> <p>3.1.2 Justificación</p> <p>La finalidad técnica de esta obligación es establecer la presión real disponible en el punto de derivación y adoptar el valor mínimo registrado como parámetro de diseño para la red de acueducto. La Consultoría ha gestionado ante Aguas Mocoa S.A. E.S.P. el acompañamiento requerido para efectuar la medición; sin embargo, de acuerdo con las coordinaciones adelantadas, se ha manifestado la no disponibilidad del equipo Data Logger previsto específicamente en el F-PR-26. En consecuencia, se propone mantener íntegramente el objetivo técnico del monitoreo, permitiendo el empleo de un manómetro digital calibrado. Esta modificación no elimina la medición ni reduce su finalidad técnica, sino que sustituye el instrumento específico por un método verificable que deberá ser previamente concertado con Aguas Mocoa y la Interventoría.</p> <p>3.1.3 Texto propuesto</p> <p>“En caso de que se requiera una edificabilidad en altura superior a tres pisos y, en consecuencia, se contemple la construcción de edificios multifamiliares de hasta cinco pisos, se deberán realizar mediciones de presión en la tubería de conducción de PVC de 8 pulgadas de Aguas Mocoa S.A. E.S.P., en el punto de conexión confirmado por el prestador, durante un periodo y bajo una frecuencia de lectura que permitan identificar las variaciones operativas y el valor mínimo de presión. Las mediciones podrán efectuarse mediante Data Logger o, cuando este equipo no se encuentre disponible, mediante manómetro calibrado, siempre que la metodología y protocolo de medición sean previamente coordinados y aceptados por Aguas Mocoa S.A. E.S.P. y la Interventoría. El mínimo valor de presión manométrica obtenido durante el monitoreo deberá adoptarse como referencia para definir la presión en el punto de derivación del suministro de agua potable al barrio Sauces II. Los registros deberán conservar trazabilidad de fecha, hora, condiciones de operación, equipo utilizado y certificado de calibración.”</p> <p>“Entregable del estudio de medición de presiones en la conducción para la derivación de agua para Sauces II: a) Informe técnico de ingeniería con las gráficas, cuadros, análisis y resultados de las mediciones de presiones. b) Anexos de reportes de equipo utilizado, bien sea Dataloggers (originales del dispositivo y en hoja de cálculo electrónica) o registros tomados del manómetro. c) Anexos de registro fotográfico durante los días de medición.”</p> <p>3.2. Minutas para transferencia de la propiedad a las familias damnificadas</p> <p>2.1 Ubicación exacta dentro del F-PR-26</p> <p>Numeral 2.2.1, literal d) “Gestión y coordinación de procesos de escrituración y registro”, página 18 del F-PR-26, apartado “Elaboración de minutas para la transferencia de la propiedad a las familias damnificadas”; en concordancia con las actividades transversales de la página 20, donde se exige proyectar modelos y/o minutas de los contratos de cesión.</p> <p>2.2 Texto contractual vigente</p> <p>“Elaboración de minutas para la transferencia de la propiedad a las familias damnificadas, el Consultor deberá elaborar, con el rigor técnico y jurídico requerido, las minutas de escrituración para la transferencia de la propiedad a las familias damnificadas, para la correcta elaboración de las minutas, el Consultor deberá:”</p> <p>“* Incorporar la información completa de cada familia damnificada, de acuerdo con los listados oficiales y la asignación de unidades inmobiliarias de conformidad a lo dispuesto por la UNGRD.”</p> <p>“* Describir con precisión cada inmueble objeto de la transferencia, señalando número de unidad, linderos, áreas construidas y urbanizadas, folio de matrícula inmobiliaria, áreas de cesión urbanística, y cualquier otra información técnica y jurídica relevante.”</p> <p>“Una vez aprobadas, el Consultor deberá coordinar con las notarías para la suscripción y protocolización de las escrituras públicas de transferencia de dominio por parte del propietario del proyecto (UNGRD), así como la gestión para la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, garantizando la plena formalización de la titularidad a favor de las familias damnificadas.”</p>

	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

JUSTIFICACIÓN
<p><i>“El CONSULTOR será responsable de garantizar la elaboración, gestión y prestación de asistencia técnica para todos los productos jurídico-prediales requeridos, tanto para la obtención de las licencias necesarias como para la adecuada ejecución del proyecto. Asimismo, deberá proyectar los modelos y/o minutas de los contratos de cesión que suscribirá el propietario con las familias damnificadas.”</i></p> <p>3.2.1 Justificación</p> <p><i>A la fecha de la solicitud no se cuenta con el listado oficial definitivo de beneficiarios ni con la asignación individual y consolidada de las unidades inmobiliarias. Por tanto, la Consultoría puede elaborar y someter a revisión una minuta modelo completa desde el punto de vista jurídico y técnico, pero no puede incorporar datos individualizados que aún no han sido suministrados oficialmente. Esta precisión resulta además coherente con el propio F-PR-26, que en las actividades transversales exige al Consultor proyectar “los modelos y/o minutas de los contratos de cesión”. La modificación propuesta mantiene a cargo de la Consultoría la estructuración integral del instrumento jurídico y prevé su individualización inmediata cuando se suministren formalmente los listados y la asignación de unidades durante el plazo contractual.</i></p> <p>3.2.2 Texto propuesto</p> <p><i>“Elaboración de modelo de minutas para la transferencia de la propiedad a las familias damnificadas, el Consultor deberá elaborar, con el rigor técnico y jurídico requerido, las minutas de escrituración para la transferencia de la propiedad a las familias damnificadas, para la correcta elaboración de las minutas, el Consultor deberá:”</i></p> <p><i>“• Describir con precisión cada inmueble objeto de la transferencia, señalando número de unidad, linderos, áreas construidas y urbanizadas, folio de matrícula inmobiliaria, áreas de cesión urbanística, y cualquier otra información técnica y jurídica relevante.”</i></p> <p><i>“EL CONSULTOR deberá proyectar los modelos de minutas de los contratos de cesión que suscribirá el propietario con las familias damnificadas.”</i></p> <p>3.3. Precisión de actuaciones jurídico-prediales dependientes de información, actos o decisiones de terceros</p> <p>3.3.1 Ubicación exacta dentro del F-PR-26</p> <p><i>Numeral 2.2.1, literal d) “Gestión y coordinación de procesos de escrituración y registro”, página 18; literal e) “Trámite ante el gestor catastral”, página 19; y literal f) “Actividades transversales”, página 20 del F-PR-26.</i></p> <p>3.3.2 Justificación</p> <p><i>El propio F-PR-26 reconoce que determinadas actuaciones solo pueden continuar cuando se produzcan decisiones o documentos de terceros: para el trámite catastral condiciona las actuaciones posteriores a que el acto administrativo sea expedido dentro del plazo contractual, y adicionalmente establece que la UNGRD debe suministrar la identificación del predio e indicar los actos jurídicos y topográficos que deban adelantarse. En igual sentido, la protocolización y registro requieren actuaciones del propietario, notarias, oficinas de registro, gestor catastral y demás autoridades. Por ello, se solicita precisar que la obligación de la Consultoría consiste en preparar, gestionar, coordinar, asistir técnicamente y hacer seguimiento oportuno a las actuaciones a su cargo, mientras que su perfeccionamiento no podrá hacerse depender de actos, firmas, decisiones o información cuya emisión corresponde exclusivamente a terceros.</i></p> <p>3.3.4 Solicitud de inclusión de parrafo</p> <p><i>“Se aclara que las actividades de ajuste, gestión, coordinación y seguimiento previstas dentro del alcance de la Consultoría serán ejecutadas durante la vigencia del plazo contractual. No obstante, cuando alguno de los trámites adelantados ante entidades externas requiera un término de respuesta, revisión, aprobación o expedición que exceda la fecha de terminación del contrato, la responsabilidad del CONSULTOR se entenderá cumplida con la realización oportuna de las gestiones a su cargo, la atención de los requerimientos recibidos dentro del plazo contractual y la entrega, al cierre del contrato del estado actualizado y debidamente soportado de cada trámite en curso. En consecuencia, una vez finalizada la vigencia contractual, no corresponderá al CONSULTOR continuar efectuando seguimiento, gestión, subsanaciones, modificaciones o actuaciones posteriores derivadas de decisiones o requerimientos emitidos por terceros con posterioridad a dicha fecha.”</i></p> <p>3.4. Eliminación del trámite de permiso de ocupación de espacio público en andenes y vías</p> <p>3.4.1 Ubicación exacta dentro del F-PR-26</p> <p><i>Numeral 2.2.1, literal f) “Actividades transversales”, página 20 del F-PR-26.</i></p> <p>3.4.2 Texto contractual vigente</p> <p><i>“El CONSULTOR deberá gestionar ante la Oficina de Planeación Municipal el permiso correspondiente para la ocupación del espacio público en andenes y vías, en caso de que la ejecución de las obras lo requiera.”</i></p> <p>3.4.3 Justificación</p> <p><i>El objeto contractual corresponde a una etapa de consultoría que comprende estudios, diseños, gestión predial y trámite de licencia urbanística, y no incluye la ejecución material de las obras. Durante la ejecución de la Consultoría no se prevé la ocupación de andenes o vías que haga necesario obtener dicho permiso. La eventual</i></p>

	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

JUSTIFICACIÓN
<p><i>necesidad de ocupación temporal de espacio público dependerá de la metodología constructiva, frentes de obra, cierres, utilización de maquinaria, manejo de materiales y programación que adopte el futuro contratista de obra. En consecuencia, se solicita retirar esta obligación de la etapa actual, sin perjuicio de que los diseños respeten integralmente las condiciones urbanísticas y de espacio público aplicables.</i></p> <p>3.4.4 Texto propuesto</p> <p><i>Se propone eliminar el siguiente aparte: “El CONSULTOR deberá gestionar ante la Oficina de Planeación Municipal el permiso correspondiente para la ocupación del espacio público en andenes y vías, en caso de que la ejecución de las obras lo requiera...”</i></p> <p>Por su parte, KEVIN LEONARDO BAQUERO, Director de Interventoría SOLUCIONES INTEGRALES ECOS S.A.S., mediante Comunicado No. INT-MOC-237-26 de agosto 20 de 2026, allegado a ENTerritorio S.A. mediante correo electrónico del 20 de agosto de 2026, manifiesta al respecto:</p> <p><i>“...Una vez revisada la solicitud presentada por la Consultoría, esta Interventoría evidencia que la prórroga solicitada sustenta la necesidad de ampliar el plazo para ejecutar actividades que presentan dependencia técnica directa con la alternativa urbanística seleccionada, la obtención de insumos externos y la ejecución de estudios definitivos requeridos para el cierre integral de los productos contractuales.</i></p> <p><i>La selección formal de la Alternativa 2 por parte de la UNGRD, comunicada el 11 de agosto de 2026, constituye un aspecto relevante para la continuidad de los estudios y diseños de detalle. No obstante, dicha selección de la Alternativa 2 fue susceptible de optimización, razón por la cual era necesario consolidar una base urbanística ajustada antes de cerrar la localización de torres, niveles, perfiles, trazados de redes, obras complementarias, exploraciones geotécnicas, cantidades y presupuesto.</i></p> <p><i>Así mismo, la falta de definición formal del punto de conexión de alcantarillado constituye una dependencia externa con incidencia directa en el diseño de redes sanitarias, perfiles, cotas de batea, pendientes, profundidades, estructuras de conexión y obras complementarias asociadas. Si bien la Consultoría debe continuar avanzando en los diseños internos, el cierre definitivo de la red de alcantarillado requiere contar con las condiciones técnicas aprobadas por la entidad operadora competente.</i></p> <p><i>Frente a la campaña geotécnica, la solicitud ajustada presenta una programación optimizada con setenta (70) puntos de exploración, distribuidos en cincuenta y un (51) sondeos de quince (15) metros asociados a torres y diecinueve (19) exploraciones complementarias para quebradas, estabilidad de taludes, puente, áreas comunales y sectores de erosión.</i></p> <p><i>Así mismo, se plantea la ejecución mediante frentes simultáneos, con liberación progresiva de resultados de laboratorio e informe geotécnico consolidado para el 16 de octubre de 2026; dicho componente resulta determinante para el cierre de cimentaciones, diseño estructural, estabilidad de taludes, obras de contención, obras complementarias y demás componentes asociados, por lo cual su ejecución debe articularse con el cronograma general del proyecto.</i></p> <p><i>Respecto al componente de Licenciamiento, conforme a lo manifestado por la Secretaría de Planeación Municipal en mesa de trabajo del día 19 de agosto de 2026, una vez radicada en debida forma la documentación requerida para el trámite de licencia urbanística, se requiere un plazo mínimo estimado de cuarenta y cinco (45) días para revisión y trámite, más quince (15) días para expedición del documento final de licencia. Esta circunstancia debe ser tenida en cuenta dentro de la programación, al corresponder a una actuación administrativa externa a la Consultoría.</i></p> <p><i>En consecuencia, la prórroga solicitada hasta el 30 de noviembre de 2026, equivalente aproximadamente a tres (3) meses, frente al vencimiento actual del 31 de agosto de 2026, cuenta con sustento técnico para ser tramitada ante ENTerritorio y la UNGRD.</i></p> <p><i>Con fundamento en lo anterior, esta Interventoría considera técnicamente viable el trámite de prórroga del Contrato de Consultoría No. 2250211 de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2026.</i></p> <p>2. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y/O PRECISIÓN DEL F-PR-26</p> <p><i>La solicitud de la Consultoría incorpora solicitud de modificaciones al F-PR-26, las cuales buscan delimitar la forma de cumplimiento de algunas obligaciones que dependen de equipos, información, actos administrativos, decisiones externas o de actividades que podrían corresponder a la futura etapa constructiva.</i></p> <p><i>Esta Interventoría considera técnicamente viable tramitar dichas precisiones, siempre que las mismas no impliquen la supresión de obligaciones sustanciales del Consultor, no disminuyen la calidad técnica de los productos, no trasladan al proyecto riesgos no controlados y mantiene la trazabilidad, verificabilidad y suficiencia técnica de los entregables contractuales.</i></p>

	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

JUSTIFICACIÓN
<p>2.1. Medición de presiones en la red de acueducto: El F-PR-26 exige realizar mediciones de presión en la línea de derivación para el servicio de acueducto, con el fin de establecer la presión real disponible en el punto de conexión y adoptar el valor mínimo registrado como parámetro de diseño para la red de acueducto.</p> <p>La Consultoría solicita permitir que, Aguas de Mocoa, quienes son los que manipulan las redes para la toma de presiones, no cuentan con el equipo Data Logger; por lo cual solicitan que las mediciones puedan realizarse mediante manómetro calibrado, siempre que se conserve la finalidad técnica de la medición.</p> <p>Al respecto, esta Interventoría considera técnicamente viable la precisión solicitada, bajo el entendido de que no se elimina la obligación de medir presiones ni se reduce su finalidad técnica. La sustitución del instrumento podrá aceptarse siempre que se cumplan, como mínimo, las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Que el punto de medición sea previamente confirmado por Aguas Mocoa S.A. E.S.P. b. Que el protocolo de medición sea previamente coordinado y aceptado por Aguas Mocoa S.A. E.S.P. c. Que el equipo utilizado cuente con certificado de calibración vigente. d. Que las mediciones permitan identificar variaciones operativas y el mínimo valor de presión manométrica. e. Que los registros conserven trazabilidad de fecha, hora, condiciones de operación, equipo utilizado, responsable, registro fotográfico, planillas de campo, gráficas, cuadros de análisis y resultados. <p>En consecuencia, esta Interventoría encuentra técnicamente viable que la obligación se precise en el sentido de permitir mediciones con Data Logger o, en caso de no disponibilidad del equipo, mediante manómetro calibrado, sin perjuicio de la revisión y aprobación del protocolo correspondiente.</p> <p>2.2. Minutas para transferencia de la propiedad a las familias damnificadas: El F-PR-26 establece la obligación de elaborar minutas para la transferencia de la propiedad a las familias damnificadas, incorporando la información completa de cada familia, conforme a los listados oficiales y la asignación de unidades inmobiliarias dispuesta por la UNGRD. Así mismo, exige proyectar modelos y/o minutas de los contratos de cesión que suscribirá el propietario con las familias damnificadas.</p> <p>La Consultoría manifiesta que a la fecha no cuenta con el listado oficial definitivo de beneficiarios ni con la asignación individual y consolidada de las unidades inmobiliarias, razón por la cual solicita que la obligación pueda cumplirse mediante la elaboración de una minuta modelo técnicamente y jurídicamente completa, dejando campos variables para la identificación de beneficiarios y unidades.</p> <p>Esta Interventoría considera técnicamente viable la precisión solicitada, siempre que se mantenga a cargo de la Consultoría la obligación de estructurar integralmente el instrumento jurídico, con el rigor técnico y jurídico requerido.</p> <p>2.3. Actuaciones jurídico-prediales dependientes de información, actos o decisiones de terceros: La Consultoría solicita precisar que determinadas actuaciones jurídico-prediales dependen de información, actos administrativos, firmas o decisiones de terceros, tales como propietario, gestor catastral, notaría, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Secretaría de Planeación Municipal, UNGRD u otras autoridades competentes.</p> <p>Esta Interventoría considera técnicamente viable la precisión solicitada, siempre que quede claramente establecido que el Consultor mantiene la obligación de gestionar, coordinar, asistir técnicamente, hacer seguimiento, atender requerimientos y dejar trazabilidad completa de todas las actuaciones que se encuentren a su cargo durante la vigencia contractual.</p> <p>En ese sentido, la eventual imposibilidad de obtener dentro del plazo contractual un acto, firma, decisión, registro o pronunciamiento que dependa exclusivamente de un tercero no podrá ser entendida como incumplimiento del Consultor, siempre que este demuestre haber adelantado oportunamente las gestiones a su cargo, haber atendido los requerimientos recibidos dentro del plazo y haber entregado al cierre del contrato el estado actualizado y debidamente soportado de cada trámite.</p> <p>2.4. Permiso de ocupación de espacio público en andenes y vías: El F-PR-26 contempla que el Consultor deberá gestionar ante la Oficina de Planeación Municipal el permiso correspondiente para la ocupación del espacio público en andenes y vías, en caso de que la ejecución de las obras lo requiera.</p> <p>La Consultoría solicita eliminar esta obligación del alcance de la presente consultoría, argumentando que el contrato corresponde a estudios, diseños, gestión predial y licenciamiento, y no a ejecución material de obra, por lo cual la eventual necesidad de ocupación temporal de espacio público dependería de la metodología constructiva, frentes de obra, cierres, utilización de maquinaria, manejo de materiales y programación que adopte el futuro contratista de obra.</p> <p>Al respecto, esta Interventoría considera técnicamente viable precisar el alcance de esta obligación, en el sentido de que el trámite material del permiso no sería exigible al Consultor cuando su necesidad dependa exclusivamente de la ejecución material de la obra y de decisiones propias del futuro contratista constructor.</p>

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.</small>	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

JUSTIFICACIÓN
<p>Con fundamento en el análisis anterior, esta Interventoría considera técnicamente viable tramitar la solicitud de modificación del F-PR-26 presentada por el CONSORCIO GEOMOCOAX, en los términos expuestos en la comunicación CTUV-118-2026, siempre que ENTerritorio y la UNGRD, en el marco de sus competencias contractuales, jurídicas y administrativas, consideren procedente adelantar la respectiva novedad contractual, En caso de que ENTerritorio y la UNGRD consideren procedente la prórroga y modificación solicitadas.</p> <p>Teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría No. 2250225 de 2025 tiene por objeto realizar la interventoría integral técnica, administrativa, contable, financiera, social, jurídica y ambiental al Contrato de Consultoría No. 2250211 de 2025, esta Interventoría solicita respetuosamente a ENTerritorio y a la UNGRD adelantar el trámite contractual correspondiente para prorrogar el Contrato de Interventoría hasta el 30 de noviembre de 2026, en el mismo plazo solicitado para el Contrato de Consultoría.</p> <p>La prórroga del contrato de interventoría resulta necesaria para garantizar la continuidad del seguimiento, control, revisión, evaluación, requerimiento, concepto y aprobación de los productos que deberá entregar la Consultoría durante el periodo prorrogado...”</p> <p>Posteriormente, KEVIN LEONARDO BAQUERO, director de Interventoría de SOLUCIONES INTEGRALES ECOS S.A.S., mediante comunicado No. INT-MOC-273-26 del 26 de agosto de 2026, emitió alcance al comunicado INT-MOC-271-26 y precisó el concepto técnico respecto de la solicitud de modificación del F-PR-26 para la medición de presiones en la red de acueducto, señalando textualmente lo siguiente:</p> <p><i>“En alcance al comunicado INT-MOC-271-26 del 20 de agosto de 2026, mediante el cual esta Interventoría emitió concepto técnico favorable para el trámite de prórroga del Contrato de Consultoría No. 2250211 de 2025 y analizó las solicitudes de modificación y/o precisión del F-PR-26 presentadas mediante comunicación CTUV-118-2026 – ALCANCE, nos permitimos efectuar la siguiente precisión respecto del numeral 2.1. “Medición de presiones en la red de acueducto”.</i></p> <p><i>Una vez revisado nuevamente y con mayor detalle el texto contractual vigente y el texto propuesto por la Consultoría, se evidencia que la modificación solicitada no se limitó exclusivamente a sustituir el equipo Data Logger, sino que adicionalmente planteó modificar el periodo de monitoreo actualmente establecido en el F-PR-26, correspondiente a siete (7) días continuos, reemplazándolo por la expresión: “durante un periodo y bajo una frecuencia de lectura que permitan identificar las variaciones operativas y el valor mínimo de presión”.</i></p> <p><i>Frente a este aspecto, esta Interventoría precisa que no considera técnicamente procedente modificar ni reducir el periodo contractual de siete (7) días continuos de medición, toda vez que dicho periodo permite registrar las variaciones operativas que pueden presentarse en la red durante diferentes días y condiciones de funcionamiento y, particularmente, identificar el valor mínimo de presión que deberá ser utilizado como parámetro de referencia para el diseño del sistema de abastecimiento de agua potable del proyecto Sauces II.</i></p> <p><i>Por lo tanto, el periodo de siete (7) días continuos establecido en el F-PR-26 deberá mantenerse sin modificación. Respecto del equipo de medición, esta Interventoría precisa igualmente que no se aprueba de manera general la sustitución del Data Logger por un manómetro calibrado convencional, en los términos planteados inicialmente por la Consultoría.</i></p> <p><i>No obstante, considerando la justificación presentada por la Consultoría respecto de la disponibilidad de este tipo de equipos en la zona y las condiciones identificadas para la realización de la actividad, esta Interventoría considera técnicamente viable introducir únicamente una precisión respecto del instrumento de medición, permitiendo utilizar el Data Logger originalmente previsto o un equipo digital técnicamente equivalente, siempre que este permita registrar adecuadamente las condiciones necesarias para cumplir la finalidad del estudio y sea previamente revisado y aceptado por esta Interventoría y ENTerritorio S.A.</i></p> <p><i>En consecuencia, el texto propuesto por esta interventoría es:</i></p> <p><i>En caso de que se requiera una edificabilidad en altura superior a tres pisos y, en consecuencia, se contemple la construcción de edificios multifamiliares de hasta cinco pisos, será necesario realizar mediciones de presión con Data Loggers o con equipo digital que permita identificar las variaciones operativas, programar las tomas de medición y determinar el valor mínimo de presión, el cual deberá ser previamente aprobado por la Interventoría y ENTerritorio S.A.; durante siete (7) días continuos en la tubería de conducción de PVC de 8 pulgadas de Aguas de Mocoa S.A. E.S.P., justo en el punto de conexión confirmado por el prestador. Se debe tener en cuenta que esta línea de conducción requiere la operación de cierre parcial de válvulas de control para reducir la altura de presión, lo que sugiere que se trata de un sistema de altas presiones. El mínimo valor de presión manométrica</i></p>

	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

JUSTIFICACIÓN
<p>obtenido durante el monitoreo deberá adoptarse como referencia para definir la presión en el punto de derivación del suministro de agua potable al barrio Sauces II.</p> <p>Entregable del estudio de medición de presiones en la conducción para la derivación de agua para Sauces II: a) Informe técnico de ingeniería con las gráficas, cuadros, análisis y resultados de las mediciones de presiones. b) Anexos de reportes de Dataloggers o equipo autorizado (originales y en hoja de cálculo electrónica). c) Anexos de registro fotográfico durante los días de medición.</p> <p>Así mismo, cualquier equipo digital alternativo que sea propuesto deberá permitir obtener registros técnicamente verificables y trazables durante los siete (7) días continuos de monitoreo, de manera que pueda acreditarse la fecha y hora de las mediciones, las variaciones operativas observadas y el valor mínimo y máximo de presión registrado. La Consultoría deberá presentar previamente las características técnicas y metodología de utilización del equipo propuesto para revisión de esta Interventoría y ENTerritorio S.A.</p> <p>Por lo anterior, el numeral 2.1. “Medición de presiones en la red de acueducto” del comunicado INT-MOC-271-26 deberá entenderse precisado en los términos anteriormente expuestos (...)”</p> <p>Finalmente, en cumplimiento de lo establecido en el Parágrafo Tercero de la Clausula Décima Cuarta del Contrato Interadministrativo No. 224011 (ENTerritorio S.A.) - 9677-PPAL001-629-2024 (UNGRD), la presente novedad, fue aprobada en el Comité Operativo No. 21.</p>

SOLICITUD
<p>PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de consultoría No. 2250211, tres (3) meses contados a partir de su vencimiento actual, esto es, desde el 1 de septiembre de 2026 y hasta el día 30 de noviembre de 2026.</p> <p>MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Tercera - PLAZO DEL CONTRATO del contrato de consultoría No. 2250211, la cual quedará de la siguiente manera:</p> <p>CLAUSULA TERCERA - PLAZO: <i>El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato será de once (11) meses y trece (13) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, los cuales corresponden a la aprobación de póliza y expedición de Registro Presupuestal.</i></p> <p>Parágrafo: <i>El tiempo transcurrido entre la radicación en legal y debida forma de la solicitud para aprobación y/o modificación de licencia urbanística respectiva ante las entidades municipales encargadas de estos trámites por parte del Contratista Consultor, y la obtención de la misma, no se contará como parte del plazo contractual antes señalado, toda vez que este tiempo corresponde a actuaciones administrativas propias de las Autoridades competentes, para la aprobación y/o modificación de licencia urbanística respectiva.</i></p> <p>Condición Resolutoria: <i>El plazo de ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo No 9677PPAL001 629 20024- 224011, En caso de que el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del mismo, situación que no generará obligaciones ni pago a favor del CONTRATISTA, salvo aquellos efectivamente causados y debidamente aprobados por la supervisión hasta la fecha de acaecimiento de la condición.</i></p> <p>MODIFICACIÓN: Modificar el inciso segundo del literal c) del numeral 2.3.2 “Diseño urbanístico”, del F-PR-26 correspondiente al Contrato de consultoría No. 2250211, el cual quedará de la siguiente manera:</p>

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.</small>	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

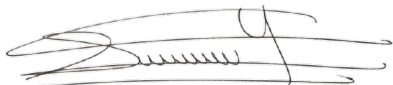
SOLICITUD
<ul style="list-style-type: none"> “(…) En caso de que se requiera una edificabilidad en altura superior a tres (3) pisos y, en consecuencia, se contemple la construcción de edificios multifamiliares de hasta cinco (5) pisos, se deberán realizar mediciones de presión en la tubería de conducción de PVC de 8 pulgadas de Aguas Mocoa S.A. E.S.P., en el punto de conexión confirmado por el prestador, durante un periodo y bajo una frecuencia de lectura que permitan identificar las variaciones operativas y el valor mínimo de presión. Las mediciones podrán efectuarse mediante Data Logger o, cuando este equipo no se encuentre disponible, mediante manómetro calibrado, siempre que la metodología y protocolo de medición sean previamente coordinados y aceptados por Aguas Mocoa S.A. E.S.P. y la Interventoría. El mínimo valor de presión manométrica obtenido durante el monitoreo deberá adoptarse como referencia para definir la presión en el punto de derivación del suministro de agua potable al barrio Sauces II. Los registros deberán conservar trazabilidad de fecha, hora, condiciones de operación, equipo utilizado y certificado de calibración (…)” <p>MODIFICACIÓN: Modificar el literal b) del inciso primero del “Entregable del estudio de medición de presiones en la conducción para la derivación de agua para Sauces II”, del F-PR-26, correspondiente al Contrato de consultoría No. 2250211, el cual quedará de la siguiente manera:</p> <p>“(…) Entregable del estudio de medición de presiones en la conducción para la derivación de agua para Sauces II: (…) b) Anexos de reportes de Dataloggers o equipo autorizado (originales y en hoja de cálculo electrónica. Así mismo, cualquier equipo digital alternativo que sea propuesto deberá permitir obtener registros técnicamente verificables y trazables durante los siete (7) días continuos de monitoreo, de manera que pueda acreditarse la fecha y hora de las mediciones, las variaciones operativas observadas y el valor mínimo y máximo de presión registrado. La Consultoría deberá presentar previamente las características técnicas y metodología de utilización del equipo propuesto para revisión de esta Interventoría y ENTerritorio S.A. (…)”</p> <p>MODIFICACIÓN: Modificar el inciso quinto y siguientes del literal d) “Gestión y coordinación de procesos de escrituración y registro”, del numeral 2.2.1 “Gestión y coordinación de procesos de escrituración y registro” del F-PR-26, correspondiente al Contrato de consultoría No. 2250211, el cual quedará de la siguiente manera:</p> <p>“(…) Elaboración de modelo de minutas para la transferencia de la propiedad a las familias damnificadas, el Consultor deberá elaborar, con el rigor técnico y jurídico requerido, las minutas de escrituración para la transferencia de la propiedad a las familias damnificadas, para la correcta elaboración de las minutas, el Consultor deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Describir con precisión cada inmueble objeto de la transferencia, señalando número de unidad, linderos, áreas construidas y urbanizadas, folio de matrícula inmobiliaria, áreas de cesión urbanística, y cualquier otra información técnica y jurídica relevante. • Someter los modelos de minutas a revisión y aprobación de la interventoría. <p>El Consultor responderá integralmente por la calidad técnica y jurídica de los modelos de las minutas elaboradas, asegurando su conformidad con la normativa aplicable, el objeto del contrato, y las instrucciones de la interventoría del proyecto (…)”</p>

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.</small>	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

SOLICITUD
<p>MODIFICACIÓN: Modificar el literal e) “Trámite ante el gestor catastral” del numeral 2.2.1 “Gestión y coordinación de procesos de escrituración y registro” del F-PR-26, correspondiente al Contrato de consultoría No. 2250211, en el sentido de incluir el siguiente párrafo:</p> <p><i>“(...) Las actividades de ajuste, gestión, coordinación y seguimiento previstas dentro del alcance de la Consultoría serán ejecutadas durante la vigencia del plazo contractual. No obstante, cuando alguno de los trámites adelantados ante entidades externas requiera un término de respuesta, revisión, aprobación o expedición que exceda la fecha de terminación del contrato, la responsabilidad del CONSULTOR se entenderá cumplida con la realización oportuna de las gestiones a su cargo, la atención de los requerimientos recibidos dentro del plazo contractual y la entrega, al cierre del contrato del estado actualizado y debidamente soportado de cada trámite en curso. En consecuencia, una vez finalizada la vigencia contractual, no corresponderá al CONSULTOR continuar efectuando seguimiento, gestión, subsanaciones, modificaciones o actuaciones posteriores derivadas de decisiones o requerimientos emitidos por terceros con posterioridad a dicha fecha (...).”</i></p> <p>ELIMINACIÓN: Eliminar el ítem octavo del inciso primero de literal f) “Actividades transversales” del numeral 2.2.1 “Gestión y coordinación de procesos de escrituración y registro” del F-PR-26, correspondiente al Contrato de consultoría No. 2250211. El texto eliminado es el siguiente: <i>“El CONSULTOR deberá gestionar ante la Oficina de Planeación Municipal el permiso correspondiente para la ocupación del espacio público en andenes y vías, en caso de que la ejecución de las obras lo requiera”</i></p> <p>MODIFICACIÓN: Modificar el literal f) “Actividades transversales” del numeral 2.2.1, “Gestión y coordinación de procesos de escrituración y registro” del F-PR-26, correspondiente al Contrato de consultoría No. 2250211, en el sentido de incluir el siguiente párrafo:</p> <p><i>“(...) Las actividades de ajuste, gestión, coordinación y seguimiento previstas dentro del alcance de la Consultoría serán ejecutadas durante la vigencia del plazo contractual. No obstante, cuando alguno de los trámites adelantados ante entidades externas requiera un término de respuesta, revisión, aprobación o expedición que exceda la fecha de terminación del contrato, la responsabilidad del CONSULTOR se entenderá cumplida con la realización oportuna de las gestiones a su cargo, la atención de los requerimientos recibidos dentro del plazo contractual y la entrega, al cierre del contrato del estado actualizado y debidamente soportado de cada trámite en curso. En consecuencia, una vez finalizada la vigencia contractual, no corresponderá al CONSULTOR continuar efectuando seguimiento, gestión, subsanaciones, modificaciones o actuaciones posteriores derivadas de decisiones o requerimientos emitidos por terceros con posterioridad a dicha fecha (...).”</i></p> <p>GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía que ampara el contrato de consultoría 2250211 dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la presente novedad, en los términos y condiciones previstos.</p> <p>VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas del contrato de consultoría 2250211, que no hayan sido objeto de modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones establecidas.</p> <p>PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Se perfecciona la presente modificación con la firma de las partes de manera transaccional en la plataforma de SECOP II.</p>

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.</small>	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

SOLICITUD
CONSIDERACIÓN ADICIONAL La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no genera el reconocimiento de gastos adicionales por concepto de LUCRO CESANTE, AJUSTES, ni purga eventuales incumplimientos que tenga o pudiera llegar a tener el contratista.

Firmado digitalmente por Numar Alexis Peña Quevedo Fecha: 2026.08.28		
Numar Alexis Peña Quevedo <small>2026.08.28 15:00</small> NUMAR ALEXIS PEÑA QUEVEDO Subgerente Estructuración de Proyectos	 SONIA JANETH CASTELLANOS MORALES Gerente Grupo de Evaluación de Proyectos	 MARITZA ROMERO BALLEEN Contratista Apoyo a la Gerencia del Contrato 224011

Anotación: Si en el contrato intervienen más supervisores y/o servidores públicos designados o dependencias solicitantes, agregue más filas para firma.

Anotación columna 2: En caso de que el Supervisor sea el Gerente de Unidad podrá firmar una sola vez en la casilla número 2.

Anotación 3: Recuerde que para la realización de cualquier novedad los amparos de las garantías deben estar actualizados de conformidad con la última novedad suscrita.

Anotación 4: El formato también aplica para las novedades de los Contratos o Convenios Interadministrativos Derivados.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20262400012279

Pública ☐

Pública Reservada ☐

Pública Clasificada ☐

MEMORANDO

Bogotá D.C, 31-08-2026

PARA: MILTON DAVID DOMINGUEZ ROJAS
Subgerente de Operaciones

LEIDY JIMENEZ ECHAVARRIA
Gerente Grupo de Gestión Contractual

DE: NUMAR ALEXIS PEÑA QUEVEDO
Subgerente Estructuración de Proyectos

SONIA JANETH CASTELLANOS MORALES
Gerente Grupo de Evaluación de Proyectos

ASUNTO: Alcance a Solicitudes de Novedades contractuales correspondiente a los contratos 2250211 suscrito con CONSORCIO GEOMOCOAX y 2250225 suscrito con SOLUCIONES INTEGRALES ECOS S.A.S.

Dando alcance a las solicitudes de novedades contractuales del Contrato de Consultoría No. 2250211, suscrito con el Consorcio GEOMOCOAX, y del Contrato de Interventoría No. 2250225, suscrito con Soluciones Integrales ECOS S.A.S., se considera pertinente complementar la justificación de dichas solicitudes frente a la necesidad de garantizar la continuidad de ambos contratos.

En este sentido, es importante señalar que el Contrato Interadministrativo No. 9677-PPAL001-629-2024 corresponde a la línea de gestión, en virtud del cual ENTerritorio S.A. presta los servicios de asistencia técnica y administración de recursos para la atención de las necesidades definidas por la UNGRD respecto del Proyecto Habitacional Sauces II. En consecuencia, la necesidad que sustenta la continuidad de la contratación derivada parte de los requerimientos y definiciones del cliente frente al desarrollo del proyecto, correspondiendo a ENTerritorio S.A., dentro del alcance de sus obligaciones, adelantar las gestiones y actuaciones contractuales requeridas para su atención.

Al respecto, la Supervisión del Contrato Interadministrativo manifestó expresamente la importancia de garantizar la continuidad de los Contratos Nos. 2250211 y 2250225, con el propósito de



asegurar la obtención de los productos correspondientes a los estudios y diseños del proyecto y evitar afectaciones negativas en su desarrollo, solicitando adelantar los trámites correspondientes para su prórroga.

En atención a dicha necesidad, la continuidad del Contrato de Consultoría No. 2250211 permitirá culminar las actividades y productos a cargo del Consorcio GEOMOCOAX, particularmente los estudios y diseños que servirán de insumo para las decisiones y actuaciones posteriores del Proyecto Habitacional Sauces II. De manera correlativa, la continuidad del Contrato de Interventoría No. 2250225 permitirá mantener el seguimiento, control, revisión y validación integral de las actividades y productos desarrollados por la Consultoría, garantizando la necesaria articulación entre ambos contratos.

Así las cosas, teniendo en cuenta la necesidad manifestada por la UNGRD y la importancia de contar con los productos de la Consultoría y su correspondiente seguimiento y control integral para la continuidad del Proyecto Habitacional Sauces II, mediante el presente memorando se da alcance a las solicitudes previamente remitidas, complementando la justificación para adelantar las prórrogas de los Contratos Nos. 2250211 y 2250225, hasta el 30 de noviembre de 2026.

Por otra parte se afirma, que en efecto el plazo actual del Contrato 2250211 es de **8 MESES Y 13 DÍAS**, tal como se señala en todos los documentos soporte de la modificación.

Finalmente, se adjunta el documento de integración del Consorcio GEOMOCOAX.

Cordialmente,
Numar
Alexis Peña
Quevedo
Firmado digitalmente por
Numar Alexis Peña
Quevedo
NUMAR ALEXIS PEÑA QUEVEDO
Subgerente Estructuración de Proyectos


SONIA JANETH CASTELLANOS MORALES
Gerente Grupo de Evaluación de Proyectos

Proyecto: Jessica Alexandra Guzman Useche
Revisó: Soranyi Lorena Robayo Salcedo



Montería, 20 de agosto de 2026

CTUV-118-2026 - ALCANCE

Señores

SOLUCIONES INTEGRALES ECOS S.A.S.

Atn. KEVIN LEONARDO BAQUERO

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

ASUNTO: SOLICITUD AJUSTADA DE PRÓRROGA, PLAN DE TRABAJO REPROGRAMADO y MODIFICACION AL F-PR-26

REFERENCIA: INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSULTORÍA CORRESPONDIENTE A LA TOPOGRAFÍA, VERIFICACIÓN DE ÁREAS Y LINDEROS, PREFACTIBILIDAD DEL POLÍGONO NUEVO, CABIDA DE HASTA 909 VIVIENDAS, DISEÑO URBANÍSTICO Y LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE HASTA 909 VIVIENDAS DEL PREDIO DENOMINADO SAUCES II.

Cordial saludo,

En mi calidad de Representante Legal del CONSORCIO GEOMOCOAX, y en el marco de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 2250211, respetuosamente nos permitimos solicitar a la Interventoría emitir concepto favorable y adelantar ante ENTerritorio S.A. las actuaciones correspondientes para prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de noviembre de 2026, con el propósito de garantizar la terminación integral, coordinada y técnicamente consistente de los estudios y diseños que hacen parte del alcance contractual.

La presente solicitud no obedece simplemente a la necesidad de disponer de un mayor periodo para la ejecución de actividades ordinarias, sino a una reprogramación objetiva de la secuencia técnica del proyecto, originada principalmente en la fecha en que quedó definida la alternativa de implantación que permite continuar con los estudios y diseños de detalle.

1. Justificación de la prórroga

1.1 Selección de Alternativa

Mediante Radicado UNGRD No. 2026EE14752 del 11 de agosto de 2026 se comunicó la selección formal de la Alternativa 2 para continuar con los estudios y diseños de detalle del Proyecto Habitacional Sauces II. Esta decisión no correspondió a la adopción de una implantación sin cambios, sino a una solicitud de posible optimización conforme a los lineamientos impartidos por la Entidad.

Los ajustes requeridos comprenden, entre otros aspectos, la conexión hacia el polígono nuevo, la reorganización y unificación de tipologías de torres, el retiro de edificaciones frente a sectores sensibles asociados a las quebradas, la actualización de cuadros de áreas,

la identificación individual de las torres y la consolidación del inventario dentro de los planos.

La incidencia temporal se delimita de manera objetiva entre el 11 y el 19 de agosto de 2026. Durante este período se ajustó la implantación para disponer de una base urbanística estable que permitiera localizar definitivamente las exploraciones, fijar niveles y perfiles, coordinar trazados de redes y continuar los diseños dependientes. Las actividades que no requerían dicha definición continuaron avanzando y no se trasladan secuencialmente al final del plazo.

1.2 Documento en tramite externo

En atención a la alternativa formalmente seleccionada, se tramita el documento de paz y salvo del predio por parte de las entidades.

1.3 Disponibilidad del servicio de Alcantarillado

Mediante oficio No. 2026EE04849 del 20 de marzo de 2026, la UNGRD solicitó la actualización de la información técnica, incluyendo coordenadas, cotas, diámetros, profundidades y capacidad del punto de conexión, y mediante oficio CTUV-041-26 del 4 de abril de 2026 la Consultoría solicitó formalmente a Aguas Mocoa S.A. E.S.P. la certificación de disponibilidad, radicada bajo el No. 268 del 7 de abril de 2026. La Secretaría de Planeación Municipal, mediante comunicación del 15 de mayo de 2026, indicó que la información existente solo permite identificar posibles alternativas de conexión y que la definición definitiva debe ser coordinada con Aguas Mocoa, entidad operadora del sistema. Ante la falta de respuesta, la Consultoría reiteró la solicitud el 27 de julio de 2026; sin embargo, a la fecha no se cuenta con un punto de conexión técnicamente definido y aprobado, con sus respectivas cotas, capacidad hidráulica y condiciones de conexión, situación que impide adelantar el diseño de la red de alcantarillado y constituye una dependencia externa que incide directamente en el cronograma.

1.4 Condiciones climáticas

Durante el desarrollo de las actividades de campo requeridas para el levantamiento de las redes externas y la verificación de los puntos de conexión definidos por las empresas prestadoras de los servicios de acueducto y energía, fue necesario ejecutar levantamientos topográficos adicionales por fuera del área inicialmente intervenida, con el fin de incorporar dichos puntos a los diseños definitivos. Estas actividades se vieron afectadas durante los meses de julio y agosto de 2026 por las condiciones de precipitación registradas en el municipio de Mocoa y el departamento del Putumayo; de acuerdo con los reportes del IDEAM, durante julio se presentaron eventos importantes de lluvia en la región, registrándose incluso en Mocoa una precipitación acumulada de 112,6 mm en 24 horas el 24 de julio de 2026. Estas condiciones limitaron el acceso y la ejecución continua de las labores topográficas en campo, generando afectaciones en la programación prevista para completar la información requerida para los diseños de las redes externas.

(Boletines IDEAM julio 2026:

https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/Bolet%C3%ADn-de-Condiciones-Hidrometeorol%C3%B3gicas-Actuales%2C-Alertas-y-Pron%C3%B3sticos-%28BCH%29?page=5&utm_source=chatgpt.com

Boletines IDEAM agosto 2026:

https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/ultimo/Bolet%C3%ADn-de-predicci%C3%B3n-clim%C3%A1tica?utm_source=chatgpt.com)

2. Solicitud de Prorroga

Con fundamento en las circunstancias anteriormente expuestas, respetuosamente solicitamos prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 2250211 hasta el 30 de noviembre de 2026.

El plazo solicitado permitirá completar de manera técnicamente ordenada las actividades que se derivan de la alternativa seleccionada, culminar las exploraciones y análisis geotécnicos, desarrollar los diseños estructurales con base en resultados definitivos del subsuelo, completar los diseños de redes de servicios públicos una vez se disponga de los puntos y condiciones de conexión requeridos, efectuar la coordinación interdisciplinaria entre urbanismo, estructuras, redes y demás componentes, y consolidar los documentos, planos, memorias, cantidades y presupuestos que conforman los productos finales de la Consultoría.

Es importante señalar que la ampliación solicitada no pretende trasladar de manera sucesiva al final del contrato la totalidad de las actividades pendientes. La Consultoría continuará desarrollando en paralelo todas aquellas actividades que cuenten con información suficiente para su ejecución, priorizando la coordinación entre especialistas y adelantando los productos susceptibles de desarrollo mientras se completan los insumos técnicos y trámites externos pendientes.

La justificación del plazo solicitado se basa en:

2.1 Campaña geotécnica optimizada y cargada con recursos

El Plan de Exploración contempla setenta (70) puntos: 51 sondeos de 15 m asociados a las torres y 19 exploraciones complementarias para quebradas y estabilidad de taludes, puente, áreas comunales y sectores de erosión. Para eliminar el intervalo advertido por la Interventoría, la campaña inicia el 21 de agosto de 2026, dos días después de la consolidación de la implantación, período destinado exclusivamente al replanteo final, movilización y alistamiento de los equipos.



CONSORCIO GEOMOCOAX
CONSULTORIA • TOPOGRAFIA • URBANISMO • VIVIENDA

Frente y recursos	Alcance	Rendimiento programado	Período y resultado
Frente 1 Perforadora 1, operador, auxiliares y supervisión geotécnica	26 sondeos de 15 m para torres	1 sondeo/día 15 m lineales/día	21-08-2026 al 19-09-2026 390 m lineales
Frente 2 Perforadora 2, operador, auxiliares y supervisión geotécnica	25 sondeos de 15 m para torres	1 sondeo/día 15 m lineales/día	21-08-2026 al 19-09-2026 375 m lineales
Frente 3 Equipo para exploraciones complementarias y cuadrilla independiente	19 puntos de 6 y 10 m en quebradas, puente, áreas comunales y erosión	Hasta 2 puntos/día, según profundidad y condición del terreno	21-08-2026 al 01-09-2026 Cierre del frente complementari o
Apoyo transversal	Localización topográfica, registro diario, muestreo, custodia y transporte	Cobertura simultánea de los tres frentes	Control diario y cortes semanales

Los dos frentes profundos alcanzan un rendimiento agregado de 30 m lineales por día y permiten ejecutar los 765 m correspondientes a las torres en veintiséis (26) jornadas efectivas. Cada frente contará con registro diario de avance, profundidad, recuperación, ensayos de campo, novedades operativas y localización del punto ejecutado. Cualquier desviación será revisada en el comité semanal y deberá acompañarse de una acción correctiva inmediata.

2.2. Muestreo, laboratorio y liberación progresiva de resultados

Las muestras se remitirán semanalmente al laboratorio, sin esperar la terminación de la campaña. La capacidad se programa para recibir y procesar en paralelo el volumen generado por los tres frentes en cada corte, evitando acumulaciones. Los ensayos de clasificación y propiedades índice se ejecutarán prioritariamente; los ensayos mecánicos y de compresibilidad se programarán según la calidad y representatividad de las muestras.



CONSORCIO GEOMOCOAX
CONSULTORIA • TOPOGRAFIA • URBANISMO • VIVIENDA

Actividad	Frecuencia o plazo	Producto liberado
Toma, rotulado, cadena de custodia y embalaje	Diario, durante cada perforación	Registro de muestra por sondeo y profundidad
Envío de muestras	Cortes semanales desde el 28-08-2026 hasta el cierre de campo	Lotes por sector y frente
Clasificación: humedad, granulometría, límites de Atterberg y propiedades índice	Resultados parciales entre 3 y 5 días después de la recepción	Perfiles preliminares y clasificación de suelos
Ensayos mecánicos y de compresibilidad aplicables	Hasta 15 días calendario después de la recepción de cada lote	Parámetros de resistencia y deformabilidad por sector
Modelo geotécnico progresivo	Actualización semanal	Parámetros preliminares para diseños dependientes
Informe geotécnico consolidado	16-10-2026	Documento final para cierre de cimentaciones, estructuras y obras asociadas

Se programan liberaciones parciales de información el 14 y el 28 de septiembre y el 5 de octubre de 2026. Estas entregas permitirán cerrar progresivamente los diseños por sectores. La fecha del 16 de octubre corresponde a la consolidación del informe geotécnico, una vez incorporados los resultados del último lote y efectuada la validación integral del modelo.

2.3 Tramite Licencia Urbanística

De acuerdo con lo manifestado durante la mesa de trabajo realizada el 19 de agosto de 2026 con la Secretaría de Planeación Municipal, la entidad informó que, una vez radicada en debida forma la documentación requerida para el tramite de licencia urbanística, cuenta con un plazo mínimo estimado de cuarenta y cinco (45) días para adelantar la revisión de factibilidad, disponibilidad y el trámite correspondiente a la licencia urbanística, a lo cual se adiciona un de quince (15) días mas para la expedición del documento final de la licencia. En consecuencia, este procedimiento representa un período adicional que debe ser considerado dentro de la programación general del proyecto, toda vez que corresponde a un trámite externo a la Consultoría y su duración depende de los tiempos de evaluación y expedición establecidos por la autoridad municipal competente. Sin embargo, la radicación de la documentación para el trámite de licencia depende de los documentos de disponibilidad de alcantarillado y paz y salvo

Dirección: Transversal 9 No 18ª-20 Barrio Escolar Tierralta - Córdoba

☎ 3205719120.

✉ ingeoxsas@gmail.com

del impuesto predial; de acuerdo con lo señalado en los puntos 1.2 y 1.3 de la presente solicitud.

En consecuencia, el plazo hasta el 30 de noviembre de 2026 corresponde a una reprogramación orientada a asegurar que los productos finales sean entregados con la debida articulación entre disciplinas y con información técnica definitiva, evitando la elaboración de diseños sobre condiciones preliminares que posteriormente puedan generar reprocesos, incompatibilidades entre especialidades o ajustes sustanciales durante etapas posteriores del proyecto.

3. Solicitudes de modificación o precisión del F-PR-26

A continuación se relacionan los puntos solicitados para la solicitud de aclaración al formato F-PR-26, detallados a continuación:

3.1 Medición de presiones en la red de acueducto: sustitución del Data Logger por manómetro calibrado

Numeral 2.3.2 “Diseño urbanístico”, página 29 del F-PR-26, literal c) “Mediciones de presión en la línea de derivación para el servicio de acueducto”; y página 22, apartado “Entregable del estudio de medición de presiones en la conducción para la derivación de agua para Sauces II”.

3.1.1 Texto contractual vigente

“En caso de que se requiera una edificabilidad en altura superior a tres pisos y, en consecuencia, se contemple la construcción de edificios multifamiliares de hasta cinco pisos, será necesario realizar mediciones de presión con Data Loggers durante siete días continuos en la tubería de conducción de PVC de 8 pulgadas de Aguas de Mocoa S.A. E.S.P., justo en el punto de conexión confirmado por el prestador. Se debe tener en cuenta que esta línea de conducción requiere la operación de cierre parcial de válvulas de control para reducir la altura de presión, lo que sugiere que se trata de un sistema de altas presiones. El mínimo valor de presión manométrica obtenido durante el monitoreo deberá adoptarse como referencia para definir la presión en el punto de derivación del suministro de agua potable al barrio Sauces II.”

“Entregable del estudio de medición de presiones en la conducción para la derivación de agua para Sauces II: a) Informe técnico de ingeniería con las gráficas, cuadros, análisis y resultados de las mediciones de presiones. b) Anexos de reportes de Dataloggers (originales del dispositivo y en hoja de cálculo electrónica). c) Anexos de registro fotográfico durante los días de medición.”

3.1.2 Justificación

La finalidad técnica de esta obligación es establecer la presión real disponible en el punto de derivación y adoptar el valor mínimo registrado como parámetro de diseño para la red de acueducto. La Consultoría ha gestionado ante Aguas Mocoa S.A. E.S.P. el acompañamiento requerido para efectuar la medición; sin embargo, de acuerdo con las coordinaciones adelantadas, se ha manifestado la no disponibilidad del equipo Data Logger previsto

específicamente en el F-PR-26. En consecuencia, se propone mantener íntegramente el objetivo técnico del monitoreo, permitiendo el empleo de un manómetro digital calibrado. Esta modificación no elimina la medición ni reduce su finalidad técnica, sino que sustituye el instrumento específico por un método verificable que deberá ser previamente concertado con Aguas Mocoa y la Interventoría.

3.1.3 Texto propuesto

“En caso de que se requiera una edificabilidad en altura superior a tres pisos y, en consecuencia, se contemple la construcción de edificios multifamiliares de hasta cinco pisos, se deberán realizar mediciones de presión en la tubería de conducción de PVC de 8 pulgadas de Aguas Mocoa S.A. E.S.P., en el punto de conexión confirmado por el prestador, durante un periodo y bajo una frecuencia de lectura que permitan identificar las variaciones operativas y el valor mínimo de presión. Las mediciones podrán efectuarse mediante Data Logger o, cuando este equipo no se encuentre disponible, mediante manómetro calibrado, siempre que la metodología y protocolo de medición sean previamente coordinados y aceptados por Aguas Mocoa S.A. E.S.P. y la Interventoría. El mínimo valor de presión manométrica obtenido durante el monitoreo deberá adoptarse como referencia para definir la presión en el punto de derivación del suministro de agua potable al barrio Sauces II. Los registros deberán conservar trazabilidad de fecha, hora, condiciones de operación, equipo utilizado y certificado de calibración.”

“Entregable del estudio de medición de presiones en la conducción para la derivación de agua para Sauces II: a) Informe técnico de ingeniería con las gráficas, cuadros, análisis y resultados de las mediciones de presiones. b) Anexos de reportes de equipo utilizado, bien sea Dataloggers (originales del dispositivo y en hoja de cálculo electrónica) o registros tomados del manómetro. c) Anexos de registro fotográfico durante los días de medición.”

3.2. Minutas para transferencia de la propiedad a las familias damnificadas

2.1 Ubicación exacta dentro del F-PR-26

Numeral 2.2.1, literal d) “Gestión y coordinación de procesos de escrituración y registro”, página 18 del F-PR-26, apartado “Elaboración de minutas para la transferencia de la propiedad a las familias damnificadas”; en concordancia con las actividades transversales de la página 20, donde se exige proyectar modelos y/o minutas de los contratos de cesión.

2.2 Texto contractual vigente

“Elaboración de minutas para la transferencia de la propiedad a las familias damnificadas, el Consultor deberá elaborar, con el rigor técnico y jurídico requerido, las minutas de escrituración para la transferencia de la propiedad a las familias damnificadas, para la correcta elaboración de las minutas, el Consultor deberá:”

“• Incorporar la información completa de cada familia damnificada, de acuerdo con los listados oficiales y la asignación de unidades inmobiliarias de conformidad a lo dispuesto por la UNGRD.”

“• Describir con precisión cada inmueble objeto de la transferencia, señalando número de unidad, linderos, áreas construidas y urbanizadas, folio de matrícula inmobiliaria, áreas de cesión urbanística, y cualquier otra información técnica y jurídica relevante.”

“Una vez aprobadas, el Consultor deberá coordinar con las notarías para la suscripción y protocolización de las escrituras públicas de transferencia de dominio por parte del propietario del proyecto (UNGRD), así como la gestión para la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, garantizando la plena formalización de la titularidad a favor de las familias damnificadas.”

“El CONSULTOR será responsable de garantizar la elaboración, gestión y prestación de asistencia técnica para todos los productos jurídico-prediales requeridos, tanto para la obtención de las licencias necesarias como para la adecuada ejecución del proyecto. Asimismo, deberá proyectar los modelos y/o minutas de los contratos de cesión que suscribirá el propietario con las familias damnificadas.”

3.2.1 Justificación

A la fecha de la solicitud no se cuenta con el listado oficial definitivo de beneficiarios ni con la asignación individual y consolidada de las unidades inmobiliarias. Por tanto, la Consultoría puede elaborar y someter a revisión una minuta modelo completa desde el punto de vista jurídico y técnico, pero no puede incorporar datos individualizados que aún no han sido suministrados oficialmente. Esta precisión resulta además coherente con el propio F-PR-26, que en las actividades transversales exige al Consultor proyectar “los modelos y/o minutas de los contratos de cesión”. La modificación propuesta mantiene a cargo de la Consultoría la estructuración integral del instrumento jurídico y prevé su individualización inmediata cuando se suministren formalmente los listados y la asignación de unidades durante el plazo contractual.

3.2.2 Texto propuesto

“Elaboración de modelo de minutas para la transferencia de la propiedad a las familias damnificadas, el Consultor deberá elaborar, con el rigor técnico y jurídico requerido, las minutas de escrituración para la transferencia de la propiedad a las familias damnificadas, para la correcta elaboración de las minutas, el Consultor deberá:”

“• Describir con precisión cada inmueble objeto de la transferencia, señalando número de unidad, linderos, áreas construidas y urbanizadas, folio de matrícula inmobiliaria, áreas de cesión urbanística, y cualquier otra información técnica y jurídica relevante.”

“EL CONSULTOR deberá proyectar los modelos de minutas de los contratos de cesión que suscribirá el propietario con las familias damnificadas.”

3.3. Precisión de actuaciones jurídico-prediales dependientes de información, actos o decisiones de terceros

3.3.1 Ubicación exacta dentro del F-PR-26

Numeral 2.2.1, literal d) “Gestión y coordinación de procesos de escrituración y registro”, página 18; literal e) “Trámite ante el gestor catastral”, página 19; y literal f) “Actividades transversales”, página 20 del F-PR-26.

3.3.2 Justificación

El propio F-PR-26 reconoce que determinadas actuaciones solo pueden continuar cuando se produzcan decisiones o documentos de terceros: para el trámite catastral condiciona las actuaciones posteriores a que el acto administrativo sea expedido dentro del plazo contractual, y adicionalmente establece que la UNGRD debe suministrar la identificación del predio e indicar los actos jurídicos y topográficos que deban adelantarse. En igual sentido, la protocolización y registro requieren actuaciones del propietario, notarías, oficinas de registro, gestor catastral y demás autoridades. Por ello, se solicita precisar que la obligación de la Consultoría consiste en preparar, gestionar, coordinar, asistir técnicamente y hacer seguimiento oportuno a las actuaciones a su cargo, mientras que su perfeccionamiento no podrá hacerse depender de actos, firmas, decisiones o información cuya emisión corresponde exclusivamente a terceros.

3.3.4 Solicitud de inclusión de parrafo

“Se aclara que las actividades de ajuste, gestión, coordinación y seguimiento previstas dentro del alcance de la Consultoría serán ejecutadas durante la vigencia del plazo contractual. No obstante, cuando alguno de los trámites adelantados ante entidades externas requiera un término de respuesta, revisión, aprobación o expedición que exceda la fecha de terminación del contrato, la responsabilidad del CONSULTOR se entenderá cumplida con la realización oportuna de las gestiones a su cargo, la atención de los requerimientos recibidos dentro del plazo contractual y la entrega, al cierre del contrato del estado actualizado y debidamente soportado de cada trámite en curso. En consecuencia, una vez finalizada la vigencia contractual, no corresponderá al CONSULTOR continuar efectuando seguimiento, gestión, subsanaciones, modificaciones o actuaciones posteriores derivadas de decisiones o requerimientos emitidos por terceros con posterioridad a dicha fecha.”

3.4. Eliminación del trámite de permiso de ocupación de espacio público en andenes y vías

3.4.1 Ubicación exacta dentro del F-PR-26

Numeral 2.2.1, literal f) “Actividades transversales”, página 20 del F-PR-26.

3.4.2 Texto contractual vigente

“El CONSULTOR deberá gestionar ante la Oficina de Planeación Municipal el permiso correspondiente para la ocupación del espacio público en andenes y vías, en caso de que la ejecución de las obras lo requiera.”

3.4.3 Justificación

El objeto contractual corresponde a una etapa de consultoría que comprende estudios, diseños, gestión predial y trámite de licencia urbanística, y no incluye la ejecución material de las obras. Durante la ejecución de la Consultoría no se prevé la ocupación de andenes o vías que haga necesario obtener dicho permiso. La eventual necesidad de ocupación temporal de espacio público dependerá de la metodología constructiva, frentes de obra, cierres, utilización de maquinaria, manejo de materiales y programación que adopte el futuro contratista de obra. En consecuencia, se solicita retirar esta obligación de la etapa actual, sin perjuicio de que los diseños respeten integralmente las condiciones urbanísticas y de espacio público aplicables.

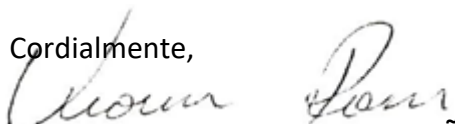
3.4.4 Texto propuesto

Se propone eliminar el siguiente aparte: “El CONSULTOR deberá gestionar ante la Oficina de Planeación Municipal el permiso correspondiente para la ocupación del espacio público en andenes y vías, en caso de que la ejecución de las obras lo requiera.”

Las modificaciones y precisiones propuestas no buscan suprimir obligaciones sustanciales de la Consultoría ni trasladar a terceros actividades que se encuentren dentro de su capacidad técnica o jurídica. Su finalidad es delimitar con precisión la forma de cumplimiento de obligaciones que dependen de equipos, información, actos administrativos, firmas o decisiones externas; mantener la finalidad técnica de los productos; y diferenciar las gestiones propias de la etapa de estudios, diseños y licenciamiento de aquellas que solo se materializan durante la futura ejecución de las obras.

Reiteramos nuestra disposición para sustentar la programación propuesta, mantener una ejecución coordinada con la Interventoría, ENTerritorio S.A. y la UNGRD, y adoptar oportunamente las medidas necesarias para culminar de manera integral el Proyecto Habitacional Sauces II.

Cordialmente,



CARMEN XIOMARA ROMERO ZUÑIGA

Representante Legal

CONSORCIO GEOMOCOAX

20 de agosto de 2026

Comunicado No. INT-MOC-271-26

Señores,
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.
Calle 26 No 13 -19
Bogotá D.C.

Ingeniera,
Sonia Janeth Castellanos Morales
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.
Calle 26 No 13 -19
Bogotá D.C.

Ingeniera,
Yuliana Correcha
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.
Calle 26 No 13 -19
Bogotá D.C.

Señores,
Carlos Arturo Mogollón
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgos de Desastres – UNGRD.
Av. Calle 26 No 92 -32 Edificio G4
Bogotá D.C.

ASUNTO: Concepto técnico favorable para trámite de prórroga del Contrato de Consultoría No. 2250211 de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2026, viabilidad técnica de la solicitud de modificación del F-PR-26, y solicitud de prórroga del Contrato de Interventoría No. 2250225 de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2026.

REFERENCIA: CONSULTORÍA PARA LA TOPOGRAFÍA, VERIFICACIÓN DE ÁREAS Y LINDEROS, PREFACTIBILIDAD DEL POLÍGONO NUEVO, CABIDA DE LAS 909 VIVIENDAS, DISEÑO URBANÍSTICO Y LICENCIA DE URBANIZACIÓN DE HASTA 909 VIVIENDAS DEL PREDIO DENOMINADO SAUCES II, PARA LA REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA, EN EL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677PPAL001-629-2024 (224011).

Cordial saludo,

Una vez revisada la comunicación CTUV-118-2026, fechada el 20 de agosto de 2026, mediante la cual se presenta solicitud de prórroga, plan de trabajo reprogramado y solicitud de modificación del F-PR-26, esta Interventoría procedió a realizar análisis y estudio de esta solicitud y conceptúa al respecto:

1. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA SOLICITUD DE PRORROGA No. 3

Mediante comunicación CTUV-118-2026 – ALCANCE del 20 de agosto de 2026, se solicitó por parte del consultor a esta Interventoría emitir concepto favorable y adelantar ante ENTerritorio S.A. las actuaciones correspondientes para prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 2250211 de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2026,

con el propósito de garantizar la terminación integral, coordinada y técnicamente consistente de los estudios y diseños que hacen parte del alcance contractual.

De igual manera, la Consultoría solicitó modificación de determinados apartes del F-PR-26, particularmente en lo relacionado con la medición de presiones en la red de acueducto mediante sustitución del Data Logger por manómetro calibrado; la elaboración de modelo de minutas para transferencia de la propiedad a las familias damnificadas; precisión de actuaciones jurídico-prediales dependientes de información, actos o decisiones de terceros; y la eliminación del trámite de permiso de ocupación de espacio público en andenes y vías para la etapa actual de consultoría.

La solicitud de prórroga presentada por la Consultoría se fundamenta principalmente en los siguientes aspectos:

- 1.1. La selección formal de la Alternativa 2 por parte de la UNGRD mediante radicado No. 2026EE14752 del 11 de agosto de 2026, como alternativa para continuar con los estudios y diseños de detalle del Proyecto Habitacional Sauces II.
- 1.2. La necesidad de optimizar la Alternativa 2 conforme a los lineamientos impartidos por la Entidad, incluyendo ajustes en la conexión hacia el polígono nuevo, reorganización y unificación de tipologías de torres, retiro de edificaciones frente a sectores sensibles asociados a las quebradas, actualización de cuadros de áreas, identificación individual de torres y consolidación del inventario dentro de los planos.
- 1.3. La incidencia temporal comprendida entre el 11 y el 19 de agosto de 2026, periodo durante el cual la Consultoría ajustó la implantación urbanística con el fin de disponer de una base estable para localizar exploraciones, fijar niveles y perfiles, coordinar trazados de redes y continuar los diseños dependientes.
- 1.4. La existencia de documentos en trámite externo.
- 1.5. La falta de definición técnica y aprobación formal del punto de conexión de alcantarillado, con sus respectivas cotas, capacidad hidráulica y condiciones de conexión.
- 1.6. Las condiciones climáticas presentadas durante los meses de julio y agosto de 2026 en el municipio de Mocoa y el departamento del Putumayo, las cuales afectaron actividades de campo relacionadas con levantamientos topográficos complementarios y verificación de puntos de conexión.
- 1.7. La necesidad de ejecutar una campaña geotécnica optimizada, articulada con la implantación definitiva de la Alternativa 2 optimizada.
- 1.8. La incidencia del trámite de licencia urbanística, teniendo en cuenta los tiempos de revisión y expedición informados por la Secretaría de Planeación Municipal.

Una vez revisada la solicitud presentada por la Consultoría, esta Interventoría evidencia que la prórroga solicitada sustenta la necesidad de ampliar el plazo para ejecutar actividades que presentan dependencia técnica directa con la alternativa urbanística seleccionada, la obtención de insumos externos y la ejecución de estudios definitivos requeridos para el cierre integral de los productos contractuales.

La selección formal de la Alternativa 2 por parte de la UNGRD, comunicada el 11 de agosto de 2026, constituye un aspecto relevante para la continuidad de los estudios y diseños de detalle. No obstante, dicha selección de la Alternativa 2 fue susceptible de optimización, razón por la cual era necesario consolidar una base urbanística ajustada antes de cerrar la localización de torres, niveles, perfiles, trazados de redes, obras complementarias, exploraciones geotécnicas, cantidades y presupuesto.

Así mismo, la falta de definición formal del punto de conexión de alcantarillado constituye una dependencia externa con incidencia directa en el diseño de redes sanitarias, perfiles, cotas de batea, pendientes, profundidades, estructuras de conexión y obras complementarias asociadas. Si bien la Consultoría debe continuar avanzando en los diseños internos, el cierre definitivo de la red de alcantarillado requiere contar con las condiciones técnicas aprobadas por la entidad operadora competente.

Frente a la campaña geotécnica, la solicitud ajustada presenta una programación optimizada con setenta (70) puntos de exploración, distribuidos en cincuenta y un (51) sondeos de quince (15) metros asociados a torres y diecinueve (19) exploraciones complementarias para quebradas, estabilidad de taludes, puente, áreas comunales y sectores de erosión. Así mismo, se plantea la ejecución mediante frentes simultáneos, con liberación progresiva de resultados de laboratorio e informe geotécnico consolidado para el 16 de octubre de 2026; dicho componente resulta determinante para el cierre de cimentaciones, diseño estructural, estabilidad de taludes, obras de contención, obras complementarias y demás componentes asociados, por lo cual su ejecución debe articularse con el cronograma general del proyecto.

Respecto al componente de Licenciamiento, conforme a lo manifestado por la Secretaría de Planeación Municipal en mesa de trabajo del día 19 de agosto de 2026, una vez radicada en debida forma la documentación requerida para el trámite de licencia urbanística, se requiere un plazo mínimo estimado de cuarenta y cinco (45) días para revisión y trámite, más quince (15) días para expedición del documento final de licencia. Esta circunstancia debe ser tenida en cuenta dentro de la programación, al corresponder a una actuación administrativa externa a la Consultoría.

En consecuencia, la prórroga solicitada hasta el 30 de noviembre de 2026, equivalente aproximadamente a tres (3) meses, frente al vencimiento actual del 31 de agosto de 2026, cuenta con sustento técnico para ser tramitada ante ENTerritorio y la UNGRD.

Con fundamento en lo anterior, esta Interventoría considera técnicamente viable el trámite de prórroga del Contrato de Consultoría No. 2250211 de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2026.

2. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y/O PRECISIÓN DEL F-PR-26

La solicitud de la Consultoría incorpora solicitud de modificaciones al F-PR-26, las cuales buscan delimitar la forma de cumplimiento de algunas obligaciones que dependen de equipos, información, actos administrativos, decisiones externas o de actividades que podrían corresponder a la futura etapa constructiva.

Esta Interventoría considera técnicamente viable tramitar dichas precisiones, siempre que las mismas no impliquen la supresión de obligaciones sustanciales del Consultor, no disminuyen la calidad técnica de los productos, no trasladan al proyecto riesgos no controlados y mantiene la trazabilidad, verificabilidad y suficiencia técnica de los entregables contractuales.

2.1. Medición de presiones en la red de acueducto: El F-PR-26 exige realizar mediciones de presión en la línea de derivación para el servicio de acueducto, con el fin de establecer la presión real disponible en el punto de conexión y adoptar el valor mínimo registrado como parámetro de diseño para la red de acueducto.

La Consultoría solicita permitir que, Aguas de Mocoa, quienes son los que manipulan las redes para la toma de presiones, no cuentan con el equipo Data Logger; por lo cual solicitan que las mediciones puedan realizarse mediante manómetro calibrado, siempre que se conserve la finalidad técnica de la medición.

Al respecto, esta Interventoría considera técnicamente viable la precisión solicitada, bajo el entendido de que no se elimina la obligación de medir presiones ni se reduce su finalidad técnica. La sustitución del instrumento podrá aceptarse siempre que se cumplan, como mínimo, las siguientes condiciones:

- a. Que el punto de medición sea previamente confirmado por Aguas Mocoa S.A. E.S.P.
- b. Que el protocolo de medición sea previamente coordinado y aceptado por Aguas Mocoa S.A. E.S.P.
- c. Que el equipo utilizado cuente con certificado de calibración vigente.
- d. Que las mediciones permitan identificar variaciones operativas y el mínimo valor de presión manométrica.
- e. Que los registros conserven trazabilidad de fecha, hora, condiciones de operación, equipo utilizado, responsable, registro fotográfico, planillas de campo, gráficas, cuadros de análisis y resultados.

En consecuencia, esta Interventoría encuentra técnicamente viable que la obligación se precise en el sentido de permitir mediciones con Data Logger o, en caso de no disponibilidad del equipo, mediante manómetro calibrado, sin perjuicio de la revisión y aprobación del protocolo correspondiente.

2.2. Minutas para transferencia de la propiedad a las familias damnificadas: El F-PR-26 establece la obligación de elaborar minutas para la transferencia de la propiedad a las familias damnificadas, incorporando la información completa de cada familia, conforme a los listados oficiales y la asignación de unidades inmobiliarias dispuesta por la UNGRD. Así mismo, exige proyectar modelos y/o minutas de los contratos de cesión que suscribirá el propietario con las familias damnificadas.

La Consultoría manifiesta que a la fecha no cuenta con el listado oficial definitivo de beneficiarios ni con la asignación individual y consolidada de las unidades inmobiliarias, razón por la cual solicita que la obligación pueda cumplirse mediante la elaboración de una minuta modelo técnicamente y jurídicamente completa, dejando campos variables para la identificación de beneficiarios y unidades.

Esta Interventoría considera técnicamente viable la precisión solicitada, siempre que se mantenga a cargo de la Consultoría la obligación de estructurar integralmente el instrumento jurídico, con el rigor técnico y jurídico requerido.

2.3. Actuaciones jurídico-prediales dependientes de información, actos o decisiones de terceros: La Consultoría solicita precisar que determinadas actuaciones jurídico-prediales dependen de información, actos administrativos, firmas o decisiones de terceros, tales como propietario, gestor catastral, notarías, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Secretaría de Planeación Municipal, UNGRD u otras autoridades competentes.

Esta Interventoría considera técnicamente viable la precisión solicitada, siempre que quede claramente establecido que el Consultor mantiene la obligación de gestionar, coordinar, asistir técnicamente, hacer seguimiento, atender requerimientos y dejar trazabilidad completa de todas las actuaciones que se encuentren a su cargo durante la vigencia contractual.

En ese sentido, la eventual imposibilidad de obtener dentro del plazo contractual un acto, firma, decisión, registro o pronunciamiento que dependa exclusivamente de un tercero no podrá ser entendida como incumplimiento del Consultor, siempre que este demuestre haber adelantado oportunamente las gestiones a su cargo, haber atendido los requerimientos recibidos dentro del plazo y haber entregado al cierre del contrato el estado actualizado y debidamente soportado de cada trámite.

2.4. Permiso de ocupación de espacio público en andenes y vías: El F-PR-26 contempla que el Consultor deberá gestionar ante la Oficina de Planeación Municipal el permiso correspondiente para la ocupación del espacio público en andenes y vías, en caso de que la ejecución de las obras lo requiera.

La Consultoría solicita eliminar esta obligación del alcance de la presente consultoría, argumentando que el contrato corresponde a estudios, diseños, gestión predial y licenciamiento, y no a ejecución material de obra, por lo cual la eventual necesidad de ocupación temporal de espacio público dependería de la metodología constructiva, frentes de obra, cierres, utilización de maquinaria, manejo de materiales y programación que adopte el futuro contratista de obra.

Al respecto, esta Interventoría considera técnicamente viable precisar el alcance de esta obligación, en el sentido de que el trámite material del permiso no sería exigible al Consultor cuando su necesidad dependa exclusivamente de la ejecución material de la obra y de decisiones propias del futuro contratista constructor.

Con fundamento en el análisis anterior, esta Interventoría considera técnicamente viable tramitar la solicitud de modificación del F-PR-26 presentada por el CONSORCIO GEOMOCOAX, en los términos expuestos en la comunicación CTUV-118-2026, siempre que ENTerritorio y la UNGRD, en el marco de sus competencias contractuales, jurídicas y administrativas, consideren procedente adelantar la respectiva novedad contractual, En caso de que ENTerritorio y la UNGRD consideren procedente la prórroga y modificación solicitadas.

Teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría No. 2250225 de 2025 tiene por objeto realizar la interventoría integral técnica, administrativa, contable, financiera, social, jurídica y ambiental al Contrato de Consultoría No. 2250211 de 2025, esta Interventoría solicita respetuosamente a ENTerritorio y a la UNGRD adelantar el trámite contractual correspondiente para prorrogar el Contrato de Interventoría hasta el 30 de noviembre de 2026, en el mismo plazo solicitado para el Contrato de Consultoría.

La prórroga del contrato de interventoría resulta necesaria para garantizar la continuidad del seguimiento, control, revisión, evaluación, requerimiento, concepto y aprobación de los productos que deberá entregar la Consultoría durante el periodo prorrogado.

En consecuencia, se solicita se tramite aprobada prórroga del Contrato de Interventoría No. 2250225 de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2026, incluyendo los ajustes de plazo, garantías, pólizas, plan de trabajo y demás documentos contractuales que correspondan.

Con fundamento en lo expuesto, esta Interventoría solicita respetuosamente a ENTerritorio y a la UNGRD:

1. Adelantar el trámite contractual correspondiente para la prórroga del Contrato de Consultoría No. 2250211 de 2025, incluyendo la actualización del plan de trabajo, cronograma, garantías y demás documentos contractuales aplicables.
2. Adelantar el trámite contractual correspondiente para la modificación del F-PR-26, previa revisión jurídica, contractual, administrativa y financiera.
3. Adelantar el trámite contractual correspondiente para prorrogar el Contrato de Interventoría No. 2250225 de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2026, con el fin de garantizar la continuidad del seguimiento, control, revisión y concepto integral sobre el Contrato de Consultoría No. 2250211 de 2025.

Atentamente,



KEVIN LEONARDO BAQUERO
Director de Interventoría
SOLUCIONES INTEGRALES ECOS SAS

SOLUCIONES INTEGRALES
ECOS
S.a.s.

Anexos: - Comunicado CTUV-118-2026
- Carpeta comprimida con anexos y soportes de prórroga de la Consultoría
- Carpeta comprimida con anexos y soportes de prórroga de la Interventoría.
Elaboro - KLBV
CC: - Archivo – ENTerritorio – UNGRD

26 de agosto de 2026

Comunicado No. INT-MOC-273-26

Señores,
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.
Calle 26 No 13 -19
Bogotá D.C.

Ingeniera,
Sonia Janeth Castellanos Morales
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.
Calle 26 No 13 -19
Bogotá D.C.

Ingeniera,
Yuliana Correcha
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.
Calle 26 No 13 -19
Bogotá D.C.

Señores,
Carlos Arturo Mogollón
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgos de Desastres – UNGRD.
Av. Calle 26 No 92 -32 Edificio G4
Bogotá D.C.

ASUNTO: Alcance al comunicado INT-MOC-271-26 – Precisión del concepto técnico respecto de la solicitud de modificación del F-PR-26 para medición de presiones en la red de acueducto.

REFERENCIA: CONSULTORÍA PARA LA TOPOGRAFÍA, VERIFICACIÓN DE ÁREAS Y LINDEROS, PREFACTIBILIDAD DEL POLÍGONO NUEVO, CABIDA DE LAS 909 VIVIENDAS, DISEÑO URBANÍSTICO Y LICENCIA DE URBANIZACIÓN DE HASTA 909 VIVIENDAS DEL PREDIO DENOMINADO SAUCES II, PARA LA REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA, EN EL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677PPAL001-629-2024 (224011).

Cordial saludo,

En alcance al comunicado INT-MOC-271-26 del 20 de agosto de 2026, mediante el cual esta Interventoría emitió concepto técnico favorable para el trámite de prórroga del Contrato de Consultoría No. 2250211 de 2025 y analizó las solicitudes de modificación y/o precisión del F-PR-26 presentadas mediante comunicación CTUV-118-2026 – ALCANCE, nos permitimos efectuar la siguiente precisión respecto del numeral 2.1. “Medición de presiones en la red de acueducto”.

Una vez revisado nuevamente y con mayor detalle el texto contractual vigente y el texto propuesto por la Consultoría, se evidencia que la modificación solicitada no se limitó exclusivamente a sustituir el equipo Data Logger, sino que adicionalmente planteó modificar el período de monitoreo actualmente establecido en el F-PR-26, correspondiente a

siete (7) días continuos, reemplazándolo por la expresión: “durante un periodo y bajo una frecuencia de lectura que permitan identificar las variaciones operativas y el valor mínimo de presión”.

Frente a este aspecto, esta Interventoría precisa que no considera técnicamente procedente modificar ni reducir el período contractual de siete (7) días continuos de medición, toda vez que dicho período permite registrar las variaciones operativas que pueden presentarse en la red durante diferentes días y condiciones de funcionamiento y, particularmente, identificar el valor mínimo de presión que deberá ser utilizado como parámetro de referencia para el diseño del sistema de abastecimiento de agua potable del proyecto Sauces II.

Por lo tanto, el período de siete (7) días continuos establecido en el F-PR-26 deberá mantenerse sin modificación.

Respecto del equipo de medición, esta Interventoría precisa igualmente que no se aprueba de manera general la sustitución del Data Logger por un manómetro calibrado convencional, en los términos planteados inicialmente por la Consultoría.

No obstante, considerando la justificación presentada por la Consultoría respecto de la disponibilidad de este tipo de equipos en la zona y las condiciones identificadas para la realización de la actividad, esta Interventoría considera técnicamente viable introducir únicamente una precisión respecto del instrumento de medición, permitiendo utilizar el Data Logger originalmente previsto o un equipo digital técnicamente equivalente, siempre que este permita registrar adecuadamente las condiciones necesarias para cumplir la finalidad del estudio y sea previamente revisado y aceptado por esta Interventoría y ENTerritorio S.A.

En consecuencia, el texto propuesto por esta interventoría es:

“En caso de que se requiera una edificabilidad en altura superior a tres pisos y, en consecuencia, se contemple la construcción de edificios multifamiliares de hasta cinco pisos, será necesario realizar mediciones de presión con Data Loggers o con equipo digital que permita identificar las variaciones operativas, programar las tomas de medición y determinar el valor mínimo de presión, el cual deberá ser previamente aprobado por la Interventoría y ENTerritorio S.A.; durante siete (7) días continuos en la tubería de conducción de PVC de 8 pulgadas de Aguas de Mocoa S.A. E.S.P., justo en el punto de conexión confirmado por el prestador. Se debe tener en cuenta que esta línea de conducción requiere la operación de cierre parcial de válvulas de control para reducir la altura de presión, lo que sugiere que se trata de un sistema de altas presiones. El mínimo valor de presión manométrica obtenido durante el monitoreo deberá adoptarse como referencia para definir la presión en el punto de derivación del suministro de agua potable al barrio Sauces II.”

“Entregable del estudio de medición de presiones en la conducción para la derivación de agua para Sauces II: a) Informe técnico de ingeniería con las gráficas, cuadros, análisis y resultados de las mediciones de presiones. b) Anexos de reportes de Dataloggers o equipo autorizado (originales y en hoja de cálculo electrónica). c) Anexos de registro fotográfico durante los días de medición.”

Así mismo, cualquier equipo digital alternativo que sea propuesto deberá permitir obtener registros técnicamente verificables y trazables durante los siete (7) días continuos de monitoreo, de manera que pueda acreditarse la fecha y hora de las mediciones, las variaciones operativas observadas y el valor mínimo y máximo de presión registrado. La

Consultoría deberá presentar previamente las características técnicas y metodología de utilización del equipo propuesto para revisión de esta Interventoría y ENTerritorio S.A.

Por lo anterior, el numeral 2.1. “Medición de presiones en la red de acueducto” del comunicado INT-MOC-271-26 deberá entenderse precisado en los términos anteriormente expuestos.

Atentamente,



KEVIN LEONARDO BAQUERO
Director de Interventoría
SOLUCIONES INTEGRALES ECOS SAS

Anexos: - N/A
Elaboro - KLBV
CC: - Archivo – ENTerritorio – UNGRD



SOLUCIONES INTEGRALES
ECOS
S.a.s.

26 de agosto de 2026

Comunicado No. INT-MOC-273-26

Señores,
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.
Calle 26 No 13 -19
Bogotá D.C.

Ingeniera,
Sonia Janeth Castellanos Morales
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.
Calle 26 No 13 -19
Bogotá D.C.

Ingeniera,
Yuliana Correcha
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.
Calle 26 No 13 -19
Bogotá D.C.

Señores,
Carlos Arturo Mogollón
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgos de Desastres – UNGRD.
Av. Calle 26 No 92 -32 Edificio G4
Bogotá D.C.

ASUNTO: Alcance al comunicado INT-MOC-271-26 – Precisión del concepto técnico respecto de la solicitud de modificación del F-PR-26 para medición de presiones en la red de acueducto.

REFERENCIA: CONSULTORÍA PARA LA TOPOGRAFÍA, VERIFICACIÓN DE ÁREAS Y LINDEROS, PREFACTIBILIDAD DEL POLÍGONO NUEVO, CABIDA DE LAS 909 VIVIENDAS, DISEÑO URBANÍSTICO Y LICENCIA DE URBANIZACIÓN DE HASTA 909 VIVIENDAS DEL PREDIO DENOMINADO SAUCES II, PARA LA REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA, EN EL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677PPAL001-629-2024 (224011).

Cordial saludo,

En alcance al comunicado INT-MOC-271-26 del 20 de agosto de 2026, mediante el cual esta Interventoría emitió concepto técnico favorable para el trámite de prórroga del Contrato de Consultoría No. 2250211 de 2025 y analizó las solicitudes de modificación y/o precisión del F-PR-26 presentadas mediante comunicación CTUV-118-2026 – ALCANCE, nos permitimos efectuar la siguiente precisión respecto del numeral 2.1. “Medición de presiones en la red de acueducto”.

Una vez revisado nuevamente y con mayor detalle el texto contractual vigente y el texto propuesto por la Consultoría, se evidencia que la modificación solicitada no se limitó exclusivamente a sustituir el equipo Data Logger, sino que adicionalmente planteó modificar el período de monitoreo actualmente establecido en el F-PR-26, correspondiente a

siete (7) días continuos, reemplazándolo por la expresión: “durante un periodo y bajo una frecuencia de lectura que permitan identificar las variaciones operativas y el valor mínimo de presión”.

Frente a este aspecto, esta Interventoría precisa que no considera técnicamente procedente modificar ni reducir el período contractual de siete (7) días continuos de medición, toda vez que dicho período permite registrar las variaciones operativas que pueden presentarse en la red durante diferentes días y condiciones de funcionamiento y, particularmente, identificar el valor mínimo de presión que deberá ser utilizado como parámetro de referencia para el diseño del sistema de abastecimiento de agua potable del proyecto Sauces II.

Por lo tanto, el período de siete (7) días continuos establecido en el F-PR-26 deberá mantenerse sin modificación.

Respecto del equipo de medición, esta Interventoría precisa igualmente que no se aprueba de manera general la sustitución del Data Logger por un manómetro calibrado convencional, en los términos planteados inicialmente por la Consultoría.

No obstante, considerando la justificación presentada por la Consultoría respecto de la disponibilidad de este tipo de equipos en la zona y las condiciones identificadas para la realización de la actividad, esta Interventoría considera técnicamente viable introducir únicamente una precisión respecto del instrumento de medición, permitiendo utilizar el Data Logger originalmente previsto o un equipo digital técnicamente equivalente, siempre que este permita registrar adecuadamente las condiciones necesarias para cumplir la finalidad del estudio y sea previamente revisado y aceptado por esta Interventoría y ENTerritorio S.A.

En consecuencia, el texto propuesto por esta interventoría es:

“En caso de que se requiera una edificabilidad en altura superior a tres pisos y, en consecuencia, se contemple la construcción de edificios multifamiliares de hasta cinco pisos, será necesario realizar mediciones de presión con Data Loggers o con equipo digital que permita identificar las variaciones operativas, programar las tomas de medición y determinar el valor mínimo de presión, el cual deberá ser previamente aprobado por la Interventoría y ENTerritorio S.A.; durante siete (7) días continuos en la tubería de conducción de PVC de 8 pulgadas de Aguas de Mocoa S.A. E.S.P., justo en el punto de conexión confirmado por el prestador. Se debe tener en cuenta que esta línea de conducción requiere la operación de cierre parcial de válvulas de control para reducir la altura de presión, lo que sugiere que se trata de un sistema de altas presiones. El mínimo valor de presión manométrica obtenido durante el monitoreo deberá adoptarse como referencia para definir la presión en el punto de derivación del suministro de agua potable al barrio Sauces II.”

“Entregable del estudio de medición de presiones en la conducción para la derivación de agua para Sauces II: a) Informe técnico de ingeniería con las gráficas, cuadros, análisis y resultados de las mediciones de presiones. b) Anexos de reportes de Dataloggers (originales del dispositivo y en hoja de cálculo electrónica). c) Anexos de registro fotográfico durante los días de medición.”

Así mismo, cualquier equipo digital alternativo que sea propuesto deberá permitir obtener registros técnicamente verificables y trazables durante los siete (7) días continuos de monitoreo, de manera que pueda acreditarse la fecha y hora de las mediciones, las variaciones operativas observadas y el valor mínimo y máximo de presión registrado. La

Consultoría deberá presentar previamente las características técnicas y metodología de utilización del equipo propuesto para revisión de esta Interventoría y ENTerritorio S.A.

Por lo anterior, el numeral 2.1. “Medición de presiones en la red de acueducto” del comunicado INT-MOC-271-26 deberá entenderse precisado en los términos anteriormente expuestos.

Atentamente,



KEVIN LEONARDO BAQUERO
Director de Interventoría
SOLUCIONES INTEGRALES ECOS SAS

Anexos: - N/A
Elaboro - KLBV
CC: - Archivo – ENTerritorio – UNGRD



SOLUCIONES INTEGRALES
ECOS
S.a.s.

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.</small>	ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE NOVEDAD CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-GG-14
		VERSIÓN:	04
		VIGENCIA:	2024-05-17
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	IP

CONVENIO ASOCIADO	9677 PPAL001-629-2024 (224011).										
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORIA										
CONTRATO No.	2250211 DE 2025										
CONTRATISTA	CONSORCIO GEOMOCOAX										
OBJETO	CONSULTORIA PARA LA TOPOGRAFIA, VERIFICACIÓN DE ÁREAS Y LINDEROS, PREFACTIBILIDAD DEL POLIGONO NUEVO, CABIDA DE LAS 909 VIVIENDAS, DISEÑO URBANÍSTICO Y LICENCIA DE URBANIZACIÓN DE HASTA 909 VIVIENDAS DEL PREDIO DENOMINADO SAUCES II, PARA LA REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA, EN EL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677 PPAL001-629-2024 (224011).										
PLAZO INICIAL (Días o meses)	4 MESES			PLAZO ACTUAL (Días o			8 MESES y TRECE DIAS				
FECHA DE INICIACIÓN	18	DE	DICIEMBRE	DE	2026	FECHA TERMINACION ACTUAL	31	DE	AGOSTO	DE	2026
VALOR INICIAL	\$ 419.214.096,00					PLAZO ACTUAL	838.428.192,00				
INTERVENTOR	SOLUCIONES INTEGRALES ECOS S.A.S.						CONTRATO DE INTERVENTORIA No.	2250225			
SUPERVISOR	N/A										

SOLICITUD DE		ADICIÓN	PRÓRROGA	SUSPENSIÓN					
		☐	☒	☐					
PRÓRROGAS/DISMINUCI		SUSPENSIONES		ADICIONES/REDUCCIONES					
PRÓRROGA	TIEMPO	ACTA No.	TIEMPO	INICIO	FIN	ADICIÓN No.	VALOR	CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO	
1	3 meses	1				1		PLAZO ACTUAL	8 MESES y TRECE DIAS
2	1 meses + 13 días	2				2		FECHA DE TERMINACIÓN	31/08/2026
3	3 meses	3				3		VALOR ACTUAL	\$ 838.428.192,00
4		4				4			

LOS SUSCRITOS MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DEJAN CONSTANCIA DE LA SOLICITUD EN MENCIÓN EL DÍA 20 DEL MES DE AGOSTO DE 2026

ESTADO DE AVANCE DEL CONTRATO

HASTA EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2026 EL CONTRATO PRESENTABA UN AVANCE REAL DEL 44,1% CONTRA UN AVANCE PROGRAMADO DE 85%

Notas:

1. Si el contrato es de Obra, el Avance Real corresponde al VALOR GANADO del proyecto, y el avance programado corresponde al VALOR PLANEADO

2. Si el contrato objeto de modificación contiene varios proyectos, el VALOR GANADO y/o PLANEADO corresponderá al prorrateo de los avances de cada uno de los proyectos que contiene.

ESTADO DE AVANCE EN EL PLAN DE PAGOS DEL CONTRATO

HASTA EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2026 EL CONTRATO PRESENTABA UN VALOR PAGADO DE \$ 41.921.409,60 QUE CORRESPONDE AL 5% CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DEL CONTRATO.

SOLICITUD DE ADICIÓN / REDUCCION

1. CONSIDERACIONES QUE SOPORTAN LA SOLICITUD DE ADICIÓN / REDUCCION

EL <SOLICITANTE>, A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN ANEXA, DE FECHA, DEL MES DE SOLICITA:

UNA ADICIÓN/REDUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO No. 2250211 DE 2025

POR VALOR DE \$ - ()<INDICAR EL VALOR EN NÚMEROS Y LETRAS>

ARGUMENTANDO, QUE:

<SEÑALAR LOS ARGUMENTOS PRINCIPALES PARA LA ADICIÓN/REDUCCIÓN Y LAS IMPLICACIONES QUE LA MISMA TENDRIA SOBRE LAS CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO>

2. RECURSOS A SUPRIMIR CORRESPONDIENTE A MENORES PERMANENCIAS DEL PERSONAL (MENORES CANTIDADES)

EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTA EL PERSONAL ORIGINAL DEL CONTRATO A SUPRIMIR, QUE CORRESPONDE A:

NO.	PERSONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BASICO	%	F.M %	VALOR MES	N° DE	VALOR PARCIAL
PERSONAL PROFESIONAL								
1						\$ -		\$ -
2						\$ -		\$ -
3						\$ -		\$ -
PERSONAL TECNICO								
1						\$ -		\$ -
2						\$ -		\$ -
3						\$ -		\$ -
COSTOS DIRECTOS								
COSTOS INDIRECTOS								
VALOR ANTES I.V.A								
I.V.A								
VALOR TOTAL FINAL								
EL VALOR DE LOS RECURSOS POR MENORES PERMANENCIAS ASCIENDE A \$ - ()<INDICAR EL VALOR EN LETRAS>								

3. RECURSOS PARA MAYORES PERMANENCIAS DEL PERSONAL

EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTA EL PERSONAL ORIGINAL DEL CONTRATO QUE SE REQUIERE ADICIONAR, QUE CORRESPONDE A :

NO.	PERSONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BASICO	%	F.M %	VALOR MES	N° DE	VALOR PARCIAL
PERSONAL PROFESIONAL								
1						\$ -		\$ -
2						\$ -		\$ -
3						\$ -		\$ -
PERSONAL TECNICO								
1						\$ -		\$ -
2						\$ -		\$ -
3						\$ -		\$ -
COSTOS DIRECTOS								
COSTOS INDIRECTOS								
VALOR ANTES I.V.A								
I.V.A								
VALOR TOTAL FINAL								
EL VALOR DE LOS RECURSOS PARA MAYORES PERMANENCIAS, ASCIENDE A LA SUMA DE \$ - ()<INDICAR EL VALOR EN LETRAS>								

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.</small>	ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE NOVEDAD CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-GG-14
		VERSIÓN:	04
		VIGENCIA:	2024-05-17
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	IP

CONVENIO ASOCIADO	9677 PPAL001-629-2024 (224011).														
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORÍA														
CONTRATO No.	2250211 DE 2025														
CONTRATISTA	CONSORCIO GEOMOCOAX														
OBJETO	CONSULTORÍA PARA LA TOPOGRAFÍA, VERIFICACIÓN DE ÁREAS Y LINDEROS, PREFACTIBILIDAD DEL POLÍGONO NUEVO, CABIDA DE LAS 909 VIVIENDAS, DISEÑO URBANÍSTICO Y LICENCIA DE URBANIZACIÓN DE HASTA 909 VIVIENDAS DEL PREDIO DENOMINADO SAUCES II, PARA LA REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA, EN EL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677 PPAL001-629-2024 (224011).														
PLAZO INICIAL (Días o meses)	4 MESES				PLAZO ACTUAL (Días o				8 MESES y TRECE DIAS						
FECHA DE INICIACIÓN	18	DE	DICIEMBRE	DE	2026	FECHA TERMINACION ACTUAL			31	DE	AGOSTO	DE	2026		
VALOR INICIAL	\$				419.214.096,00				PLAZO ACTUAL				838.428.192,00		
INTERVENTOR	SOLUCIONES INTEGRALES ECOS S.A.S.											CONTRATO DE INTERVENTORIA No.		2250225	
SUPERVISOR	N/A														

4. RECURSOS PARA PERSONAL NO PREVISTO (ADICIONAL AL CONTRACTUALMENTE PACTADO)								
EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTAN LOS ÍTEMS Y LAS CANTIDADES DE ACTIVIDADES NO PREVISTAS DEL CONTRATO QUE SE REQUIEREN ADICIONAR, QUE CORRESPONDEN A:								
NO.	PERSONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BASICO	%	F.M %	VALOR MES	N° DE	VALOR PARCIAL
	PERSONAL PROFESIONAL							
1						\$ -		\$ -
2						\$ -		\$ -
3						\$ -		\$ -
	PERSONAL TECNICO							
1						\$ -		\$ -
2						\$ -		\$ -
3						\$ -		\$ -
COSTOS DIRECTOS								-
COSTOS INDIRECTOS								
VALOR ANTES I.V.A								-
I.V.A							19%	-
VALOR TOTAL FINAL								-

EL VALOR DE LOS RECURSOS PARA PERSONAL NO PREVISTO, ASCIENDE A LA SUMA DE	\$ -	()<INDICAR EL VALOR EN LETRAS>
---	------	--------------------------------

EL PERSONAL NO PREVISTO SE SOPORTA CON EL MEMORANDO	
POR MEDIO DEL ACTA No. SE SOPORTAN EL PERSONAL CORRESPONDIENTE A MAYORES Y MENORES PERMANENCIAS Y PERSONAL NO PREVISTOS	

5. VALOR DE LA ADICIÓN		
A.	VALOR DEL CONTRATO:	\$ 838.428.192,00
B.	VALOR RECURSOS POR MENORES PERMANENCIAS:	\$ -
C.	VALOR RECURSOS POR MAYORES PERMANENCIAS:	\$ -
D.	VALOR RECURSOS POR PERSONAL NO PREVISTO:	\$ -
E.	VALOR ADICIÓN (C+D-B):	\$ -
F.	NUEVO VALOR DEL CONTRATO:	\$ 838.428.192,00

SOLICITUD DE PRÓRROGA

6. CONSIDERACIONES QUE SOPORTAN LA SOLICITUD DE PRÓRROGA									
EL CONSORCIO GEOMOCOAX, A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN ANEXA, DE FECHA, 20 DEL MES DE AGOSTO DE 2026 SOLICITA:									
UNA PRÓRROGA PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO No 2250211 DE 2025									
POR 3 MESES DÍAS CALENDARIO, ARGUMENTANDO QUE:									

La solicitud de prórroga en tiempo del Contrato de Consultoría No. 2250211 de 2025, proyectada hasta el 30 de noviembre de 2026, se sustenta en dos situaciones técnicas y jurídicas sobrevinientes que son ajenas a la gestión del contratista:

1 Selección de Alternativa
Mediante Radicado UNGRD No. 2026EE14752 del 11 de agosto de 2026 se comunicó la selección formal de la Alternativa 2 para continuar con los estudios y diseños de detalle del Proyecto Habitacional Saucos II. Esta decisión no correspondió a la adopción de una implantación sin cambios, sino a una solicitud de posible optimización conforme a los lineamientos impartidos por la Entidad.
Los ajustes requeridos comprenden, entre otros aspectos, la conexión hacia el polígono nuevo, la reorganización y unificación de tipologías de torres, el retiro de edificaciones frente a sectores sensibles asociados a las quebradas, la actualización de cuadros de áreas, la identificación individual de las torres y la consolidación del inventario dentro de los planos.
La incidencia temporal se delimita de manera objetiva entre el 11 y el 19 de agosto de 2026. Durante este período se ajustó la implantación para disponer de una base urbanística estable que permitiera localizar definitivamente las exploraciones, fijar niveles y perfiles, coordinar trazados de redes y continuar los diseños dependientes. Las actividades que no requerían dicha definición continuaron avanzando y no se trasladan secuencialmente al final del plazo.

2 Documento en tramite externo
En atención a la alternativa formalmente seleccionada, se tramita el documento de paz y salvo del predio por parte de las entidades.

3 Disponibilidad del servicio de Alcantarillado
Mediante oficio No. 2026EE04849 del 20 de marzo de 2026, la UNGRD solicitó la actualización de la información técnica, incluyendo coordenadas, cotas, diámetros, profundidades y capacidad del punto de conexión, y mediante oficio CTUV-041-26 del 4 de abril de 2026 la Consultoría solicitó formalmente a Aguas Mocoa S.A. E.S.P. la certificación de disponibilidad, radicada bajo el No. 268 del 7 de abril de 2026. La Secretaría de Planeación Municipal, mediante comunicación del 15 de mayo de 2026, indicó que la información existente solo permite identificar posibles alternativas de conexión y que la definición definitiva debe ser coordinada con Aguas Mocoa, entidad operadora del sistema. Ante la falta de respuesta, la Consultoría reiteró la solicitud el 27 de julio de 2026; sin embargo, a la fecha no se cuenta con un punto de conexión técnicamente definido y aprobado, con sus respectivas cotas, capacidad hidráulica y condiciones de conexión, situación que impide adelantar el diseño de la red de alcantarillado y constituye una dependencia externa que incide directamente en el cronograma.

4 Condiciones climáticas
Durante el desarrollo de las actividades de campo requeridas para el levantamiento de las redes externas y la verificación de los puntos de conexión definidos por las empresas prestadoras de los servicios de acueducto y energía, fue necesario ejecutar levantamientos topográficos adicionales por fuera del área inicialmente intervenida, con el fin de incorporar dichos puntos a los diseños definitivos. Estas actividades se vieron afectadas durante los meses de julio y agosto de 2026 por las condiciones de precipitación registradas en el municipio de Mocoa y el departamento del Putumayo; de acuerdo con los reportes del IDEAM, durante julio se presentaron eventos importantes de lluvia en la región, registrándose incluso en Mocoa una precipitación acumulada de 112,6 mm en 24 horas el 24 de julio de 2026. Estas condiciones limitaron el acceso y la ejecución continua de las labores topográficas en campo, generando afectaciones en la programación prevista para completar la información requerida para los diseños de las redes externas.

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.</small>	ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE NOVEDAD CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-GG-14
		VERSIÓN:	04
		VIGENCIA:	2024-05-17
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	IP

CONVENIO ASOCIADO	9677 PPAL001-629-2024 (224011).															
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORIA															
CONTRATO No.	2250211 DE 2025															
CONTRATISTA	CONSORCIO GEOMOCOAX															
OBJETO	CONSULTORIA PARA LA TOPOGRAFIA, VERIFICACIÓN DE ÁREAS Y LINDEROS, PREFACTIBILIDAD DEL POLÍGONO NUEVO, CABIDA DE LAS 909 VIVIENDAS, DISEÑO URBANÍSTICO Y LICENCIA DE URBANIZACIÓN DE HASTA 909 VIVIENDAS DEL PREDIO DENOMINADO SAUCES II, PARA LA REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA, EN EL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677 PPAL001-629-2024 (224011).															
PLAZO INICIAL (Días o meses)	4 MESES				PLAZO ACTUAL (Días o				8 MESES y TRECE DIAS							
FECHA DE INICIACIÓN	18	DE	DICIEMBRE	DE	2026	FECHA TERMINACION ACTUAL				31	DE	AGOSTO	DE	2026		
VALOR INICIAL	\$				419.214.096,00				PLAZO ACTUAL				838.428.192,00			
INTERVENTOR	SOLUCIONES INTEGRALES ECOS S.A.S.												CONTRATO DE INTERVENTORIA No.		2250225	
SUPERVISOR	N/A															

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

7. CONSIDERACIONES QUE SOPORTAN LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

EL <SOLICITANTE>, A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN ANEXA, DE DEL MES DE DE SOLICITA:

UNA SUSPENSIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO No

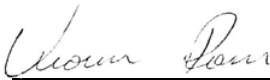
POR DÍAS CALENDARIO, CONTADA A PART DEL MES DE DE AL DEL MES DE DE

ARGUMENTANDO QUE:

<SEÑALAR LOS ARGUMENTOS PRINCIPALES PARA LA SUSPENSIÓN Y LAS IMPLICACIONES QUE LA MISMA TENDRIA A LAS CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO>

CON BASE EN LO ANTERIOR, EN CASO DE APROBARSE LA SUSPENSION SOLICITADA LA NUEVA FECHA DE TERMINAC ES EL DE DE

FIRMA



NOMBRE: CARMEN XIOMARA ROMERO ZUÑIGA

REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO GEOMOCOAX

EMPRESA



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/08/2026 - 14:32:32
Recibo No. S001262088, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Tjv2bP45pP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA

LA INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE

PARA INFORMACION DETALLADA PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO 3173683735 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB <https://ccmonteria.org.co/>

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : INGEOX-R SAS
Nit : 901740335-5
Domicilio: Tierralta, Córdoba

MATRÍCULA

Matrícula No: 209074
Fecha de matrícula: 03 de agosto de 2023
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 01 de abril de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : TRANSVERSAL 9 N 18A-20
Barrio : BARRIO ESCOLAR
Municipio : Tierralta, Córdoba
Correo electrónico : ingeoxsas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3205719120
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : TRANSVERSAL 9 N 18A-20
Barrio : BARRIO ESCOLAR
Municipio : Tierralta, Córdoba
Correo electrónico de notificación : ingeoxsas@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/08/2026 - 14:32:32
Recibo No. S001262088, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Tjv2bP45pP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 11 de julio de 2023 de la Asamblea Constitutiva de Tierralta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de agosto de 2023, con el No. 61129 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada INGEOX-R SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social.- La sociedad tendrá como objeto principal servicios de ingeniería y geográficos así: 1. Servicios de ingeniería: construcción, mejoramiento, mantenimiento, adecuación, diseños, interventoría y consultorías de: Infraestructura vial, estabilización de suelos, edificaciones, edificaciones institucionales, edificaciones culturales, edificios privados, cerramientos, estructuras metálicas, centros culturales, bibliotecas, hospitales, edificaciones comerciales, centros comerciales, viviendas, viviendas de interés social, obras de urbanismo, obras de espacio público, parques, escenarios, deportivos, puentes vehiculares y peatonales, puertos, pistas de aeropuertos, viaducto, túneles, sistemas de acueductos, sistemas de alcantarillados, unidades sanitarias, saneamiento básico, infraestructura fluvial, sistemas de riego, obras hidráulicas, canales, dragado de canales, limpieza de canales, desazolve, obras eléctricas, obras de control de erosión, espolones, gaviones, bolsacreto, colcha gaviones, obras de protección de taludes, muros de contención obras de control de inundaciones, obras de manejo ambiental, diques, presas, terraplenes, jarrillones, movimientos de tierras, y todo lo relacionado con el desarrollo de actividades de ingeniería civil, arquitectura, ingeniería eléctrica, ingeniería sanitaria y ambiental geología, hidrología. Actividades relacionadas con el servicio de mantenimiento de inmuebles a entidades públicas, incluyendo los servicios de pintura, mantenimiento de instalaciones eléctricas, cerrajería, resane de paredes y muros, plomería, carpintería y mampostería en general, así como actividades relacionadas con la construcción, ingenierías, consultorías e interventorías de proyectos en salud, educación, saneamiento básico, vías, aeropuertos, puentes, gaviones, movimientos de tierras y sus conexidades. Además la compraventa de bienes muebles e inmuebles, terrenos, construcción, arriendo, administración y comercialización de estos, así mismo podrá prestar el servicio de arriendo de maquinaria y equipos para la construcción, también podrá instalar, construir, manejar, comprar y vender todo tipo de materiales eléctricos y sus partes en montajes electrodomésticos y obras civiles, montaje de sistemas eléctricos y de iluminación, actividades relacionadas con la distribución, suministro y comercialización de artículos para la oficina, papelería empresarial, muebles para oficina, modulares, estanterías; computadores, impresoras, fotocopiadoras y servicio de fotocopiado e impresión digital para instituciones educativas y distintos tipos de oficinas. Arrendamiento de maquinaria y transporte de materiales para la construcción, señalización de carreteras y vías. Construcción mecánica y eléctrica de instalaciones industriales; construcción de redes de distribución de energía eléctrica en todos los niveles de tensión; construcción de instalaciones eléctricas en todos los niveles de tensión; consultoría en interventoría de estudios y diseños en arquitectura, ingeniería civil, ambiental, mecánicas y eléctricas; consultoría en interventoría de construcción de obras, consultoría en gerencia de proyectos; consultoría en asesorías; asesorías.. contables y financieras; asesorías y consultorías en desarrollo de proyectos; asesorías y consultorías en organización empresarial; servicios básicos de ingeniería, tales como: estudios de suelos, geologicos, hidrologicos, topograficos, hidrogeologicos, sismologicos, etc.; los estudios, planeacion, diseño, calculo, asesoria, consultoria, interventoria, administracion y construccion, de toda clase de obras publicas y privadas, tales como obras

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/08/2026 - 14:32:32

Recibo No. S001262088, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Tjv2bP45pP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

viales, de saneamiento básico, eléctricas, urbanismo, edificaciones, locales comerciales, edificios y conjuntos residenciales, bodegas, garajes, consultorios y oficinas; 2. Servicios Topográficos y de Catastro: mantenimiento, ajustes, importación y venta de equipos topográficos y geodésicos; Consultoría en procesos catastrales, sistemas de información geográfica, topografía, batimetría, fotogrametría horizontal y vertical, geomatica, geoposicionamiento, lidar, fotografía aérea, percepción remota, procesamiento de imágenes aerotransportadas y satelitales, telecomunicaciones, planeación, análisis, diseño, desarrollo e, implementación de sistemas de información, sistemas web, bim y gis web, aplicaciones de radar, lidar, teledetección, impresión y reproducción de imágenes satelitales y aerotransportadas, impresión 3d, equipos de fotografía aérea tripulados, vigilancia y uavs, elaboración de modelos de construcción, infraestructura y cartografía 3d y tecnología para la captura, elaboración y procesamiento de cartografía digital y analógica, sistemas para el manejo de comunicaciones, sistemas de redes de servicios, transporte y movilidad; medio ambiente y otras tecnologías de hardware, software y comunicaciones relacionadas con la geomática, la ingeniería, la infraestructura y la construcción, generación de modelos 3d. En desarrollo de estos propósitos la sociedad podrá efectuar operaciones de valorización, avalúos, préstamos y descuentos; comprar, poseer y enajenar bienes raíces, muebles e inmuebles; Análisis jurídicos prediales; Procesos catastrales; Saneamiento de predios; identificación, actualización y saneamiento catastral; inventario de bienes inmuebles. La sociedad podrá formar parte de otras sociedades en uniones temporales o consorcios, en Colombia o en el exterior y cuyas actividades sean afines y/o complementarias de su objeto social y, en general, el desarrollo de toda clase de acto lícito de comercio: la sociedad de conformidad con el artículo 5 numeral 5 de la Ley 1258 d2008 podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 100.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 100.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 100.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal.- La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/08/2026 - 14:32:32
Recibo No. S001262088, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Tjv2bP45pP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cargo de una persona natural accionista o no, quien no tendrá suplentes, designado por un término indefinido por la asamblea general de accionistas. Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal se una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal.- La sociedad será gerenciada, administrada y representada, legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contrato comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para aduar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 11 de julio de 2023 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de agosto de 2023 con el No. 61129 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	CARMEN XIOMARA ROMERO ZUÑIGA	C.C. No. 25.801.094

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/08/2026 - 14:32:32
Recibo No. S001262088, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Tjv2bP45pP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4290

Actividad secundaria Código CIIU: J6202

Otras actividades Código CIIU: F4111 H4921

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$6.115.084,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4290.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

SANDRA SIERRA BUELVAS

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/08/2026 - 10:29:59
Recibo No. S001261478, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 4eQJSJ2ezAx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FUNDACION ESCALA AL DESARROLLO
Sigla : ESCALA
Nit : 900446301-1
Domicilio: Montería, Córdoba

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0505062
Fecha de inscripción: 12 de agosto de 2011
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CRA 20 27 83 BRR PASATIEMPO
Barrio : BARRIO PASATIEMPO
Municipio : Montería, Córdoba
Correo electrónico : fundacionescalaong@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 7860906
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : 3205216877

Dirección para notificación judicial : CRA 20 27 83 BRR PASATIEMPO
Barrio : BARRIO PASATIEMPO
Municipio : Montería, Córdoba
Correo electrónico de notificación : fundacionescalaong@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 31 de mayo de 2011 de la Asamblea Constitutiva de Montería, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de agosto de 2011, con el No. 12381 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada FUNDACION ESCALA AL DESARROLLO, Sigla ESCALA.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACION DE CORDOBA

TÉRMINO DE DURACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/08/2026 - 10:30:00
Recibo No. S001261478, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 4eQJSJ2ezAx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

objeto social: la fundacion tendrá por objeto: formular, gestionar y ejecutar programas, proyectos, acciones públicas y/o privadas, de cooperación internacional o coordinación inter-institucional, propendiendo por el desarrollo integral de la sociedad y el país, a través de las siguientes áreas estratégicas: 1. promoción y gestión para el desarrollo rural con equidad. formulación; gestión y desarrollo de proyectos productivos agropecuarios, agroindustriales, forestales, seguridad alimentaria, producción de huertas y soberanía alimentaria, acompañamiento y asesoría psicosocial, de servicios y de comercio, y acciones para el fomento de la agricultura y el desarrollo rural, aprovechamiento de la tierra, gestión educativa. infraestructura física y social, suministro, venta y entrega de semillas, prestación de servicios de asistencia técnica directa, prestación de servicios de asesoría y asistencia técnica agrícola, en horticultura, producción de cultivos, servicios de capacitación vocacional no- científica, servicios de organizaciones de agricultores o campesinos, estudios sobre el uso de la tierra en las regiones del país, estructura de la propiedad, desarrollo demográfico, productos o cultivos representativos de las regiones, minería, ganadería; en fin acciones y proyectos que propendan por la reconstrucción del tejido social, la inserción a la vida productiva, modernización del campo, transformación social, acceso y legalidad de tierras, el fortalecimiento al desarrollo social productivo, el desarrollo de proyectos para el campo en lo empresarial, agro empresarial, agropecuario, seguridad alimentaria y soberanía alimentaria, el desarrollo rural e infraestructura social de las poblaciones y familias de la ruralidad en el país, con el fin de superar la pobreza y la desigualdad. la fundación desarrollará en todo el territorio nacional el servicio público de extensión agropecuaria, asistencia técnica tecnológica y desarrollo rural conforme a los artículos 24 y 25 de la ley 1876 de 2017 y cada uno de estos componentes. la fundación tendrá la capacidad de ejecutar y desarrollar los planes departamentales de extensión agropecuaria pdea con enfoque territorial se entenderán las capacidades humanas técnico productivas de mercados y comercialización así como las capacidades sociales integrales y al fortalecimiento de la asociatividad, desarrollo empresarial, innovación, investigación y uso de las tic, gestión de recursos naturales y desarrollo de habilidades para la participación de los productores en la política pública sectorial. 2. construcción de obras civiles, interventoría y consultoría. formulación, gestión y ejecución de proyectos de vivienda de interés social, alojamientos o modelos temporales, mejoramiento de viviendas, proyectos de urbanización, construcciones de puentes, vías, aulas escolares, construcciones de sistemas de acueductos, templos, casas comunales, escuelas, parques, comedores, establecimientos sociales, recreativos, deportivos, obras sanitarias y ambientales, edificaciones y obras de urbanismos, en fin proyectos de construcción y de consultoría en área a fines. planear, ejecutar, asesorar, dirigir, vender, diseñar, supervisar, gestionar, elaborar y administrar, planes de desarrollo organizacionales: estudio de factibilidad, realización le investigaciones socioeconómicas y políticas que contribuyan al desarrollo regional, económico y social de las diferentes organizaciones, promoción de inversiones, fortalecimiento, apoyo y acompañamiento en la creación de empresas comunitarias, pymes y mipymes. participación directa o en representación de terceros en licitaciones públicas privadas de cualquier entidad particular o estatal pudiendo en caso de dicha representación asumir toda clase de obligaciones en su nombre o en el de su representado. 3. promoción y gestión del desarrollo socioeconómico y la inclusión social. desarrollo socioeconómico y acciones para la gestión e implementación de programas y ejecución de proyectos de impacto económico para las comunidades y familias de bajos recursos, población étnica, víctimas y personas con iniciativas de negocios y de emprendimiento, tales como generación de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/08/2026 - 10:30:00
Recibo No. S001261478, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 4eQSJ2ezAx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ingresos, proyectos de microcréditos, generación de empleo y reactivación económica, apoyo a iniciativas de declaración de derechos humanos, paz y reconciliación, mediante: la aplicación de procesos de sensibilización, análisis de contexto, atención y acompañamiento a víctimas y procesos de reparación, atención a niñez en riesgo y en situación de vulnerabilidad, en fin acciones y proyectos que propendan por la superación de la pobreza y la inclusión social. 4. diseño y ejecución de programas y proyectos de responsabilidad social empresarial y cuidado del medio ambiente: promoción de una cultura ambiental mediante procesos: de educación ambiental e implementación de estrategias de conservación de recursos naturales (manejo de cuencas, conservación de suelos y aguas), jornadas ecológicas en colegios rurales y sensibilización ambiental, producción de alternativas agropecuarias sostenibles, reforestaciones y recuperación de bosques, e implementación de sistemas silvopastoriles, agroforestales, prevención de desastre y planes de contingencia. Objetivos específicos. La fundación propenderá específicamente por: 1. Administrar los aportes económicos, las contribuciones de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales que propende por el cumplimiento del objeto social de la fundación. 2. Ejecutar planes, programas y proyectos dirigidos a núcleos familiares, grupos étnicos, personas vulnerables, sociedad civil, siempre buscando siempre el desarrollo integral del ser humano. 3. Ofrecer asistencia técnica para la construcción y agrícola, requerida para el desarrollo de la comunidad y los proyectos. 4. Colaborar con los entes territoriales en el desarrollo de programas que busquen el mejoramiento de la calidad de vida de la población. 5. Ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos relacionados con su objeto social o que tiendan a su cumplimiento. 6. La adquisición de cualquier título, la enajenación, administración, arrendamiento de bienes, muebles e inmuebles, corporales e incorpóreos requeridos para el logro del objeto social. 7. Participar de manera activa en organismos que tengan negocios y objetos similares y complementarios al suyo propio, pudiendo realizar alianzas estratégicas con ellas, apodarar bienes en especie o en dinero, adquirir cuotas partes de interés social. 8. Representar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. 9. Promocionar, gestionar, tramitar, impulsar o promover todo tipo de proyecto que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. 10. Efectuar, elaborar o hacer estudios, asesorías técnicas o consultorías para todo tipo de proyecto que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. 11. Adquirir toda clase de instalaciones industriales o comerciales relacionadas con el objeto social, como fábricas, talleres, almacenes de distribución o venta, establecimiento de comercio, etc. 12. Celebrar en ejercicio del objeto social, toda clase de operaciones, alianzas, convenios y uniones temporales con personas jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas y privadas, establecimientos de créditos, compañías aseguradoras y personas naturales nacionales o extranjeras. 13. En general, celebrar todo acto o contrato que sea necesario o conveniente para facilitar los actos y operaciones previstas en estos estatutos y que en forma directa se relacionen con el objeto social.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Administración: Funciones del director ejecutivo: 1. Proponer los programas de desarrollo de la fundación, preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración de la junta de fundadores. 2. Organizar y dirigir de acuerdo a los estatutos, reglamentos y orientaciones de la junta de fundadores general, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida ejecución de las operaciones. 3. Velar porque los bienes y valores de la fundación se hallen adecuadamente protegidos y porque la contabilidad de la fundación se encuentre al día y de conformidad con las normas sobre la materia. 4. Celebrar contratos y operaciones cuyo valor no exceda del equivalente a quince mil (15.000) Salarios mínimos mensuales legales vigentes. 5. Celebrar previa



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/08/2026 - 10:30:00
Recibo No. S001261478, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 4eQSJ2ezAx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autorizacion expresa de la junta de fundadores. Adquisicion, venta y constitucion de garantias reales sobre inmuebles y cuando el monto de los contratos exceda las facultades otorgadas. 6. Dirigir las relaciones publicas de la fundacion. 7. Ejercer por si mismo o mediante apoderado especial la representacion extrajudicial de la fundacion. 8. Procurar que los socios reciban informacion oportuna sobre los servicios y demas asuntos de interes y mantener permanente comunicacion con ellos. 9. Firmar los estados financieros que elabore la fundacion, producto de las operaciones de la misma. 10. Las demas que le asignen lo reglamentos, manual de funciones y la junta de fundadores 11. Gestionar las contrataciones, convenios y donaciones ante los agentes de cooperacion, nacional e internacional. 12. Ejercer la representacion corporativa ante organismos, municipales, regionales, nacionales e internacionales. 13. Direccionar el desarrollo y crecimiento de la organizacion en procura de su solidez y crecimiento patrimonial. 14. Velar por la presentacion oportuna de los informes ante los organismos cooperante. 15. Evaluar el perfil del personal a contratar. 16. Coordinar el personal vinculado. 17. Aplicar las respectivas sanciones, amonestaciones o desvinculaciones, a los empleados que lo ameriten. Limitaciones: La junta de fundadores autorizara en cada caso al representante legal, para llevar a cabo operaciones y la celebracion de convenios por una cuantia superior o equivalente al quince mil (15.000) Salarios minimos mensuales legales vigentes.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 03 del 19 de julio de 2024 de la Junta General De Fundadores, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2024 con el No. 36065 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR EJECUTIVO	FERNANDO ANTONIO FERNANDEZ HERNANDEZ	C.C. No. 78.767.255

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 02 del 28 de mayo de 2024 de la Junta De Fundadores, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de junio de 2024 con el No. 35694 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DE FUNDADORES	SAUDITH ESTER ACOSTA FERNANDEZ	C.C. No. 50.977.028
MIEMBRO DE JUNTA DE FUNDADORES	ARLETH VIVIANA GARCIA FERNANDEZ	C.C. No. 1.067.847.505
MIEMBRO DE JUNTA DE FUNDADORES	NOVER JOSE BRITO ORTIZ	C.C. No. 84.062.784
MIEMBRO DE JUNTA DE FUNDADORES	SUSANA MARIA FERNANDEZ DIAZ	C.C. No. 50.859.905



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/08/2026 - 10:30:00
Recibo No. S001261478, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 4eQSJ2ezAx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FUNDADORES

MIEMBRO DE JUNTA DE FUNDADORES FERNANDO ANTONIO FERNANDEZ HERNANDEZ C.C. No. 78.767.255

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 01 del 07 de julio de 2022 de la Junta General De Fundadores, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2022 con el No. 31569 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ELIECIT ENRIQUE GERMAN PADILLA	C.C. No. 92.504.577	42354-T

Por Acta No. 2 del 15 de abril de 2021 de la Escala, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2021 con el No. 29912 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	YURIVETH HERNANDEZ MARQUEZ	C.C. No. 1.065.377.211	249035-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 2 del 26 de febrero de 2013 de la Asamblea General Ordinaria	14725 del 05 de abril de 2013 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) D.P. del 21 de mayo de 2013 de la El Comerciante	15005 del 21 de mayo de 2013 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) D.P. del 31 de julio de 2013 de la El Comerciante	15309 del 31 de julio de 2013 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 8 del 02 de octubre de 2014 de la Asamblea General Extraordinaria	17075 del 08 de octubre de 2014 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) del 05 de diciembre de 2014 de la El Comerciante	17328 del 05 de diciembre de 2014 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) del 10 de diciembre de 2014 de la El Comerciante	17353 del 10 de diciembre de 2014 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 1 del 11 de julio de 2016 de la Asamblea General Extraordinaria	20219 del 19 de julio de 2016 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) D.P. del 23 de enero de 2017 de la El Comerciante O Inscrito	21047 del 23 de enero de 2017 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) D.P. del 08 de mayo de 2017 de la El Comerciante O Inscrito	22824 del 08 de mayo de 2017 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 3 del 21 de junio de 2021 de la Escala	30093 del 07 de julio de 2021 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/08/2026 - 10:30:00
Recibo No. S001261478, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 4eQSJ2ezAx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499

Actividad secundaria Código CIIU: A0150

Otras actividades Código CIIU: F4290 A0129

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$911.463.263,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

CERTIFICAS ESPECIALES

Patrimonio: El patrimonio de la fundación esta constituido por: 1. Los aportes individuales que hacen los fundadores o socios adherentes. 2. Los fondos y reservas de caracter permanente. 3. El producto de las actividades o servicios prestados por la fundación. 4. Las donaciones o auxilios por entes gubernamentales u organizaciones no gubernamentales (ong) que se reciban con destino al incremento patrimonial.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/08/2026 - 10:30:00
Recibo No. S001261478, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 4eQJSJ2ezAx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



SANDRA SIERRA BUELVAS

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

	ACTA DE COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	F-GG-41
		VERSIÓN:	04
		VIGENCIA:	2025-11-28
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	IP

ACTA DE COMITÉ OPERATIVO No. 21 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 (224011) SUSCRITO ENTRE ENTerritorio S.A. Y FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

ACTA N° 21

Lugar de la reunión:	A través de correo electrónico
Fecha de Inicio del Comité	26 de agosto
Hora de Inicio del Comité:	2:48 pm
Fecha de Terminación del Comité	26 de agosto de 2026
Hora de terminación de la reunión:	6:07 p.m.

ASISTENTES:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ENTIDAD
ANDRES FELIPE SOGAMOSO	Arquitecto Contratista.	FNGRD/UNGRD
HENRY EDUARDO CORAL ROMERO	Contador Contratista	FNGRD/UNGRD
IRMA CARMENZA CHAMORRO TOQUICA	Abogado Contratista	FNGRD/UNGRD
SONIA JANETH CASTELLANOS MORALES	Gerente de Unidad GEP	ENTERRITORIO S.A.
MARITZA ROMERO BALLEEN	Contratista Gestor Contrato Interadministrativo 224011	ENTERRITORIO S.A.
KAREN PAOLA LEÓN GARCÍA	Abogada Contratista GEP	ENTERRITORIO S.A.

ASISTENTE INVITADOS:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ENTIDAD
CARLOS ARTURO MOGOLLON	Supervisor Contrato Interadministrativo No. 9677-PPAL001-629-2024 (224011)	FNGRD-UNGRD
ALEYDA GOMEZ CORDOBA	Contratista Profesional de apoyo del equipo	ENTERRITORIO S.A.

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de Quorum - Presentación Nuevo miembro Comité Operativo por parte UNGRD Arquitecto. Andres Felipe Sogamoso, en reemplazo de la arquitecta Natalia Gomez Osejo. Se adjunta designación.
2. Aprobación del orden del día
3. Presentación y aprobación de la modificación y prórroga del contrato No. 2250211 suscrito con consorcio GEOMOCOAX, con el objeto de "CONSULTORÍA PARA LA TOPOGRAFÍA, VERIFICACIÓN DE ÁREAS Y LINDEROS, PREFACTIBILIDAD DEL POLÍGONO NUEVO, CABIDA DE LAS 909 VIVIENDAS, DISEÑO URBANÍSTICO Y LICENCIA DE URBANIZACIÓN DE HASTA 909 VIVIENDAS DEL PREDIO DENOMINADO SAUCES II, PARA LA REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA, EN EL MUNICIPIO DE MOCOAX EN EL DEPARTAMENTO DE

	ACTA DE COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	F-GG-41
		VERSIÓN:	04
		VIGENCIA:	2025-11-28
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	IP

PUTUMAYO, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677 PPAL001-629-2024 (224011) derivado del Contrato No. 224011.

4. Presentación y aprobación de la modificación y prórroga del contrato No. 2250225 suscrito con la firma SOLUCIONES INTEGRALES ECOS con el objeto de “INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSULTORÍA CORRESPONDIENTE A LA TOPOGRAFÍA, VERIFICACIÓN ÁREAS Y LINDEROS, PREFACTIBILIDAD DEL POLIGONO NUEVO, CABIDA DE HASTA 909 VIVIENDAS, DISEÑO URBANÍSTICO Y LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE HASTA 909 VIVIENDAS DEL PREDIO DENOMINADO SAUCES II.” derivado del Contrato No. 224011

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

No	DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS TRATADOS
	<p align="center">Día 1 – agosto 26 de 2026</p> <p>❖ A las 2:48 p.m. mediante correo electrónico remitido por la <u>ingeniera Maritza Romero Ballen</u> en mi calidad de integrante del Comité Operativo por parte de ENTERRITORIO S.A para el Contrato Interadministrativo No. 9677-PPAL001-629-2024 (224011), cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS A TRAVÉS DE LA LÍNEA DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE ENTERRITORIO S.A., PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA, OBRAS DE URBANISMO Y COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, PUTUMAYO, CONFORME AL DECRETO MUNICIPAL 0056 DEL 01 DE ABRIL DE 2017." se da apertura a la reunión de Comité Operativo No. 21.</p> <p>Estimados miembros del Comité Operativo.</p> <p>En cumplimiento de lo establecido en los parágrafos 1 y 2 de la cláusula DECIMACUARTA el contrato interadministrativo No. 9677-PPAL001-629-2024 – (224011 numeración ENTerritorio S.A.) damos apertura al Comité Operativo No. 21, a través del presente correo electrónico:</p> <p>Para el desarrollo del presente comité, se propone la siguiente agenda</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Verificación de Quorum - Presentación Nuevo miembro Comité Operativo por parte UNGRD Arquitecto. Andres Felipe Sogamoso, en reemplazo de la arquitecta Natalia Gomez Osejo. Se adjunta designación. 6. Aprobación del orden del día 7. Presentación y aprobación de la modificación y prórroga del contrato No. 2250211 suscrito con consorcio GEOMOCOAX, con el objeto de “CONSULTORÍA PARA LA TOPOGRAFÍA, VERIFICACIÓN DE ÁREAS Y LINDEROS, PREFACTIBILIDAD DEL POLÍGONO NUEVO, CABIDA DE LAS 909 VIVIENDAS, DISEÑO URBANÍSTICO Y LICENCIA DE URBANIZACIÓN DE HASTA 909 VIVIENDAS DEL PREDIO DENOMINADO SAUCES II, PARA LA REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA, EN EL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, EN EL MARCO DEL CONTRATO

	ACTA DE COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	F-GG-41
		VERSIÓN:	04
		VIGENCIA:	2025-11-28
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	IP

	<p>INTERADMINISTRATIVO No. 9677 PPAL001-629-2024 (224011) derivado del Contrato No. 224011.</p> <p>8. Presentación y aprobación de la modificación y prórroga del contrato No. 2250225 suscrito con la firma SOLUCIONES INTEGRALES ECOS con el objeto de “INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSULTORÍA CORRESPONDIENTE A LA TOPOGRAFÍA, VERIFICACIÓN ÁREAS Y LINDEROS, PREFACTIBILIDAD DEL POLIGONO NUEVO, CABIDA DE HASTA 909 VIVIENDAS, DISEÑO URBANÍSTICO Y LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE HASTA 909 VIVIENDAS DEL PREDIO DENOMINADO SAUCES II.” derivado del Contrato No. 224011</p> <p>Como soporte para la revisión de los temas propuestos se adjuntan los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • F-PR-07 Solicitud de modificación para el contrato de consultoría No. 2250211 • F-PR-07 Solicitud de modificación para el contrato de interventoría No. 2250225 • Solicitud del contratista de consultoría CONSORCIO GEOMOCOAX contrato 2250211 • Aval de la interventoría SOLUCIONES INTEGRALES ECOS S.A.S. a la solicitud de la consultoría CONSORCIO GEOMOCOAX y Solicitud del contratista de interventoría SOLUCIONES INTEGRALES ECOS. • Aval de la supervisión conjunta ENTERRITORIO- UNGRD <p>Para esta sesión, se contará con la participación adicional de dos invitados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carlos Arturo Mogollon – Supervisor del contrato 224011, en representación de la UNGRD. • Aleyda Gómez – Profesional de apoyo del equipo de ENTerritorio S.A. para el contrato 224011, quien además apoyará en la elaboración del acta. <p>En caso de requerir el ingreso de participantes adicionales, se debe someter a consideración del comité.</p> <p>Cierre del comité:</p> <p>El cierre del comité operativo No. 21 será el día 26 agosto de 2026 a la 7:00 pm por lo que es importante la revisión detallada de los documentos adjuntos y solicitamos que, en el marco de este comité, se envíen las observaciones y/o aprobación formal antes de la hora señalada para el cierre del comité.</p> <p>Confidencialidad de los documentos:</p> <p>Los documentos anexos a este comité contienen información técnica y contractual de carácter confidencial. Su uso, reproducción o distribución fuera del marco de esta sesión está expresamente restringido. Todo participante se compromete a mantener la reserva y confidencialidad de los contenidos, conforme a las políticas institucionales y la normativa aplicable.</p> <p>Recomendaciones:</p>
--	---

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.</small>	ACTA DE COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	F-GG-41
		VERSIÓN:	04
		VIGENCIA:	2025-11-28
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	IP

Se recuerda a los miembros del comité dar respuesta únicamente en el hilo de correo, esto con el objetivo de guardar la trazabilidad de las manifestaciones y evitar errores.

❖ A las 3:55 p.m. mediante correo electrónico remitido por la **doctora Irma Carmenza Chamorro Toquica** en mi calidad de integrante jurídico del Comité Operativo No. 21 por parte de la UNGRD/FNGRD para el Contrato Interadministrativo No. 9677-PPAL001-629-2024, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS A TRAVÉS DE LA LÍNEA DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE ENTERRITORIO S.A., PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA, OBRAS DE URBANISMO Y COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, PUTUMAYO, CONFORME AL DECRETO MUNICIPAL 0056 DEL 01 DE ABRIL DE 2017.", indica:

Saludo cordial miembros del Comité Operativo y demás invitados.

En calidad de integrante del comité operativo desde el Componente Jurídico por parte de la UNGRD/FNGRD del contrato interadministrativo No. 9677-PPAL001-629-2024, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS A TRAVÉS DE LA LÍNEA DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE ENTERRITORIO S.A., PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA, OBRAS DE URBANISMO Y COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, PUTUMAYO, CONFORME AL DECRETO MUNICIPAL 0056 DEL 01 DE ABRIL DE 2017."**, y confiando que **Enterritorio S.A.**, en su actuar se sujeta a cada una de las obligaciones a su cargo contempladas el mencionado contrato interadministrativo. Me permito otorgar **APROBACIÓN A LA AGENDA Y LOS DOCUMENTOS** que soportan el Comité **Operativo No. 21**, relacionados a continuación:

Agenda

1. Verificación de Quorum -presentación Nuevo miembro comité operativo por parte UNGRD Arquitecto Andres Felipe Sogamoso, en reemplazo de la arquitecta Natalia Gomez Osejo. Se adjunta designación
2. Aprobación del orden del día
3. Presentación y aprobación de la modificación y prórroga del contrato No. 2250211 suscrito con consorcio GEOMOCOAX, con el objeto de "CONSULTORÍA PARA LA TOPOGRAFÍA, VERIFICACIÓN DE ÁREAS Y LINDEROS, PREFACTIBILIDAD DEL POLÍGONO NUEVO, CABIDA DE LAS 909 VIVIENDAS, DISEÑO URBANÍSTICO Y LICENCIA DE URBANIZACIÓN DE HASTA 909 VIVIENDAS DEL PREDIO DENOMINADO SAUCES II, PARA LA REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA, EN EL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677 PPAL001-629-2024 (224011) derivado del Contrato No. 224011.
4. Presentación y aprobación de la modificación y prórroga del contrato No. 2250225 suscrito con la firma SOLUCIONES INTEGRALES ECOS con el objeto de "INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSULTORÍA CORRESPONDIENTE A LA TOPOGRAFÍA, VERIFICACIÓN ÁREAS Y LINDEROS, PREFACTIBILIDAD DEL POLIGONO NUEVO, CABIDA DE HASTA 909 VIVIENDAS, DISEÑO URBANÍSTICO Y LICENCIA DE

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.</small>	ACTA DE COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	F-GG-41
		VERSIÓN:	04
		VIGENCIA:	2025-11-28
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	IP

<p>URBANIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE HASTA 909 VIVIENDAS DEL PREDIO DENOMINADO SAUCES II.” derivado del Contrato No. 224011</p> <p>Documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • F-PR-07 Solicitud de modificación para el contrato de consultoría No. 2250211 • F-PR-07 Solicitud de modificación para el contrato de interventoría No. 2250225 • Solicitud del contratista de consultoría CONSORCIO GEOMOCOAX contrato 2250211 • Aval de la interventoría SOLUCIONES INTEGRALES ECOS S.A.S. a la solicitud de la consultoría CONSORCIO GEOMOCOAX y Solicitud del contratista de interventoría SOLUCIONES INTEGRALES ECOS. • Aval de la supervisión conjunta ENTERRITORIO- UNGRD <p>NOTA IMPORTANTE: En cumplimiento al principio de planeación, se advierte que el plazo de los contratos derivados no puede superar el plazo del contrato interadministrativo No. 9677-PPAL001-629-2024. En consecuencia, se resalta que la presente APROBACIÓN de prórroga de los contratos de Consultoría No. 2250211 e interventoría No. 2250225, solo se surtirá efectivamente hasta el 30 de noviembre de 2026 siempre y cuando el plazo del contrato interadministrativo No. 9677-PPAL001-629-2024, se haya prorrogado igualmente hasta el 30 de noviembre de 2026. En su defecto, solo quedará APROBADA la prórroga de los contratos derivados citados hasta el 30 de septiembre de 2026, fecha en que se cumplirá el plazo actual del contrato interadministrativo.</p> <p>❖ A las 4:37 p.m. mediante correo electrónico <u>doctora Karen Paola León Garcia</u> en mi calidad e integrante del Comité Operativo por parte de ENTERRITORIO S.A. para el Contrato Interadministrativo No. 9677-PPAL001-629-2024 (224011), cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS A TRAVÉS DE LA LÍNEA DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE ENTERRITORIO S.A., PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA, OBRAS DE URBANISMO Y COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, PUTUMAYO, CONFORME AL DECRETO MUNICIPAL 0056 DEL 01 DE ABRIL DE 2017.", indica:</p> <p>Buenas tardes, Dra. Irma</p> <p>En atención a su aprobación y en aras de evitar interpretaciones ambiguas de manera atenta solicitamos aclaración frente a la aprobación efectuada, toda vez que en la nota planteada, indica que: “En su defecto, solo quedará <u>APROBADA la prórroga de los contratos derivados citados hasta el 30 de septiembre de 2026</u>, fecha en que se cumplirá el plazo actual del contrato interadministrativo” (negrilla y cursiva fuera del texto original)</p> <p>Frente a esta expresión agradecemos precisar si están realizando la aprobación de las prórrogas hasta el 30 de noviembre de 2026 como efectivamente se encuentra en los documentos de novedad contractual, teniendo como presente que de no prorrogar el contrato marco se dará aplicación a la condición resolutoria</p> <p>Reiteramos que la presente solicitud tiene como único propósito precisar el alcance de la aprobación otorgada y evitar interpretaciones que puedan generar inconsistencias en la gestión y formalización de las novedades contractuales y del comité operativo.</p>

	ACTA DE COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	F-GG-41
		VERSIÓN:	04
		VIGENCIA:	2025-11-28
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	IP

❖ A las 5:11 p.m. mediante correo electrónico remitido por la **doctora Irma Carmenza Chamorro Toquica** en mi calidad de integrante jurídico del Comité Operativo No. 21 por parte de la UNGRD/FNGRD para el Contrato Interadministrativo No. 9677-PPAL001-629-2024, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS A TRAVÉS DE LA LÍNEA DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE ENTERRITORIO S.A., PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA, OBRAS DE URBANISMO Y COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, PUTUMAYO, CONFORME AL DECRETO MUNICIPAL 0056 DEL 01 DE ABRIL DE 2017.", indica:

Dando alcance al correo anterior mediante el cual apruebo el Comité Operativo # 21 me permito precisar la nota en los siguientes términos.

NOTA IMPORTANTE: En cumplimiento al principio de planeación, se advierte que el plazo de los contratos derivados no puede superar el plazo del contrato interadministrativo No. 9677-PPAL001-629-2024. En consecuencia, se resalta que la presente **APROBACIÓN** de prórroga de los contratos de Consultoría No. 2250211 e interventoría No. 2250225, solo se surtirá efectivamente hasta el 30 de noviembre de 2026 siempre y cuando se esté gestionando lo pertinente a la prórroga del plazo del contrato interadministrativo No. 9677-PPAL001-629-2024, Según informe emitido por ENTerritorio el cual hará parte integral del acta correspondiente al comité 21.

❖ A las 5:13 p.m. mediante correo electrónico remitido por el **arquitecto Andres Felipe Sogamoso** en mi calidad de integrante del Comité Operativo por parte de la UNGRD/FNGRD para el Contrato Interadministrativo No. 9677-PPAL001-629-2024, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS A TRAVÉS DE LA LÍNEA DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE ENTERRITORIO S.A., PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA, OBRAS DE URBANISMO Y COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, PUTUMAYO, CONFORME AL DECRETO MUNICIPAL 0056 DEL 01 DE ABRIL DE 2017.", indica:

Reciban un cordial saludo los miembros del Comité Operativo y demás asistentes invitados.

En mi calidad de integrante del Comité Operativo, en representación del **COMPONENTE TÉCNICO** por parte de la UNGRD/FNGRD, en el marco del Contrato Interadministrativo **No. 9677-PPAL001-629-2024**, cuyo objeto es la "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS A TRAVÉS DE LA LÍNEA DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE ENTERRITORIO S.A., PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA, OBRAS DE URBANISMO Y COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, PUTUMAYO, CONFORME AL DECRETO MUNICIPAL 0056 DEL 01 DE ABRIL DE 2017.**", y confiando que Enterritorio S.A., en su actuar se sujeta a cada una de las obligaciones a su cargo contempladas el mencionado contrato interadministrativo. Me

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.</small>	ACTA DE COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	F-GG-41
		VERSIÓN:	04
		VIGENCIA:	2025-11-28
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	IP

permite otorgar **APROBACIÓN A LA AGENDA Y LOS DOCUMENTOS** que soportan el **Comité Operativo No. 21**, relacionados a continuación:

AGENDA:

1. Verificación de Quorum -presentación Nuevo miembro comité operativo por parte UNGRD Arq. Andres Felipe Sogamoso, en reemplazo de la arquitecta Natalia Gomez Osejo. Se adjunta designación
2. Aprobación del orden del día
3. Presentación y aprobación de la modificación y prórroga del contrato No. 2250211 suscrito con consorcio GEOMOCOAX, con el objeto de "CONSULTORÍA PARA LA TOPOGRAFÍA, VERIFICACIÓN DE ÁREAS Y LINDEROS, PREFACTIBILIDAD DEL POLÍGONO NUEVO, CABIDA DE LAS 909 VIVIENDAS, DISEÑO URBANÍSTICO Y LICENCIA DE URBANIZACIÓN DE HASTA 909 VIVIENDAS DEL PREDIO DENOMINADO SAUCES II, PARA LA REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA, EN EL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677 PPAL001-629-2024 (224011) derivado del Contrato No. 224011.
4. Presentación y aprobación de la modificación y prórroga del contrato No. 2250225 suscrito con la firma SOLUCIONES INTEGRALES ECOS con el objeto de "INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSULTORÍA CORRESPONDIENTE A LA TOPOGRAFÍA, VERIFICACIÓN ÁREAS Y LINDEROS, PREFACTIBILIDAD DEL POLÍGONO NUEVO, CABIDA DE HASTA 909 VIVIENDAS, DISEÑO URBANÍSTICO Y LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE HASTA 909 VIVIENDAS DEL PREDIO DENOMINADO SAUCES II." derivado del Contrato No. 224011

DOCUMENTOS:

- F-PR-07 Solicitud de modificación para el contrato de consultoría No. 225021
- F-PR-07 Solicitud de modificación para el contrato de interventoría No. 2250225
- Solicitud del contratista de consultoría CONSORCIO GEOMOCOAX contrato 2250211
- Aval de la interventoría SOLUCIONES INTEGRALES ECOS S.A.S. a la solicitud de la consultoría CONSORCIO GEOMOCOAX y Solicitud del contratista de interventoría SOLUCIONES INTEGRALES ECOS.
- Aval de la supervisión conjunta ENTERRITORIO - UNGRD

NOTA: Desde el **Componente Técnico** de la UNGRD/FNGRD, y en el marco de las competencias correspondientes, **SE AVALA LA PRÓRROGA** de los contratos derivados de Consultoría No. 2250211 e Interventoría No. 2250225 hasta el 30 de noviembre de 2026, con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades asociadas al proyecto y la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales. Este aval se otorga en el entendido de que se iniciarán y adelantarán oportunamente, entre la UNGRD y ENTerritorio S.A., las gestiones y trámites administrativos, técnicos y jurídicos necesarios para la prórroga del **Contrato Interadministrativo No. 9677-PPAL001-629-2024 hasta el 30 de noviembre de 2026**, de manera que se garantice la debida cobertura contractual de los contratos derivados de Consultoría e Interventoría durante el plazo de su prórroga. Lo anterior, en observancia del principio de planeación y con el fin de asegurar la adecuada articulación entre el contrato interadministrativo y los contratos derivados que se encuentran vinculados a su ejecución.

	ACTA DE COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	F-GG-41
		VERSIÓN:	04
		VIGENCIA:	2025-11-28
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	IP

❖ A las 5:25 p.m. mediante correo electrónico el **doctor Henry E. Coral Romero** en calidad de integrante del Comité Operativo por parte de la UNGRD/FNGRD para el Contrato Interadministrativo No. 9677-PPAL001-629-2024, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS A TRAVÉS DE LA LÍNEA DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE ENTERRITORIO S.A., PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA, OBRAS DE URBANISMO Y COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, PUTUMAYO, CONFORME AL DECRETO MUNICIPAL 0056 DEL 01 DE ABRIL DE 2017.", indica:

Cordial saludo Respetados:

En mi calidad de integrante del Comité Operativo, en representación del **COMPONENTE FINANCIERO** por parte de la UNGRD/FNGRD, en el marco del Contrato Interadministrativo **No. 9677-PPAL001-629-2024**, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS A TRAVÉS DE LA LÍNEA DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE ENTERRITORIO S.A., PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA, OBRAS DE URBANISMO Y COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, PUTUMAYO, CONFORME AL DECRETO MUNICIPAL 0056 DEL 01 DE ABRIL DE 2017."**, y confiando que **Enterritorio S.A.**, en su actuar se sujeta a cada una de las obligaciones a su cargo contempladas el mencionado contrato interadministrativo. Me permito otorgar **APROBACIÓN A LA AGENDA Y LOS DOCUMENTOS** que soportan el **Comité Operativo No. 21**, relacionados a continuación:

AGENDA:

1. Verificación de Quorum -presentación Nuevo miembro comité operativo por parte UNGRD Arq. Andres Felipe Sogamoso, en reemplazo de la arquitecta Natalia Gomez Osejo. Se adjunta designación
2. Aprobación del orden del día
3. Presentación y aprobación de la modificación y prórroga del contrato No. 2250211 suscrito con consorcio GEOMOCOAX, con el objeto de "CONSULTORÍA PARA LA TOPOGRAFÍA, VERIFICACIÓN DE ÁREAS Y LINDEROS, PREFACTIBILIDAD DEL POLÍGONO NUEVO, CABIDA DE LAS 909 VIVIENDAS, DISEÑO URBANÍSTICO Y LICENCIA DE URBANIZACIÓN DE HASTA 909 VIVIENDAS DEL PREDIO DENOMINADO SAUCES II, PARA LA REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA, EN EL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677 PPAL001-629-2024 (224011) derivado del Contrato No. 224011.
4. Presentación y aprobación de la modificación y prórroga del contrato No. 2250225 suscrito con la firma SOLUCIONES INTEGRALES ECOS con el objeto de "INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSULTORÍA CORRESPONDIENTE A LA TOPOGRAFÍA, VERIFICACIÓN ÁREAS Y LINDEROS, PREFACTIBILIDAD DEL POLÍGONO NUEVO, CABIDA DE HASTA 909 VIVIENDAS, DISEÑO URBANÍSTICO Y LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE HASTA 909 VIVIENDAS DEL PREDIO DENOMINADO SAUCES II." derivado del Contrato No. 224011

DOCUMENTOS:

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.</small>	ACTA DE COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	F-GG-41
		VERSIÓN:	04
		VIGENCIA:	2025-11-28
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	IP

- F-PR-07 Solicitud de modificación para el contrato de consultoría No. 2250211
- F-PR-07 Solicitud de modificación para el contrato de interventoría No. 2250225
- Solicitud del contratista de consultoría CONSORCIO GEOMOCOAX contrato 2250211
- Aval de la interventoría SOLUCIONES INTEGRALES ECOS S.A.S. a la solicitud de la consultoría CONSORCIO GEOMOCOAX y Solicitud del contratista de interventoría SOLUCIONES INTEGRALES ECOS.
- Aval de la supervisión conjunta ENTERRITORIO - UNGRD

NOTA: Desde el **Componente Financiero** de la UNGRD/FNGRD, y en el marco de las competencias correspondientes, **SE AVALA LA PRÓRROGA** de los contratos derivados de Consultoría No. 2250211 e Interventoría No. 2250225 hasta el 30 de noviembre de 2026, con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades asociadas al proyecto y la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales. Este aval se otorga en el entendido de que se iniciarán y adelantarán oportunamente, entre la UNGRD y ENTERRITORIO S.A., las gestiones y trámites administrativos, técnicos y jurídicos necesarios para la prórroga del **Contrato Interadministrativo No. 9677-PPAL001-629-2024 hasta el 30 de noviembre de 2026**, de manera que se garantice la debida cobertura contractual de los contratos derivados de Consultoría e Interventoría durante el plazo de su prórroga. Lo anterior, en observancia del principio de planeación y con el fin de asegurar la adecuada articulación entre el contrato interadministrativo y los contratos derivados que se encuentran vinculados a su ejecución.

❖ A las 5:43 p.m. mediante correo electrónico **doctora Karen Paola León Garcia** en mi calidad e integrante del Comité Operativo por parte de ENTERRITORIO S.A. para el Contrato Interadministrativo No. 9677-PPAL001-629-2024 (224011), cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS A TRAVÉS DE LA LÍNEA DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE ENTERRITORIO S.A., PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA, OBRAS DE URBANISMO Y COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, PUTUMAYO, CONFORME AL DECRETO MUNICIPAL 0056 DEL 01 DE ABRIL DE 2017.", indica:

Cordial saludo Estimado miembros del Comité

En mi calidad de integrante del Comité Operativo, por parte de ENTERRITORIO S.A. me permito otorgar aprobación a la agenda y los documentos que soportan el **Comité Operativo No. 21**, relacionados a continuación:

AGENDA:

1. Aprobación del orden del día
2. Presentación y aprobación de la modificación y prórroga del contrato No. 2250211 suscrito con consorcio GEOMOCOAX, con el objeto de "CONSULTORÍA PARA LA TOPOGRAFÍA, VERIFICACIÓN DE ÁREAS Y LINDEROS, PREFACTIBILIDAD DEL POLÍGONO NUEVO, CABIDA DE LAS 909 VIVIENDAS, DISEÑO URBANÍSTICO Y LICENCIA DE URBANIZACIÓN DE HASTA 909 VIVIENDAS DEL PREDIO DENOMINADO SAUCES II, PARA LA REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA, EN EL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677 PPAL001-629-2024 (224011) derivado del Contrato No. 224011.

	ACTA DE COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	F-GG-41
		VERSIÓN:	04
		VIGENCIA:	2025-11-28
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	IP

<p>3. Presentación y aprobación de la modificación y prórroga del contrato No. 2250225 suscrito con la firma SOLUCIONES INTEGRALES ECOS con el objeto de "INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSULTORÍA CORRESPONDIENTE A LA TOPOGRAFÍA, VERIFICACIÓN ÁREAS Y LINDEROS, PREFACTIBILIDAD DEL POLÍGONO NUEVO, CABIDA DE HASTA 909 VIVIENDAS, DISEÑO URBANÍSTICO Y LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE HASTA 909 VIVIENDAS DEL PREDIO DENOMINADO SAUCES II." derivado del Contrato No. 224011</p> <p>NOTA: Se precisa que la presente prórroga de los contratos de Consultoría No. 2250211 e Interventoría No. 2250225 se aprueba hasta el 30 de noviembre de 2026, con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades asociadas al proyecto y la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta las necesidades manifestadas por la UNGRD. Este aval se otorga en el entendido de que se iniciarán y adelantarán oportunamente, entre la UNGRD y ENTerritorio S.A., las gestiones y trámites administrativos, técnicos y jurídicos necesarios para la prórroga del Contrato Interadministrativo No. 9677-PPAL001-629-2024 hasta el 30 de noviembre de 2026; sin embargo, de no darse la prórroga del contrato marco se deberá dar aplicación a la condición resolutoria establecida en los contratos N. 2250211 y 2250225</p> <p>❖ A las 5:48 p.m. mediante correo electrónico remitido por la ingeniera Maritza Romero Ballen en mi calidad de integrante del Comité Operativo por parte de ENTERRITORIO S.A para el Contrato Interadministrativo No. 9677-PPAL001-629-2024 (224011), cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS A TRAVÉS DE LA LÍNEA DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE ENTERRITORIO S.A., PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA, OBRAS DE URBANISMO Y COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, PUTUMAYO, CONFORME AL DECRETO MUNICIPAL 0056 DEL 01 DE ABRIL DE 2017.", indica:</p> <p>Cordial saludo Estimado miembros del Comité</p> <p>En mi calidad de integrante del Comité Operativo, por parte de ENTerritorio S.A. me permito otorgar aprobación a la agenda y los documentos que soportan el Comité Operativo No. 21, relacionados a continuación:</p> <p><u>AGENDA:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobación del orden del día 2. Presentación y aprobación de la modificación y prórroga del contrato No. 2250211 suscrito con consorcio GEOMOCOAX, con el objeto de "CONSULTORÍA PARA LA TOPOGRAFÍA, VERIFICACIÓN DE ÁREAS Y LINDEROS, PREFACTIBILIDAD DEL POLÍGONO NUEVO, CABIDA DE LAS 909 VIVIENDAS, DISEÑO URBANÍSTICO Y LICENCIA DE URBANIZACIÓN DE HASTA 909 VIVIENDAS DEL PREDIO DENOMINADO SAUCES II, PARA LA REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA, EN EL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677 PPAL001-629-2024 (224011) derivado del Contrato No. 224011. 3. Presentación y aprobación de la modificación y prórroga del contrato No. 2250225 suscrito con la firma SOLUCIONES INTEGRALES ECOS con el objeto de "INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, JURÍDICA Y
--

	ACTA DE COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	F-GG-41
		VERSIÓN:	04
		VIGENCIA:	2025-11-28
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	IP

	<p>AMBIENTAL PARA LA CONSULTORÍA CORRESPONDIENTE A LA TOPOGRAFÍA, VERIFICACIÓN ÁREAS Y LINDEROS, PREFACTIBILIDAD DEL POLÍGONO NUEVO, CABIDA DE HASTA 909 VIVIENDAS, DISEÑO URBANÍSTICO Y LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE HASTA 909 VIVIENDAS DEL PREDIO DENOMINADO SAUCES II." derivado del Contrato No. 224011.</p> <p>NOTA: Se precisa que la presente prórroga de los contratos de Consultoría No. 2250211 e Interventoría No. 2250225 se aprueba hasta el 30 de noviembre de 2026, con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades asociadas al proyecto y la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta las necesidades manifestadas por la UNGRD. Este aval se otorga en el entendido de que se iniciarán y adelantarán oportunamente, entre la UNGRD y ENTerritorio S.A., las gestiones y trámites administrativos, técnicos y jurídicos necesarios para la prórroga del Contrato Interadministrativo No. 9677-PPAL001-629-2024 hasta el 30 de noviembre de 2026; sin embargo, de no darse la prórroga del contrato marco se deberá dar aplicación a la condición resolutoria establecida en los contratos N. 2250211 y 2250225.</p> <p>❖ A las 6:00 p.m. mediante correo electrónico remitido por la <u>ingeniera Sonia Janeth Castellanos Morales</u> en mi calidad de integrante del Comité Operativo por parte de ENTERRITORIO S.A para el Contrato Interadministrativo No. 9677-PPAL001-629-2024 (224011), cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS A TRAVÉS DE LA LÍNEA DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE ENTERRITORIO S.A., PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA, OBRAS DE URBANISMO Y COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE MOCOYA, PUTUMAYO, CONFORME AL DECRETO MUNICIPAL 0056 DEL 01 DE ABRIL DE 2017." indica:</p> <p>Cordial saludo, estimados miembros del Comité:</p> <p>En mi calidad de integrante del Comité Operativo por parte de ENTerritorio S.A., me permito manifestar mi aprobación a la agenda y a los documentos soporte del Comité Operativo No. 21, relacionados a continuación:</p> <p>AGENDA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobación del orden del día. 2. Presentación y aprobación de la modificación y prórroga del Contrato No. 2250211, suscrito con el Consorcio GEOMOCOAX, cuyo objeto es: "CONSULTORÍA PARA LA TOPOGRAFÍA, VERIFICACIÓN DE ÁREAS Y LINDEROS, PREFACTIBILIDAD DEL POLÍGONO NUEVO, CABIDA DE LAS 909 VIVIENDAS, DISEÑO URBANÍSTICO Y LICENCIA DE URBANIZACIÓN DE HASTA 909 VIVIENDAS DEL PREDIO DENOMINADO SAUCES II, PARA LA REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA, EN EL MUNICIPIO DE MOCOYA EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677 PPAL001-629-2024 (224011)", derivado del Contrato No. 224011. 3. Presentación y aprobación de la modificación y prórroga del Contrato No. 2250225, suscrito con la firma SOLUCIONES INTEGRALES ECOS, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSULTORÍA CORRESPONDIENTE A LA TOPOGRAFÍA,
--	--

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.</small>	ACTA DE COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	F-GG-41
		VERSIÓN:	04
		VIGENCIA:	2025-11-28
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	IP

<p>VERIFICACIÓN ÁREAS Y LINDEROS, PREFACTIBILIDAD DEL POLÍGONO NUEVO, CABIDA DE HASTA 909 VIVIENDAS, DISEÑO URBANÍSTICO Y LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE HASTA 909 VIVIENDAS DEL PREDIO DENOMINADO SAUCES II", derivado del Contrato No. 224011.</p> <p>Nota: La aprobación de la prórroga de los Contratos de Consultoría No. 2250211 e Interventoría No. 2250225 se otorga hasta el 30 de noviembre de 2026, con el propósito de dar continuidad a las actividades asociadas al proyecto y propender por el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, atendiendo las necesidades manifestadas por la UNGRD.</p> <p>Esta aprobación se otorga bajo el entendido de que la UNGRD y ENTerritorio S.A. iniciarán y adelantarán oportunamente las gestiones y trámites administrativos, técnicos y jurídicos requeridos para la prórroga del Contrato Interadministrativo No. 9677-PPAL001-629-2024 hasta el 30 de noviembre de 2026.</p> <p>En caso de que dicha prórroga no llegue a formalizarse, deberá darse aplicación a la condición resolutoria prevista en los Contratos No. 2250211 y No. 2250225.</p> <p>❖ A las 6:07 p.m. mediante correo electrónico remitido por la <u>ingeniera Sonia Janeth Castellanos Morales</u> en mi calidad de integrante del Comité Operativo por parte de ENTERRITORIO S.A para el Contrato Interadministrativo No. 9677-PPAL001-629-2024 (224011), cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS A TRAVÉS DE LA LÍNEA DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE ENTERRITORIO S.A., PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA, OBRAS DE URBANISMO Y COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE MOCOYA, PUTUMAYO, CONFORME AL DECRETO MUNICIPAL 0056 DEL 01 DE ABRIL DE 2017." indica:</p> <p>Buenas tardes estimados miembros del comité operativo:</p> <p>Teniendo en cuenta que los temas presentados durante el Comité Operativo No. 21 fueron analizados y aprobados de manera unánime por los integrantes, se da por concluida formalmente la sesión.</p> <p>En las próximas horas se remitirá el acta correspondiente con el resumen de las decisiones.</p>
--

COMPROMISOS:

N°	DESCRIPCIÓN DEL COMPROMISO	RESPONSABLES	FECHA PREVISTA PARA SU CUMPLIMIENTO

	ACTA DE COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	F-GG-41
		VERSIÓN:	04
		VIGENCIA:	2025-11-28
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	IP

FIRMA DE LOS DELEGADOS AL COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO:

ENTIDAD	NOMBRE	FIRMA
*Por ENTerritorio S.A.:	SONIA JANETH CASTELLANOS MORALES	
	MARITZA ROMERO BALLEEN	
	KAREN PAOLA LEÓN GARCÍA	
*Por el cliente UNGRD:	ANDRES FELIPE SOGAMOSO	
	HENRY E. CORAL ROMERO	
	IRMA CARMENZA CHAMORRO TOQUICA	

RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS AL ACTA:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO SOPORTE	Nº DE FOLIOS O ESPECIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTO ELECTRÓNICO
Se adjunta como soporte para aprobación de los miembros del comité operativo:	
F-PR-07 Solicitud de modificación para el contrato de consultoría No. 2250211	15 FOLIOS
F-PR-07 Solicitud de modificación para el contrato de interventoría No. 2250225	10 FOLIOS
Solicitud del contratista de consultoría CONSORCIO GEOMOCOAX contrato 2250211	10 FOLIOS
Aval de la interventoría SOLUCIONES INTEGRALES ECOS S.A.S. a la solicitud de la consultoría CONSORCIO GEOMOCOAX y Solicitud del contratista de interventoría SOLUCIONES INTEGRALES ECOS.	9 FOLIOS
Aval de la supervisión conjunta ENTERRITORIO- UNGRD	9 FOLIOS
Designación de Miembro Comité Operativo Contrato Interadministrativo No. 9677-PPAL001-629-2024 al arquitecto Andres Felipe Sogamoso.	3 FOLIOS

* Se deben incluir los espacios (filas) que se requieran según el número de delegados establecido contractualmente.

Asunto: Aprobación de novedades UNGRD
Fecha: martes, 25 de agosto de 2026, 7:16:46 p.m. hora estándar de Colombia
De: Esmeralda Molina Gomez - Presidencia
A: Leidy Jimenez Echavarria, Nohora Rocio Garnica Lozada, Sonia Janeth Castellanos Morales, Karen Paola León García, Jessica Alexandra Guzmán Useche, Maritza Romero Ballen
Datos adjuntos: VF Presentación comite de novedades Agosto 2026.pptx, image001.png, 13.1. F-PR-48 V04 PRORROGA

Cordial saludo,

En atención a lo tratado y aprobado durante el Comité de Novedades llevado a cabo el día de hoy, me permito otorgar el aval para continuar con el trámite correspondiente, conforme a las consideraciones expuestas durante la sesión.

En consecuencia, se adjunta el Formato F-PR-48 debidamente diligenciado y firmado.

Cordialmente,



Esmeralda Molina Gómez

Presidente (E)

Presidencia

emolina2@enterritorio.gov.co

(+57) (601) 915 6282

Calle 26 # 13-19 Piso 30, Bogotá D.C.

<http://www.enterritorio.gov.co>

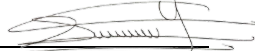
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envíe su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.</small>	SOLICITUD APROBACIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN Y NOVEDADES CONTRACTUALES	CÓDIGO	F-PR-48
		VERSIÓN	04
		VIGENCIA	####
		ASIFICACI	IP

SUBGERENCIA: ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS
GERENCIA O GRUPO DE TRABAJO GRUPO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS
GERENCIA DE CONVENIO O CONTRATO DE LINEA DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GESTIÓN 224011 - UNGRD
NEGOCIO:
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 25-ago-26

NOMBRE COMPLETO DEL CONTRATISTA	# CONTRATO	PERFIL (SI APLICA)	VALOR HONORARIOS FIJOS MENSUALES (SI APLICA)	FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN	TIEMPO A PRORROGAR	RECURSOS A ADICIONAR	CESIÓN	TERMINACIÓN ANTICIPADA	SUSPENSIÓN	OTROS	OBSERVACIONES
CONSORCIO GEOMOCOAX	2250211	N/A	N/A	31-ago-26	3 meses	-	N/A	N/A	N/A	N/A	<p>PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 2250211, por el término de 3 meses, es decir, hasta el día 30 de noviembre de 2026.</p> <p>MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Tercera - PLAZO DEL CONTRATO.</p> <p>MODIFICACIÓN: Modificar el inciso segundo del literal c) del numeral 2.3.2 "Diseño urbanístico", del F-PR-26</p> <p>MODIFICACIÓN: Modificar el literal b) del inciso primero del "Entregable del estudio de medición de presiones en la conducción para la derivación de agua para Sauces II", del F-PR-26</p> <p>MODIFICACIÓN: Modificar el inciso quinto y siguientes del literal d) "Gestión y coordinación de procesos de escrituración y registro", del numeral 2.2.1 "Gestión y coordinación de procesos de escrituración y registro" del F-PR-26</p> <p>MODIFICACIÓN: Modificar el literal e) "Trámite ante el gestor catastral" del numeral 2.2.1 "Gestión y coordinación de procesos de escrituración y registro" del F-PR-26, el sentido de incluir un párrafo.</p> <p>ELIMINACIÓN: Eliminar el ítem octavo del inciso primero de literal f) "Actividades transversales" del numeral 2.2.1 "Gestión y coordinación de procesos de escrituración y registro" del F-PR-26,</p> <p>MODIFICACIÓN: Modificar el literal f) "Actividades transversales" del numeral 2.2.1, "Gestión y coordinación de procesos de escrituración y registro" del F-PR-26, en el sentido de incluir un párrafo.</p>
SOLUCIONES INTEGRALES ECOS S.A.S.	2250225	N/A	N/A	31-ago-26	3 meses	-	N/A	N/A	N/A	N/A	<p>PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de interventoría No. 2250225, por el término de 3 meses, es decir, hasta el día 30 de noviembre de 2026.</p> <p>MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Tercera - PLAZO DEL CONTRATO de interventoría No. 2250225</p>


SONIA JANETH CASTELLANOS MORALES
Gerente Grupo de Evaluación de Proyectos


ESMERALDA MOLINA GOMEZ
Presidente (E)



CARMEN XIOMARA ROMERO ZUÑIGA <ingexsas@gmail.com>

Aprobación Pólizas PRORROGA No 2 - Contrato N° 2250211 – CONSORCIO GEOMOCOAX1 mensaje

Diego Efraín Cespedes Parra <dcespede@enterritorio.gov.co>

27 de julio de 2026 a las 12:12

Para: CARMEN XIOMARA ROMERO ZUÑIGA <ingexsas@gmail.com>, Soluciones integrales Ecos <solucionesintegralesecos@gmail.com>

Cc: Yuliana Correcha Cuartas <ycorrech@enterritorio.gov.co>, Aleyda Gómez Córdoba <agomez@enterritorio.gov.co>, Ana Milena Pavia Hernandez <apavia@enterritorio.gov.co>

Bogotá, D.C.

Señores

CONSORCIO GEOMOCOAX

REF: Legalización PRORROGA No 2 - Contrato N° 2250211

Respetado doctor:

Para los fines pertinentes, nos permitimos informar que la(s) póliza(s) que amparan el contrato citado en referencia fueron aprobadas por la Subgerencia de Operaciones el **27 DE JULIO DE 2026**.

La póliza aprobada ampara los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

CALIDAD DEL SERVICIO

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Cualquier inquietud que se presente acerca de la legalización del contrato del asunto, con gusto será atendida en esta dependencia.

Aprobación de garantía Secop

DETALLE DE LA GARANTÍA

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (1)

Tareas del flujo (1/1)

Comentarios (1)

Comentarios

Comentarios	Creado por	Fecha de creación	
Aprobación Pólizas PRORROGA No 2 - Contrato N° 2250211 – CONSORCIO GEOMOCOAX	Diego Efraín Céspedes Parra	27/07/2026 12:03:11 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Ce r r a r

Ver comentarios realizados

Aprobación Pólizas PRORROGA No 2 - Contrato N° 2250211 – CONSORCIO GEOMOCOAX

Id de la garantía

CO1.WRT.20302654

Referencia de la garantía

21-40-101264545

Estado

Aprobada

Justificación

☐ Cumplimiento - Cumplimiento del contrato

☐ Cumplimiento - Base de datos

DETALLE DE LA GARANTÍA

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (1)

Tareas del flujo (1/1)

Comentarios (1)

Comentarios

Comentarios	Creado por	Fecha de creación	
Aprobación Pólizas PRORROGA No 2 - Contrato N° 2250211 – CONSORCIO GEOMOCOAX	Diego Efraín Céspedes Parra	27/07/2026 12:06:35 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Ce r r a r

Ver comentarios realizados

Aprobación Pólizas PRORROGA No 2 - Contrato N° 2250211 – CONSORCIO GEOMOCOAX

Id de la garantía

CO1.WRT.20303831

Referencia de la garantía

21-45-101498137

Estado

Aprobada

Justificación

☒ Cumplimiento - Cumplimiento del contrato

☐ Cumplimiento - Base de datos

validación de póliza

SEGUROS
DE VIDA DEL
ESTADO

Consulta de pólizas

Consulta de Póliza

Consulta de SOAT

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

21-45-101498137

Fecha de expedición:

jueves, 23 de julio de 2025

Asegurado:

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.

Inicio de vigencia:

jueves, 18 de diciembre de 2025

Valor total asegurado:

\$ 503.089.315,20

Número de anexo:

6

Ramo:

CUMPLIMIENTO PARTICULAR

Tomador:

CONSORCIO GEOMOCOAX

Fin vigencia:

viernes, 31 de agosto de 2029

SEGUROS
DE VIDA DEL
ESTADO

Consulta de pólizas

Consulta de Póliza

Consulta de SOAT

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

21-40-101264545

Fecha de expedición:

martes, 21 de julio de 2026

Asegurado:

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.

Inicio de vigencia:

jueves, 18 de diciembre de 2025

Valor total asegurado:

\$ 437.726.250,00

Número de anexo:

6

Ramo:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL

Tomador:

CONSORCIO GEOMOCOAX

Fin vigencia:

lunes, 31 de agosto de 2026

Cordialmente,

**enterritorio**
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

Diego Céspedes Parra

Técnico Administrativo 2

Grupo Procesos de Selección

Dcespede@enterritorio.gov.co

(+57) (601) 915 6282

Calle 26 # 13-19 Piso 21, Bogotá D.C.

<http://www.enterritorio.gov.co>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envíe su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

De: CARMEN XIOMARA ROMERO ZUÑIGA <ingexsas@gmail.com>

Enviado el: jueves, 23 de julio de 2026 6:14 p. m.

Para: Diego Efraín Cespedes Parra <dcespede@enterritorio.gov.co>

CC: Yuliana Correcha Cuartas <ycorrech@enterritorio.gov.co>; Soluciones integrales Ecos <solucionesintegralesecos@gmail.com>

Asunto: Pólizas MODIFICACION Y PRORROGA No 02 - Contrato N° 2250211 – CONSORCIO GEOMOCOAX

ATENCIÓN: Este correo es externo a ENTERRITORIO. Evite dar clic sobre adjuntos y/o enlaces a otros sitios a menos que conozca el remitente. Ante cualquier duda o sospecha verifique la fuente o informe a la Mesa De Ayuda.

Buenas tardes,

Adjunto pólizas actualizadas de acuerdo a la Modificación y Prórroga No 2 del contrato ° 2250211. Adicionalmente, se informa que fueron cargadas en la plataforma SECOP II para su revisión y aprobación.

Fecha inicio para retroceder los pólizas: 2024/07/26 15:09:00 (hora local) Fecha de retroceder los pólizas: 2024/07/26 15:09:00 (hora local)

Garantía de provisión	Institución	Tipo de póliza	Válida	Emisor	Fecha de	Estado	Detalle	Acciones
CONVAT2250211	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	437 556 250 911 COP	SEGUROS DEL ATLANTICO SA	2024/07/26 15:09:00 (hora local)	Procesado	Detalle	
CONVAT2250211	Calidad - Calidad de la obra	Contrato de seguro	569 065 513 23 COP	SEGUROS DEL ATLANTICO SA	2024/07/26 15:09:00 (hora local)	Procesado	Detalle	
CONVAT2250211	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	437 556 250 911 COP	SEGUROS DEL ATLANTICO SA	1 de julio para terminar (2024/07/26 15:09:00 (hora local))	Atendido	Detalle	Cancelar
CONVAT2250211	Calidad - Calidad de la obra	Contrato de seguro	569 065 513 23 COP	SEGUROS DEL ATLANTICO SA	2024/07/26 15:09:00 (hora local)	Atendido	Detalle	Cancelar
CONVAT2250211	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	437 556 250 911 COP	SEGUROS DEL ATLANTICO SA	2024/07/26 15:09:00 (hora local)	Atendido	Detalle	

1 2

Anterior

Configuración de notificaciones - Pólizas de umbrales

Quedo atenta a cualquier solicitud.

--

CARMEN XIOMARA ROMERO ZUÑIGA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO GEOMOCOAX

Radicado N°: 202651010091262	
Asunto: Solicitud de recosteo para optimiza	
Fecha Radicado: 2026-06-09 10:25	
Usuario Radicador: RADICADOR-2	Folios:1
Destino: GRUPO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS	
Remitente: Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres 111321	
Visita nuestra página web: https://www.enterritorio.gov.co	
Calle 26 No 13 -19	
	

Datos del Radicado

Radicado:	202651010091262
Fecha:	2026-06-09 10:25
Caso:	156231
Área Responsable:	GRUPO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Datos del Solicitante

Tipo de identificación:	NIT
Número de identificación:	111321
Nombre:	Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres
Dirección:	Carrera 58 # 9-05 Puente Aranda
Teléfono:	4144223
Correo Electrónico:	carlos.mogollon@gestiondelriesgo.gov.co

Datos del Documento

Tipo de Tramite:	COMUNICACIONES OFICIALES - COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS RECIBIDAS
Asunto:	Solicitud de recosteo para optimización de recursos y análisis de línea de tiempo por vencimiento del Contrato Interadministrativo No. 9677-PPAL001-629-2024.
Canal y Medio de Entrada:	Electrónico - Correo Electrónico

Adjunto

comunicacion 2026EE10069.pdf

Al Contestar Cite Radicado UNGRD:



2026EE10069

05/06/2026

Bogotá DC,

Ingeniera

SONIA JANETH CASTELLANOS MORALES

GERENTE DE UNIDAD DEL GRUPO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A

ENTERRITORIO S.A.

scastell@enterritorio.gov.co

correspondencia.lira@enterritorio.gov.co

teléfono: (+57) (601) 915 62 82

Calle 26 # 13-19 Piso 26

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.

ENTERRITORIO S.A.

Calle 26 # 13-19 - Piso 26

Teléfono: (+57) (601) 915 62 82

Referencia: Contrato Interadministrativo No. 9677-PPAL001-629-2024

Asunto: Solicitud de recosteo para optimización de recursos y análisis de línea de tiempo por vencimiento del Contrato Interadministrativo No. 9677-PPAL001-629-2024.

Cordial saludo,

En el marco de la ejecución y supervisión del Contrato Interadministrativo No. 9677-PPAL001-629-2024, nos permitimos solicitar formalmente a **ENTERRITORIO S.A.** adelantar un ejercicio técnico y financiero de recosteo. El objetivo principal de esta solicitud es optimizar los recursos destinados a la asistencia técnica y a la administración, tomando como base los diferentes aspectos, hitos y circunstancias ocurridas durante la vigencia contractual desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha, especialmente teniendo en cuenta que durante los meses de enero y febrero no se contó con la totalidad del personal requerido en la oferta económica – según el otrosí No. 1 del contrato.

Teniendo en cuenta que el contrato tiene previsto su vencimiento para el próximo **30 de septiembre de 2026**, resulta necesario analizar el estado actual de los procesos precontractuales asociados y las implicaciones que estos podrían generar sobre la continuidad de las actividades contractuales, acorde a la línea de tiempo. En este sentido, el ejercicio de recosteo y planeación deberá considerar las siguientes variables:

1. Estado de los Contratos de Consultoría e Interventoría Actualmente en ejecución.

A la fecha, los contratos principales se encuentran en ejecución, por lo que sus costos y tiempos deben ser el eje central de la proyección financiera:

- **Consultoría (Contrato No. 2250211 - Consorcio Geomocoax):** Cuyo objeto es la consultoría para la topografía, verificación de áreas y linderos, prefactibilidad del polígono nuevo, cabida de las 909 viviendas, diseño urbanístico y licencia de urbanización de hasta 909 viviendas del predio denominado Sauces II (Mocoa, Putumayo).
- **Interventoría (Contrato No. 225025 - Soluciones Integrales Ecos S.A.S.):** Cuyo objeto es la interventoría integral técnica, administrativa, contable, financiera, social, jurídica y ambiental para la consultoría del predio Sauces II.

2. Potenciales Contratos: Consultoría - Diagnóstico integral (Patología Estructural) y su respectiva Interventoría (Pendientes de Publicación en el secop II)

Se identifica una situación relevante frente a los procesos de contratación relacionados con la consultoría de diagnóstico y patología estructural de los desarrollos de viviendas existentes dentro del predio destinado para el proyecto Sauces II, así como respecto a la contratación de su correspondiente interventoría integral.

- **Alerta de Línea de Tiempo:** Al corte de este documento, estos procesos **no han sido publicados en la plataforma SECOP**.
- **Desfase Temporal:** Acorde a lo socializado desde ENTerritorio S.A., se estima que estos contratos tendrán una duración de cuatro (4) meses de ejecución. Al cruzar este tiempo con el vencimiento actual del contrato interadministrativo (30 septiembre de 2026), se evidencia un desfase temporal en relación con la terminación del contrato No. 9677-PPAL001-629-2024. Es técnicamente imposible ejecutar, supervisar y liquidar dichos estudios bajo la vigencia actual, haciendo obligatoria una prórroga en tiempo del contrato principal para dar cobertura jurídica y presupuestal.

Conclusión y Requerimientos de la Supervisión.

Considerando la convergencia de actividades, los retrasos identificados y la existencia de procesos estratégicos aún pendientes de contratación, esta supervisión considera necesario contar con información actualizada que permita analizar decisiones oportunas frente a la ejecución contractual.

1. **Presentación de Informe y análisis técnico:** Presentar un informe técnico-financiero que contenga el análisis de recosteo correspondiente, acompañado de una propuesta de cronograma ajustado que permita evaluar la viabilidad operativa, financiera y jurídica de los contratos derivados, así como las alternativas requeridas para garantizar la continuidad de las actividades asociadas al contrato No. 9677-PPAL001-629-2024.

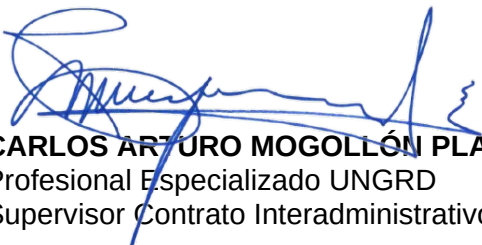
Por otra parte, como se había ya informado, el convenio marco No. 9677-PPAL001-217-2017, actualmente tiene como fecha de terminación 30 de junio de 2027.

De igual manera, me permito informar que desde el día 09 de junio de 2026 al 01 de julio de 2026 me encontrare en periodo de vacaciones y por lo tanto no estaré disponible. Para temas relacionados en el marco de sus contratos favor comunicarse con:

- Para el componente integral del contrato No. 9677-PPAL001-629-2024, como apoyo a la supervisión y miembro de comité operativo:
Natalia Gómez Osejo, al correo natalia.gomez@gestiondelriesgo.gov.co
- Como apoyo a la supervisión del componente social:
Sandra Myreya Navarro, al correo sandra.navarro@gestiondelriesgo.gov.co
- Como miembro del comité operativo – componente financiero:
Henry Coral, al correo Henry.coral@gestiondelriesgo.gov.co
- Como miembro del comité operativo – componente jurídico y a su vez como apoyo a la supervisión desde el ámbito jurídico:
Irma Chamorro Toquica, al correo irma.chamorro@gestiondelriesgo.gov.co
- Como apoyo a la supervisión del contrato de interventoría No. 225025 - Soluciones Integrales Ecos S.A.S:
Liliana Grueso Carabali, al correo liliana.grueso@gestiondelriesgo.gov.co
- Como apoyo técnico transversal:
Jhonny Marín Ríos, al correo jhonny.marin@gestiondelriesgo.gov.co
- Como enlace territorial en Mocoa:
Oscar Flórez, al correo oscar.florez@gestiondelriesgo.gov.co

Agradecemos su atención a este asunto.

Sin otro particular,



CARLOS ARTURO MOGOLLÓN PLAZA
Profesional Especializado UNGRD
Supervisor Contrato Interadministrativo No. 9677-PPAL001-629-2024

Proyectó: Jhonny Marin Rios / Contratista FNGRD / SDG

Revisó: Liliana Grueso Carabali / Contratista FNGRD / SDG

C.C.

- Rafael Enrique Cruz Rodríguez / subdirector General / UNGRD
- Esmeralda Molina Gómez / presidenta (e) / ENTerritorio S.A.

Asunto: RE: URGENTE GESTIÓN DE PRÓRROGA CONTRATO 9677-PPAL001-629-2024 - MOCOA SAUCES II
Fecha: miércoles, 26 de agosto de 2026, 10:04:15 a.m. hora estándar de Colombia
De: Correspondencia LIRA
A: carlos.mogollon, Sonia Janeth Castellanos Morales, Maritza Romero Ballen, Jessica Alexandra Guzmán Useche, Aleyda Gómez Córdoba, Karen Paola León García
CC: Irma Carmenza Chamorro Toquica, Jhonny Marín Ríos, Andres Felipe Sogamoso, Henry Eduardo Coral Romero
Datos adjuntos: image.png, image.png, image.png

Cordial saludo,
Apreciado usuario, nos permitimos informar que la solicitud fue radicada con número **202651010140702** en el SGDEA - Lira.

Su opinión es muy importante para nosotros [Califique nuestro servicio: Rellenar formulario](#)

Atentamente,



CORRESPONDENCIA LIRA

Grupo Servicios Administrativos

Correspondencia.lira@enterritorio.gov.co

Calle 26 # 13-19 Piso 28, Bogotá D.C.

<http://www.enterritorio.gov.co>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para las cuales se utiliza la información y la forma de ejercerlos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envíe su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.



De: Carlos Arturo Mogollon <carlos.mogollon@gestiondelriesgo.gov.co>

Enviado: martes, 25 de agosto de 2026 6:46 p. m.

Para: Sonia Janeth Castellanos Morales <scastell@enterritorio.gov.co>; Correspondencia LIRA <correspondencia.lira@enterritorio.gov.co>; Maritza Romero Ballen <mromero@enterritorio.gov.co>; Jessica Alexandra Guzmán Useche <jguzman@enterritorio.gov.co>; Aleyda Gómez Córdoba <agomez@enterritorio.gov.co>; Karen Paola León García <kleon@enterritorio.gov.co>

Cc: Irma Carmenza Chamorro Toquica <irma.chamorro@gestiondelriesgo.gov.co>; Jhonny Marín Ríos <jhonny.marin@gestiondelriesgo.gov.co>; Andres Felipe Sogamoso <andres.sogamoso@gestiondelriesgo.gov.co>; Henry Eduardo Coral Romero <henry.coral@gestiondelriesgo.gov.co>

Asunto: URGENTE GESTIÓN DE PRÓRROGA CONTRATO 9677-PPAL001-629-2024 - MOCOA SAUCES II

ATENCIÓN: Este correo es externo a ENTERRITORIO. Evite dar clic sobre adjuntos y/o enlaces a otros sitios a menos que conozca el remitente. Ante cualquier duda o sospecha verifique la fuente o informe a la Mesa De Ayuda.

Muy buen día,

Ingeniera

SONIA JANETH CASTELLANOS MORALES

GERENTE DE UNIDAD DEL GRUPO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.

ENTERRITORIO S.A.

scastell@enterritorio.gov.co

correspondencia.lira@enterritorio.gov.co

teléfono: (+57) (601) 915 62 82

Calle 26 # 13-19 Piso 26

Referencia: Contrato No. 9677-PPAL001-629-2024 y contratos derivados: 2250211 y 2250225.

Asunto: Prórroga contrato No. 9677-PPAL001-629-2024 y contratos derivados.

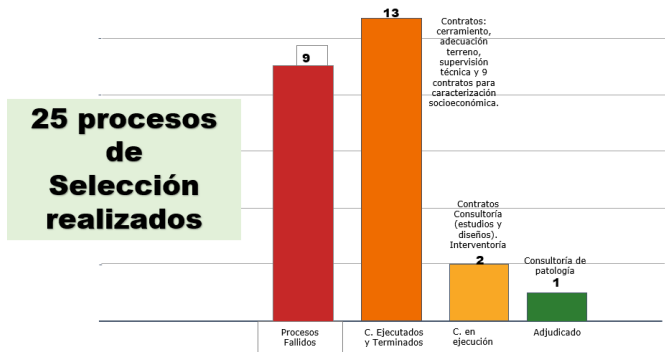
Respetada Ingeniera Sonia,

Atento saludo, en atención a las comunicaciones: 2026EE14949 y 2026EE10069, y acorde a la reunión sostenida el día de hoy con ENTerritorio S.A., frente al futuro contractual del contrato interadministrativo No. 9677-PPAL001-629-2024 y su actual contratación derivada, desde esta supervisión, una vez consultado con la actual alta dirección de la UNGRD, me permito informar lo siguiente:

- 1) Es de vital importancia garantizar la continuidad de los contratos: 2250211 y 2250225. (Consultoría e interventoría), con el propósito de garantizar la obtención de los productos concernientes a los estudios y diseños del proyecto, y no se impacte negativamente el proyecto. En este sentido se solicita adelantar los trámites ante el comité operativo del contrato No. 9677-PPAL001-629-2024 sobre las prórrogas de los contratos derivados hasta el 30 de noviembre de 2026, esto acorde a la solicitud del consultor (Consorcio Geomocoax) y aval de la interventoría (Soluciones Integrales Ecos S.A.S).
- 2) Frente al contrato No. 9677-PPAL001-629-2024, como se había manifestado con antelación, se propone la prórroga de dos (2) meses hasta el 30 de noviembre de 2026, **sin reconocimiento de recursos**, tiempo adicional necesario para dar cobertura contractual a los contratos derivados: 2250211 y 2250225, obtener los productos de estudios y diseños, y tomar las decisiones pertinentes para trazar la nueva hoja de ruta del proyecto, máxime en esta etapa de transición del gobierno nacional.

Es importante recalcar que a la fecha desde ENTerritorio S.A. solo se han comprometido \$2.467.588.695,86, de los \$71.945.024.972 dispuestos inicialmente para administrar, es decir solo el 3.4%. Y frente al pago por concepto de Asistencia Técnica se tienen causados \$6.246.662.261,38 - lo cual refleja muy poca efectividad y logros realizados - frente al recurso administrado, durante estos casi 21 meses de ejecución contractual.

A continuación se presenta el siguiente resumen de los 25 procesos que han sido adelantados desde ENTerritorio S.A. a la fecha:



- 3) Respecto a los pagos por concepto de Asistencia Técnica y Administración de Recursos, que se encuentran causados y no se ha autorizado el pago, teniendo como base que a la fecha ya se cumplió con la aprobación del Plan Operativo del contrato y la respectiva aprobación de la actualización de las garantías del contrato, desde la entidad se adelantarán los trámites correspondientes una vez se radique en debida forma los documentos necesarios para adelantar los trámites respectivos. Esto una vez se reciba desde ENTerritorio S.A. el concepto y/o solicitud de la prórroga del contrato, acorde a lo expuesto en el presente correo.

Lo anterior, en procura del interés general sobre el particular, y en beneficio de los beneficiarios finales del proyecto denominado sauces II, proyecto de especial naturaleza.

Cordialmente,



El contenido del presente mensaje enviado por correo electrónico, incluyendo los archivos adjuntos, contiene información de carácter confidencial y de uso reservado para la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgos de Desastres – UNGRD, y se establece para uso privilegiado de sus destinatarios. Así mismo, la información de datos personales que se hayan recogido a través de este medio serán tratados de conformidad con lo establecido en la ley 1581 de 2012 y la ley 1266 del 2008 de Habeas Data. Si por error, usted ha recibido este mensaje y no es el destinatario, por favor, notifiqúese al remitente y no use, informe, distribuya, imprima, copie o difunda este mensaje por ningún medio, en caso contrario podrá ser objeto de sanciones legales conforme a las Leyes o Normativas vigentes.

"En la UNGRD somos responsables con el medio ambiente, cumpliendo con nuestra política de Cero papel".
Considera tu responsabilidad antes de imprimir este correo. Si vas a imprimir una hoja innecesariamente, piensa en cuántos árboles dejan de existir".



El contenido del presente mensaje enviado por correo electrónico, incluyendo los archivos adjuntos, contiene información de carácter confidencial y de uso reservado para la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgos de Desastres – UNGRD, y se establece para uso privilegiado de sus destinatarios. Así mismo, la información de datos personales que se hayan recogido a través de este medio serán tratados de conformidad con lo establecido en la ley 1581 de 2012 y la ley 1266 del 2008 de Habeas Data. Si por error, usted ha recibido este mensaje y no es el destinatario, por favor, notifiqúese al remitente y no use, informe, distribuya, imprima, copie o difunda este mensaje por ningún medio, en caso contrario podrá ser objeto de sanciones legales conforme a las Leyes o Normativas vigentes.

Normativas vigentes.

FORMATO 2 — CONFORMACIÓN DE OFERENTE PLURAL
FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL
ENTerritorio
Calle 26 No 13 -19.
Bogotá D.C.
Colombia

REFERENCIA: Proceso de selección No. CEG-024-2025

OBJETO: CONSULTORÍA PARA LA TOPOGRAFÍA, VERIFICACIÓN DE ÁREAS Y LINDEROS, PREFACTIBILIDAD DEL POLÍGONO NUEVO, CABIDA DE LAS 909 VIVIENDAS, DISEÑO URBANÍSTICO Y LICENCIA DE URBANIZACIÓN DE HASTA 909 VIVIENDAS DEL PREDIO DENOMINADO SAUCES II, PARA LA REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA, EN EL MUNICIPIO DE MOCOIA EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 9677 PPAL001-629-2024 (224011).

Estimados Señores:

Los suscritos, FERNANDO ANTONIO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y CARMEN XIOMARA ROMERO ZUÑIGA debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de FUNDACION ESCALA AL DESARROLLO e INGEOX-R SAS, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el Proceso de selección y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio no será inferior al del plazo de ejecución del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de selección, en caso que el plazo del Contrato se prorrogue por un término superior a el plazo del Oferente Plural, se entenderá que el Plazo de vigencia del Oferente Plural será hasta la liquidación del Contrato.
2. El Consorcio está integrado por

Nombre del integrante	Participacion (%) ⁽¹⁾
FUNDACION ESCALA AL DESARROLLO Nit. 900446301-1	35%
INGEOX-R SAS Nit. 901740335-5	65%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO GEOMOCOAX.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.
5. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Oferente la realizará: CONSORCIO GEOMOCOAX.

6. El representante del Consorcio es CARMEN XIOMARA ROMERO ZUÑIGA, identificado con C. C. No. 25.801.094 de Montería, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la Oferta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
7. El representante suplente del Consorcio es OSCAR LUIS ROMERO LORA, identificado con C. C. No. 1.067.926.478 de Montería, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la Oferta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
8. La Señora CARMEN XIOMARA ROMERO ZUÑIGA acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO GEOMOCOAX.

9. El Domicilio del Consorcio es:

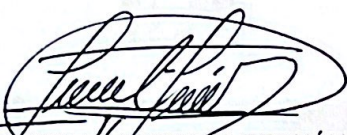
Dirección de correo: Carrera 20 # 27 – 83 Barrio Pasatiempo

Dirección electrónica: ingeoxsas@gmail.com

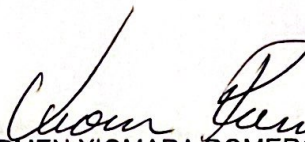
Teléfono: 3205719120

Ciudad: Montería

En constancia, se firma en Montería, a los veitiseis (26) días del mes de agosto de 2025.

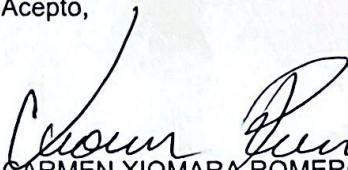


FERNANDO ANTONIO FERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ
C.C. No. 78.767.255 de Tierralta
Representante Legal
FUNDACION ESCALA AL DESARROLLO Nit.
900446301-1



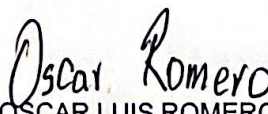
CARMEN XIOMARA ROMERO ZUÑIGA C.C. No.
25.801.094 de Montería Representante Legal
INGEOX-R SAS
Nit. 901740335-5

Acepto,



CARMEN XIOMARA ROMERO ZUÑIGA
C.C. No. 25.801.094 de Montería
Representante Legal CONSORCIO
GEOMOCOAX

Acepto,



OSCAR LUIS ROMERO LORA
C. C. No. 1.067.926.478 de Montería
Representante Suplente CONSORCIO
GEOMOCOAX



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202610010006461

Pública ☐

Pública
Reservada ☐

Pública Clasificada ☐

Bogotá D.C, 14-08-2026 20:07:59

Doctor

MIGUEL GOMEZ MARTINEZ
MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

oap@minhacienda.gov.co
Carrera 8 no. 6c - 38
BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA

Asunto: Informe sobre la aplicación de los lineamientos impartidos mediante Circular Externa No. 023 del 10 de agosto de 2026 – Sustentación de actuaciones contractuales indispensables para garantizar la continuidad y cumplimiento de las obligaciones a cargo de ENTerritorio S.A.

Respetado Dr. Miguel

Mediante la Circular Externa No. 023 del 10 de agosto de 2026, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público impartió lineamientos de carácter transitorio dirigidos a las entidades que integran el Grupo Bicentenario S.A.S. y a las sociedades que hacen parte de su estructura empresarial, con el propósito de fortalecer la articulación institucional, el adecuado ejercicio de la participación estatal y el seguimiento de las decisiones de especial relevancia para el sector.

En atención a dichos lineamientos y, particularmente, a lo previsto en los numerales 2 y 3 de la citada Circular, ENTerritorio S.A. se permite informar las actuaciones contractuales cuya continuidad resulta indispensable para garantizar el cumplimiento de obligaciones contractuales previamente adquiridas por la Empresa, exponiendo para tal efecto la necesidad que las justifica, su fundamento jurídico, fuente de financiación, impacto presupuestal y las consecuencias derivadas de su eventual no realización.

1. NATURALEZA JURÍDICA, AUTONOMÍA Y RÉGIMEN CONTRACTUAL DE ENTerritorio S.A.

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A. es una sociedad de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, que hace parte de la estructura empresarial del Grupo Bicentenario S.A.S. En virtud de su naturaleza jurídica, la Empresa desarrolla su objeto social con autonomía para gestionar sus actividades y recursos, sin perjuicio de su vinculación sectorial, de las competencias atribuidas a sus órganos de dirección y administración y de los mecanismos de coordinación, orientación y control que resulten legalmente aplicables.

De conformidad con el régimen previsto para las sociedades de economía mixta y las disposiciones especiales aplicables a ENTerritorio S.A., sus actuaciones contractuales se rigen, como regla general,

por las normas del derecho privado, particularmente por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes y por su Manual de Contratación, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal y del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente. Este marco jurídico reconoce a la Empresa autonomía para estructurar y desarrollar su gestión contractual de acuerdo con su objeto social, su régimen legal y las obligaciones derivadas de los negocios jurídicos que celebra.

En desarrollo de sus líneas de negocio, ENTerritorio S.A. actúa como contratista y ejecutor de contratos y convenios celebrados con diferentes entidades públicas y demás clientes, mediante los cuales asume obligaciones de estructuración, evaluación, gerencia, gestión y ejecución de programas y proyectos. El cumplimiento de estos compromisos exige que la Empresa mantenga durante su ejecución la capacidad técnica, jurídica, administrativa, financiera y operativa necesaria y adelante, cuando resulte indispensable, la contratación derivada y las actuaciones contractuales requeridas para materializar las obligaciones previamente adquiridas.

En este contexto, la autonomía jurídica, administrativa, financiera y contractual de ENTerritorio S.A. debe entenderse en armonía con su pertenencia al sector Hacienda y a la estructura empresarial del Grupo Bicentenario, así como con los lineamientos impartidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin que ello releve a la Empresa del cumplimiento de las obligaciones contractuales vigentes asumidas frente a sus clientes ni de la adopción de las medidas necesarias para garantizar su adecuada ejecución.

Lo anterior resulta concordante con lo señalado en la Circular Externa No. 023 de 2026, en cuanto dispone que sus lineamientos se imparten *“sin perjuicio de la autonomía jurídica, administrativa y patrimonial de cada entidad, de las competencias atribuidas a sus órganos de gobierno y administración y de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias que les resulten aplicables”*.

2. CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SUSTENTAN LA NECESIDAD.

En desarrollo de su objeto social y de las diferentes líneas de negocio a través de las cuales presta sus servicios, ENTerritorio S.A. celebra contratos y convenios con entidades públicas, en virtud de los cuales asume obligaciones contractuales específicas relacionadas con la estructuración, evaluación, gerencia y gestión de programas y proyectos. La ejecución de estos negocios jurídicos comporta para la Empresa el deber de desarrollar las actividades y obtener los bienes, obras y servicios necesarios para garantizar el cumplimiento integral, oportuno y adecuado de los compromisos contractualmente adquiridos.

En este contexto, la contratación derivada constituye un instrumento necesario para la ejecución de los contratos y convenios suscritos por ENTerritorio S.A. con sus clientes, en la medida en que permite materializar las actividades, productos, componentes y demás obligaciones que integran el alcance de cada negocio. Por tanto, su realización no corresponde, en principio, a la generación autónoma de nuevas necesidades de la Empresa, sino que encuentra fundamento en obligaciones previamente adquiridas cuya ejecución debe asegurarse durante la vigencia de los respectivos negocios jurídicos.

De acuerdo con el alcance particular de cada contrato o convenio, la contratación derivada puede comprender la adquisición de bienes y servicios, la ejecución de obras, consultorías, interventorías,

actividades especializadas y, en general, los demás componentes que resulten necesarios para desarrollar los proyectos encomendados a ENTerritorio S.A. En consecuencia, la necesidad de adelantar o dar continuidad a dicha contratación debe analizarse en función de su relación directa con las obligaciones asumidas frente al respectivo cliente, los productos y resultados comprometidos, el cronograma de ejecución y las condiciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras establecidas para cada proyecto.

Así, cuando una determinada contratación derivada resulte necesaria para ejecutar una obligación vigente a cargo de ENTerritorio S.A., su suspensión, aplazamiento o imposibilidad de realización puede incidir directamente en el cumplimiento del negocio jurídico que le sirve de fundamento, afectando la ejecución de actividades o componentes del proyecto, el cumplimiento de hitos y cronogramas y la entrega oportuna de los resultados pactados con el cliente.

Por esta razón, en aplicación de los lineamientos contenidos en la Circular Externa No. 023 del 10 de agosto de 2026, ENTerritorio S.A. realizará una verificación individual de las actuaciones contractuales derivadas que requieran ser adelantadas o modificadas, con el propósito de establecer su necesidad e indispensabilidad para la ejecución de obligaciones contractuales vigentes, así como su fundamento jurídico, impacto presupuestal, fuente de financiación y las consecuencias que podrían derivarse de su no realización.

En este sentido, ENTerritorio S.A. se permite informar que actualmente mantiene relaciones contractuales con diferentes entidades, respecto de las cuales ha asumido obligaciones que requieren continuidad en su ejecución.

Para efectos de la presente solicitud, se relacionan los siguientes negocios jurídicos que pueden ser consultados en la hoja “CONVENIOS MARCO” de la matriz anexa en el siguiente link:

[Desarrollo de Proyectos - Procesos contractuales.xlsx](#)

En consecuencia, nos permitimos precisar que el cumplimiento de las obligaciones asumidas frente a sus clientes exige que ENTerritorio S.A. mantenga, durante la ejecución de los respectivos negocios jurídicos, la capacidad técnica, jurídica, administrativa, financiera y operativa necesaria para desarrollar las actividades de seguimiento, control, supervisión, interventoría, gestión y acompañamiento técnico, administrativo y jurídico requeridas para la adecuada ejecución de los proyectos, incluido el personal mínimo e indispensable asociado a las actividades comprometidas; en este sentido, la continuidad de la contratación derivada que resulte necesaria e indispensable no tiene por objeto ampliar de manera discrecional el gasto ni generar nuevas necesidades contractuales, sino garantizar la ejecución de compromisos previamente adquiridos por la Empresa en desarrollo de sus líneas de negocio, preservar la continuidad de los proyectos a su cargo y mitigar los riesgos jurídicos, técnicos, financieros y contractuales que podrían derivarse del eventual incumplimiento de las obligaciones asumidas frente a sus clientes.

3. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

La estructura de costos definida para los contratos y convenios antes relacionados y referenciados en el archivo Excel remitido con la Circular contempla las contrataciones y novedades contractuales requeridas para atender las obligaciones asumidas por ENTerritorio S.A. frente a sus clientes.

En consecuencia, no constituye una necesidad nueva, discrecional o ajena a los compromisos previamente adquiridos por la Empresa, sino una condición necesaria para garantizar la continuidad de la ejecución contractual y el cumplimiento oportuno de las obligaciones actualmente vigentes.

Por esta razón, ENTerritorio S.A. requiere adelantar los procesos de contratación y/o suscribir las prórrogas, adiciones u otras novedades contractuales estrictamente necesarias e indispensables asociadas a la ejecución de estos proyectos.

La imposibilidad de garantizar dicha continuidad podría afectar directamente la capacidad de ENTerritorio S.A. para cumplir las obligaciones contractuales asumidas, comprometer los cronogramas de ejecución de los proyectos y generar riesgos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la Empresa y para las entidades contratantes; es decir, contingencias contractuales, económicas y patrimoniales superiores al costo asociado a la continuidad de las contrataciones requeridas.

4. RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Los contratos y convenios celebrados por ENTerritorio S.A. con las entidades anteriormente relacionadas establecen obligaciones cuyo cumplimiento debe mantenerse durante toda su ejecución.

Por consiguiente, la imposibilidad de suscribir oportunamente las contrataciones o novedades contractuales indispensables para garantizar la continuidad y cumplimiento de los negocios suscritos por la empresa podría generar riesgos contractuales y patrimoniales, incluyendo, según las estipulaciones de cada negocio, multas, cláusulas penales, afectación de garantías, reclamaciones, mayores costos derivados de retrasos o extensiones y demás consecuencias asociadas al eventual incumplimiento, tal como se puede consultar a través del siguiente enlace:

[Desarrollo de Proyectos - Procesos contractuales.xlsx](#)

Por lo anterior, y en observancia de los lineamientos impartidos mediante la Circular Externa No. 023 de 2026, ENTerritorio S.A. ha efectuado una revisión individual de las actuaciones requeridas, limitando su continuidad a aquellas que resulten debidamente justificadas e indispensables para el cumplimiento de obligaciones contractuales vigentes, con identificación de su fundamento, fuente de financiación, respaldo presupuestal y consecuencias de su no realización.

En este sentido, la suscripción de las novedades contractuales estrictamente indispensables constituye una medida de continuidad contractual, gestión responsable del riesgo y protección de los recursos

comprometidos en los proyectos, orientada a evitar que la interrupción de actuaciones necesarias para su ejecución genere consecuencias jurídicas, financieras o patrimoniales superiores para la Empresa y afecte el cumplimiento de los compromisos asumidos frente a sus clientes.

5. FUNDAMENTO JURÍDICO.

La necesidad de adelantar y dar continuidad a la contratación derivada indispensable para la ejecución de los negocios jurídicos celebrados por ENTerritorio S.A. encuentra sustento, en primer término, en el régimen jurídico aplicable a la Empresa y en la fuerza vinculante de las obligaciones contractuales previamente asumidas frente a sus clientes.

En materia contractual, ENTerritorio S.A. desarrolla sus actuaciones bajo un régimen de derecho privado, de conformidad con las disposiciones legales aplicables a su naturaleza jurídica y, particularmente, con lo previsto en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y de las disposiciones especiales que resulten aplicables. En concordancia con lo anterior, el artículo 97 de la Ley 489 de 1998 establece, como regla general para las sociedades de economía mixta, el desarrollo de sus actividades industriales y comerciales conforme a las reglas del derecho privado, salvo las excepciones expresamente previstas por la ley.

En desarrollo de dicho régimen, los contratos y convenios válidamente celebrados por ENTerritorio S.A. generan obligaciones jurídicamente vinculantes que deben ser ejecutadas en los términos pactados. Al respecto, el artículo 1602 del Código Civil consagra la fuerza obligatoria de los contratos al disponer que todo contrato legalmente celebrado constituye ley para las partes, regla que materializa el principio pacta sunt servanda y determina el deber de cumplir las obligaciones asumidas durante la vigencia del respectivo negocio jurídico.

A su vez, el artículo 1603 del mismo Código establece que los contratos deben ejecutarse de buena fe y que, por consiguiente, obligan no solamente a lo expresamente pactado, sino a todas aquellas actuaciones que emanan de la naturaleza de la obligación o que por ley le pertenecen.

En igual sentido, el artículo 871 del Código de Comercio dispone que los contratos deberán celebrarse y ejecutarse de buena fe y, en consecuencia, obligan no solo respecto de las estipulaciones expresamente acordadas, sino también frente a aquello que corresponda a su naturaleza, según la ley, la costumbre o la equidad natural. De esta manera, el cumplimiento contractual no se circunscribe a la ejecución formal de las obligaciones expresamente descritas, sino que comprende la adopción de las actuaciones y la disposición de los medios necesarios para alcanzar los resultados, productos y compromisos asumidos frente a cada cliente, de acuerdo con la naturaleza y alcance del respectivo negocio jurídico.

Bajo este marco, la contratación derivada requerida para la ejecución de los proyectos constituye uno de los mecanismos mediante los cuales ENTerritorio S.A. materializa las obligaciones asumidas en

desarrollo de sus líneas de negocio. En efecto, el Manual de Contratación vigente establece las políticas, lineamientos, procedimientos y reglas que debe observar la Empresa cuando, actuando en calidad de contratante y en desarrollo de su objeto, requiere adquirir bienes, servicios u obras; mientras que los negocios en los cuales ENTerritorio S.A. actúa como contratista se desarrollan conforme a los lineamientos previstos en el Manual de Líneas de Negocio y demás disposiciones internas y contractuales aplicables. Existe, por tanto, una relación funcional entre el negocio jurídico celebrado con el cliente y la contratación derivada necesaria para su ejecución, sin que esta última constituya una necesidad autónoma o desvinculada de las obligaciones previamente adquiridas.

En consecuencia, cuando para el cumplimiento de un contrato o convenio vigente resulte indispensable adelantar un proceso de contratación derivada, efectuar una modificación contractual o garantizar la continuidad de una actuación contractual en curso, dicha necesidad encuentra su fundamento inmediato en las obligaciones previamente asumidas por ENTerritorio S.A. frente al respectivo cliente y en el deber jurídico de ejecutarlas de manera integral, oportuna y de buena fe. La determinación de su procedencia deberá efectuarse de manera individual, acreditando la relación directa entre la actuación requerida y el objeto, las obligaciones, productos, hitos, cronogramas y demás compromisos establecidos en el negocio jurídico que le sirve de fundamento.

De otra parte, la no realización de una actuación contractual indispensable podría comprometer el cumplimiento de las obligaciones a cargo de ENTerritorio S.A. y generar las consecuencias previstas en el respectivo contrato o convenio. Sobre el particular, el artículo 870 del Código de Comercio contempla, frente a la mora en los contratos bilaterales, la posibilidad de exigir la terminación o resolución del contrato con indemnización de perjuicios o su cumplimiento acompañado de los perjuicios correspondientes, sin perjuicio de las demás consecuencias establecidas contractualmente. A ello se adicionan las multas, cláusulas penales, garantías, reclamaciones y demás mecanismos previstos específicamente en cada negocio jurídico, cuando resulten aplicables.

Por consiguiente, la justificación de cada actuación contractual derivada y referenciada en la matriz anexa a la presente comunicación se encuentra soportada en (i) el régimen jurídico y contractual aplicable a ENTerritorio S.A.; (ii) la fuerza vinculante de los contratos y el principio de buena fe contractual; (iii) las obligaciones expresamente asumidas por la Empresa en el contrato o convenio celebrado con el cliente; (iv) la relación directa de la contratación derivada con el cumplimiento de dichas obligaciones; y (v) las consecuencias jurídicas, contractuales, técnicas y económicas que podrían derivarse de su no realización. Lo anterior permite acreditar que las actuaciones precontractuales y contractuales determinadas como indispensables no obedecen a la generación discrecional de nuevas necesidades, sino al cumplimiento de compromisos jurídicamente exigibles previamente adquiridos por ENTerritorio S.A.

6. FUENTE DE FINANCIACIÓN E IMPACTO PRESUPUESTAL.

ENTerritorio S.A., en virtud de su naturaleza jurídica, cuenta con autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y hace parte del holding del Grupo Bicentenario. En desarrollo de sus líneas de

negocio, la Empresa celebra contratos y convenios con diferentes entidades y clientes, cuyos recursos se destinan al cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en cada negocio jurídico, de acuerdo con su estructura financiera y de costos.

En este contexto, las actuaciones de contratación derivada cuya continuidad se requiere se encuentran asociadas directamente a contratos y convenios actualmente en ejecución y, según corresponda en cada caso, están contempladas dentro de los costos previstos para su desarrollo y cuentan con el respectivo respaldo presupuestal, identificado mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP y Registros Presupuestales – RP correspondientes. En consecuencia, estas actuaciones no obedecen a la creación de nuevas necesidades de gasto, sino a la ejecución de recursos destinados al cumplimiento de compromisos contractuales previamente adquiridos por ENTerritorio S.A. frente a sus clientes.

En particular, para aquellas actuaciones cuya fuente de financiación corresponde íntegramente a recursos previstos en los respectivos contratos o convenios, no se requiere una asignación adicional con cargo al Presupuesto General de la Nación, toda vez que su financiación se encuentra incorporada en la estructura económica del negocio y respaldada presupuestalmente. En cada caso, ENTerritorio S.A. verificará y documentará la correspondencia entre el negocio jurídico, la obligación a ejecutar, la contratación derivada requerida, su valor, la fuente de financiación y los respectivos CDP y RP.

Bajo estas consideraciones, la continuidad de la contratación derivada que se determine como estrictamente necesaria no representa una expansión del gasto ni la generación de compromisos presupuestales adicionales, sino una medida orientada a garantizar la adecuada ejecución de negocios jurídicos vigentes, preservar los recursos comprometidos en los proyectos y prevenir riesgos técnicos, contractuales, financieros y patrimoniales que podrían derivarse de la interrupción de su ejecución.

De acuerdo con lo expuesto, ENTerritorio S.A. ha adoptado las medidas necesarias para dar cumplimiento a los lineamientos impartidos mediante la Circular Externa No. 023 de 2026 y, luego de efectuar la revisión individual de las necesidades contractuales existentes, ha identificado aquellas actuaciones cuya continuidad resulta indispensable para garantizar el cumplimiento de obligaciones contractuales previamente adquiridas frente a sus clientes.

En particular, las actuaciones informadas se encuentran debidamente sustentadas en la necesidad que las origina, su fundamento jurídico, fuente de financiación e impacto presupuestal, así como en las consecuencias técnicas, jurídicas, contractuales y económicas que podrían derivarse de su no realización, en los términos previstos en los numerales 2 y 3 de la citada Circular.

En consecuencia, ENTerritorio S.A. continuará adelantando exclusivamente aquellas actuaciones contractuales que, previa verificación y motivación individual, resulten indispensables para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales vigentes, observando en todo momento los principios de eficiencia, responsabilidad, racionalidad del gasto y adecuada gestión de los recursos.

Así mismo, ENTerritorio S.A. reitera su compromiso con la aplicación de las medidas de austeridad y racionalización del gasto y, en tal sentido, adelantará únicamente aquellas contrataciones que se encuentren debidamente justificadas, cuenten con respaldo presupuestal y resulten indispensables para garantizar el cumplimiento de las obligaciones previamente adquiridas.

7. SOLICITUD.

Con fundamento en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicitamos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizar y/o reconocer, en el marco de la Circular Externa No. 023 del 10 de agosto de 2026, la excepción correspondiente para que ENTerritorio S.A. pueda continuar con los procesos de contratación y suscribir las prórrogas, adiciones y demás novedades contractuales estrictamente indispensables para mantener el personal requerido para la ejecución de los contratos y convenios anteriormente relacionados.

La solicitud se circunscribe exclusivamente a aquellas contrataciones cuya continuidad resulte necesaria para el cumplimiento de obligaciones contractuales vigentes y cuya interrupción pueda generar riesgos de incumplimiento, afectación de los proyectos o consecuencias económicas y jurídicas para la Empresa.

ENTerritorio S.A. reitera su compromiso con la aplicación de las medidas de austeridad y racionalización del gasto y, en tal sentido, adelantará únicamente aquellas contrataciones que se encuentren debidamente justificadas, cuenten con respaldo presupuestal y resulten indispensables para garantizar el cumplimiento de las obligaciones previamente adquiridas.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier información, aclaración o documentación adicional que ese Ministerio considere necesaria para evaluar la presente solicitud.

Cordialmente,



ESMERALDA MOLINA GOMEZ
PRESIDENTE ENCARGADA DE ENTERRITORIO S.A.

Proyectó: SANDRA JOHANNA YARA DELGADO - GERENTE MÁSTER DEL GRUPO DE ASUNTOS CORPORATIVOS - GRUPO DE ASUNTOS CORPORATIVOS

Elaboró: SANDRA JOHANNA YARA DELGADO - GERENTE MÁSTER DEL GRUPO DE ASUNTOS CORPORATIVOS - GRUPO DE ASUNTOS CORPORATIVOS

Revisó: MAURICIO JAVIER CHAMORRO ROSERO - GERENTE DE UNIDAD - GERENCIA

Adjuntos: Desarrollo de Proyectos - Procesos contractuales.xlsx(4)

Aprobó: MAURICIO JAVIER CHAMORRO ROSERO - GERENTE DE UNIDAD - GERENCIA



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 31/08/2026 08:28:27 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **15670767** y Nombre: **HUGO YUNIOR VERGARA SOTELO**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146744442**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

**GOV.CO**



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 31/08/2026 08:24:05 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1067926478** y Nombre: **OSCAR LUIS ROMERO LORA**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146744296**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

**GOV.CO**



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 31/08/2026 08:21:30 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **78767255** y Nombre: **FERNANDO ANTONIO FERNANDEZ HERNANDEZ**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146744210**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112



GOV.CO



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 31/08/2026 08:18:59 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **25801094** y Nombre: **CARMEN XIOMARA ROMERO ZUÑIGA**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146744134** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112



GOV.CO



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

[INICIO](#)[CONTÁCTENOS](#)[PREGUNTAS FRECUENTES](#)[LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"](#)

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:09:40 PM horas del 31/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **78767255**

Apellidos y Nombres: **FERNANDEZ HERNANDEZ FERNANDO ANTONIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.

Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm

Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)

Resto del país: 018000 910 112

E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional



Portal Único de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

[INICIO](#)[CONTÁCTENOS](#)[PREGUNTAS FRECUENTES](#)[LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"](#)

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:09:08 PM horas del 31/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **15670767**

Apellidos y Nombres: **VERGARA SOTELO HUGO JUNIOR**

ACTUALMENTE NO ES REQUERIDO POR AUTORIDAD JUDICIAL ALGUNA

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.

Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm

Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)

Resto del país: 018000 910 112

E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional



Portal Único de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

[INICIO](#)[CONTÁCTENOS](#)[PREGUNTAS FRECUENTES](#)[LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"](#)

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:08:22 PM horas del 31/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1067926478**

Apellidos y Nombres: **ROMERO LORA OSCAR LUIS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.

Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm

Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)

Resto del país: 018000 910 112

E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

[Presidencia de la República](#)[Ministerio de Defensa Nacional](#)[Portal Único de Contratación](#)[GOV.CO](#)

Todos los derechos reservados.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

[INICIO](#)[CONTÁCTENOS](#)[PREGUNTAS FRECUENTES](#)[LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"](#)

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:07:15 PM horas del 31/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **25801094**

Apellidos y Nombres: **ROMERO ZUÑIGA CARMEN XIOMARA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.

Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm

Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)

Resto del país: 018000 910 112

E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

[Presidencia de la República](#)[Ministerio de Defensa Nacional](#)[Portal Único de Contratación](#)[GOV.CO](#)

Todos los derechos reservados.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

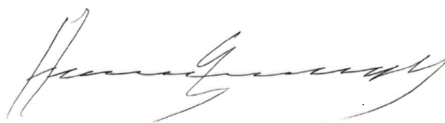
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 31 de agosto de 2026, a las 20:06:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	25801094
Código de Verificación	25801094260831200614

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

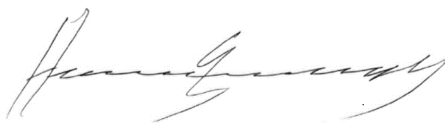
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 31 de agosto de 2026, a las 20:05:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1067926478
Código de Verificación	1067926478260831200557

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

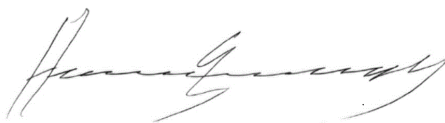
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 31 de agosto de 2026, a las 20:05:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	15670767
Código de Verificación	15670767260831200540

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

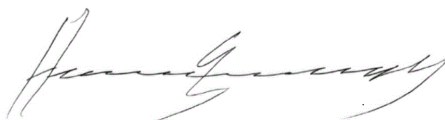
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 31 de agosto de 2026, a las 20:04:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	78767255
Código de Verificación	78767255260831200457

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302147316



PIB
20:03:06
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 31 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FERNANDO ANTONIO FERNANDEZ HERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 78767255:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302147289



PIB
20:02:29
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 31 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HUGO YUNIOR VERGARA SOTELO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 15670767:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302147268



PIB
20:01:54
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 31 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSCAR LUIS ROMERO LORA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1067926478:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302147235



PIB
20:00:47
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 31 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARMEN XIOMARA ROMERO ZUÑIGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 25801094:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

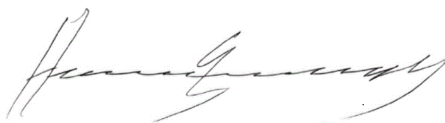
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 31 de agosto de 2026, a las 21:23:36, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9004463011
Código de Verificación	9004463011260831212336

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

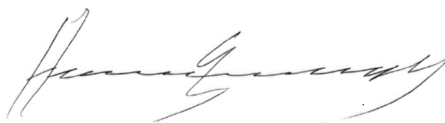
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 31 de agosto de 2026, a las 21:27:25, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9017403355
Código de Verificación	9017403355260831212725

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302150099



PIB

21:22:41

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 31 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INGEOX-R SAS identificado(a) con NIT número 9017403355:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302150357



PIB
21:29:39
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 31 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION ESCALA AL DESARROLLO identificado(a) con NIT número 9004463011:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315